TOMO LXXII — Montevideo, Miércoles 26 de Septiembre de 1923 — Núm. 5236

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el doctor Lorenzo Vicens Thievent del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 22 de 1923. — Habiendo presentado renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior el doctor Lorenzo Vicens Thievent,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia.

Art. 2.o Agradéncense los importantes servicios prestados a la Administración Pública y al país por el doctor Vicens Thievent.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.**

Texto de la renuncia presentada al señor Presidente de la República por el señor Ministro del Interior, doctor Lorenzo Vicens Thievent.

Montevideo, Setiembre 19 de 1923.

Señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato.

Señor Presidente:

Por las razones que ya he tenido el honor de exponer al señor Presidente, con motivo de los últimos sucesos políticos, presento mi renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

La remoción de dos empleados de policía ha hecho surgir repetidas manifestaciones de disconformidad por parte del partido político a que pertenezco: Esa separación no significa sino la aplicación, a un caso concreto, de una norma de conducta gubernativa adoptada, de completo acuerdo, entre el señor Presidente y el Ministro que suscribe. Considerábamos, con muy fundadas razones, que los Jefes de Policía no podrían desarrollar eficazmente su gestión administrativa si sus relaciones con los funcionarios que están más cerca suyo, — que proceden, muchas veces, en su representación, y que, por lo tanto, comprometen a cada momento su responsabilidad funcional,— formaran un ambiente de pequeños conflictos, de hostiles suspicacias, de desconfianzas mutuas, es decir, de perpetuo desorden administrativo.

Se aplicó ese criterio desde los primeros días de Marzo, separando a siete Oficiales 1.os y algunos inspectores de policía. La remoción no constituye, en tales casos, una sanción disciplinaria. Tuvimos en cuenta, en efecto, entre otras consideraciones, que los empleados de policía, por la naturaleza de sus funciones y por prescripción constitucional, no tienen derecho a la permanencia en el empleo, y que esta aparente desventaja respecto a los demás agentes de la Administración Pública está compensada por los beneficios que nuestra legislación no concede a los últimos, y concede, en cambio, a los primeros. Siendo así, pues, la separación de esos empleados,—o mejor dicho, su traslado a otras reparticiones, como habíamos acordado,—no podía sino contar con mi más decidido apoyo.

Pero, no es sólo mi opinión la que debo tener en cuenta. Tratándose de una posición política, yo no tengo ningún derecho a conservarla, cuando mi opinión no coincide con la opinión que parece predominante en mi partido, y esa divergencia tiene bastante importancia para agitar el ambiente político. Hasta hoy, no se había producido por parte de mi agrupación partidaria una exteriorización marcada de disconformidad a mis actos, y mi actitud, por tanto, fué, a este respecto, de simple espectativa. Pero ahora las circunstancias se han modificado. El Comité Ejecutivo Nacional resolvió citar a la Comisión Nacional Colorada para tratar una orden del día en cuyo primer término figura la consideración de notas relativas a los sucesos que han sido objeto de comentarios. Esta citación, si bien por su forma es de simple trámite, es, por su trascendencia, una cuestión de fondo, pues tengo bien en cuenta que no se trata de un hecho aislado, sino vinculado a las distintas manifestaciones de opinión contraria a mis actos, producidas en los últimos días. Las más representativas personalidades de mi partido integran el Comité Nacional Colorado, y ellas, al convocar a la Comisión Nacional y someter a su consideración el mencionado asunto, demuestran que consideran conveniente que tal asunto sea debatido en una asamblea partidaria nacional. Ello significa en forma evidente que la opinión de ese conjunto de correligionarios, —opinión que, por los notorios prestigios personales de los miembros del Comité, y por su carácter representativo, estoy en el deber de considerar como coincidente con la opinión general de mi agrupación política, — me es, en estos momentos, acentuadamente desfavorable.

Yo no diría todo mi pensamiento si en esta oportunidad no expresara al señor Presidente que ha sido para mí muy honrosa la colaboración en su labor gubernativa, que tan prestigiosa acogida tiene en el país. El Gobierno, además de realizar una eficiente obra administrativa, ha conservado la más perfecta neutralidad entre las fracciones coloradas, haciendo prácticos los principios del programa que precedió a su elección.

Agradezco al señor Presidente las múltiples atenciones que me dispensó durante el término breve de mi colaboración, y reitérole mis votos por que continúe el éxito de su gestión gubernativa. — Lorenzo Vicens Thievent.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 22 de 1923.

Expídase el decreto acordado, publíquese y archívese. — **SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Exhorta a los miembros de la Junta Electoral de Paysandú a concurrir al llamado a sesiones de la corporación.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 110|922). — Atento a que se tiene conocimiento de que la Junta Electoral de Paysandú, no obstante haber sido citada por reiteradas veces, no sesiona por falta de quórum necesario para ese acto;

Atento a que la nombrada corporación debe conocer en el escrutinio de los votos emitidos en el acto electoral realizado en Noviembre último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Exhortar a los señores miembros de la Junta Electoral de Paysandú a concurrir al llamado a sesiones de la corporación a fin de terminar a la mayor brevedad con la resolución que le corresponde dictar, —su actuación en el proceso que motivaron las elecciones generales del 26 de Noviembre de 1922.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley sobre reorganización de los servicios de la Oficina del Trabajo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — (Carpeta número 977. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se reorganizan los servicios de la Oficina del Trabajo.

La exposición de motivos con que el suscripto planteó este asunto al Consejo y de la que se acompaña copia fiel, explica suficientemente el alcance de la reforma proyectada, inspirada es el propósito de amplificar y armonizar las funciones de la Oficina del Trabajo, de acuerdo con la legislación social avanzada que se ha dictado en estos últimos tiempos.

El Consejo Nacional de Administración considera que la referida exposición fundamenta suficientemente el proyecto y se exime, por consiguiente, de entrar en mayores consideraciones, entendiendo que Vuestra Honorabilidad quedará al respecto suficientemente ilustrada con lo expuesto en ese obrado.

La Presidencia de la República, a la que, de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución, se solicitó opinión respecto del impuesto que se crea, con el fin de arbitrar recursos para el sostenimiento de los servicios de la oficina referenciada, se ha pronunciado en los términos del mensaje del que, para ilustración de Vuestra Honorabilidad, se adjunta copia autenticada.

Aprovecha la oportunidad el Consejo para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Septiembre 14 de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

Cometidos del Instituto y organización interna

Artículo 1.o La actual Oficina Nacional del Trabajo se denominará en lo sucesivo "Instituto Nacional del Trabajo", y sus funciones generales serán las siguientes:

A) Estudiar y proponer al Poder Ejecutivo todas las medidas legales y administrativas que puedan adoptarse para el mejoramiento de las condiciones del trabajo y situación económica, moral e intelectual de los obreros.

B) Tomar iniciativas para ampliar y mejorar la actual legislación social, de acuerdo con los principios más adelantados que rigen las relaciones de patrones y obreros.

C) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones en vigencia que le han sido encomendadas, organizando la distribución de las tareas fiscalizadoras, a fin de asegurar la más estricta observancia de ellas en todo el territorio de la República.

D) Mediar en los conflictos del capital y el trabajo, ejerciendo una prudente acción conciliadora y arbitral, hasta tanto no se dicte una ley expresa sobre la materia.

Art. 2.o Como funciones especiales, el "Instituto Nacional del Trabajo" tendrá las siguientes:

A) Coordinar la oferta y demanda del trabajo.

B) Levantar censos completos de la población obrera del país y de la inmigratoria.

C) Formar estadísticas comentadas que tengan directa o indirectamente atinencia con los problemas obreros, dándose preferencia a la oscilación de salarios, costo de la vida, agrupaciones patronales y obreras; mutualidad, ahorro popular, accidentes, sistemas de trabajo, descansos y maquinarias, delincuencia obrera, servicio doméstico, migración, colocaciones, trabajo a domicilio, etc.

D) Prestar asistencia jurídica gratuita a los obreros que soliciten su patrocinio.

E) Propender al mejoramiento de los pequeños productores en lo que respecta a sus condiciones de trabajo, desde el punto de vista económico, moral e higiénico.

F) Buscar fórmulas para intensificar y acrecer la producción.

G) Crear nuevos sistemas para la seguridad del obrero en el trabajo, perfeccionando los actualmeste en uso, para evitar, con la mayor previsión, los accidentes.

H) Velar por la higiene y la comodidad en los talleres y fábricas, especialmente en cuanto se refiere a la salud de las mujeres y los niños.

I) Difundir el conocimiento de nuestra legislación social en el país y en el extranjero, imprimiendo y repartiendo gratuitamente estudios, monografías, informes, etc. de las cuestiones de su jurisdicción y cuadros gráficos de los vicios sociales que atentan contra la vida y la moral del obrero.

J) Intervenir en la legislación internacional del trabajo manteniendo un servicio de correspondencia con la organización internacional adscripta a la Liga de las Naciones, a los fines establecidos en el Tratado de Paz de Versailles (Parte XIII).

Art. 3.o A los efectos del funcionamiento administrativo, el "Instituto Nacional del Trabajo" estará constituído en la siguiente forma:

Un Consejo Consultivo.
Un Director.
Un Subdirector (Jefe de Secciones).
Sección I. — Secretaría y Estadística
Sección II. — Inspección y Contralor.
Sección III. — Registro Nacional de Colocaciones.
Sección IV. — Asesoría Letrada y Legislación.
Sección V. — Intervención de Valores (Contaduría y Tesorería).
Sección VI. — Accidentes, Higiene y Seguridad del Trabajo.
Sección VII. — Despacho, Archivo y Biblioteca.
Sección VIII. — Trabajo de Mujeres y Niños.

II

Del Consejo Consultivo

Artículo 4.o El Consejo Consultivo del "Instituto Nacional del Trabajo", de carácter honorario, estara compuesto de la siguiente manera:

Un senador y dos representantes, nombrados por cada Cámara.

Un delegado de la Cámara de Industrias.

Un delagado de la Cámara de Comercio.

Cuatro representantes obreros designados es asambleas de gremios.

Un delegado del Banco de Seguros del Estado.

Un delegado de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción.

El Director del "Instituto Nacional del Trabajo".

El Fiscal de Gobierno de primer turno.

Art. 5.o Serán cometidos del Consejo Consultivo:

A) Examinar todas aquellas cuestiones acerca de las cuales se solicite su asesoramiento por la Dirección del "Instituto Nacional del Trabajo".

B) Proponer e indicar la realización de estudios y encuestas para el mejoramiento de la aplicación de la legislación social.

C) Estudiar todos los proyectos de leyes y reglamentaciones de iniciativa de la Dirección del instituto antes de ser elevadas al Poder Ejecutivo. Podrá, a la vez, ejercer el derecho de iniciativa a ese respecto.

D) Organizar Congresos periódicos del trabajo para examinar los asuntos relativos al mejoramiento de los trabajadores, métodos más apropiados para asegurar la paz industrial e intensificar la producción, reforma de la legislación, etc.

III

Artículo 6.o Los cometidos del Director, del Subdirector y de las distintas secciones que integran el "Instituto Nacional del Trabajo" serán fijadas por reglamentación dictada por el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con las funciones establecidas en los artículos 1.o y 2.o, sin perjuicio de atenderse por la sección respectiva lo siguiente:

A) Proveer de braceros a todas las reparticiones públicas que utilicen obreros. Para ese efecto, las referidas reparticiones no podrán utilizar trabajadores sin la boleta oficial del Registro.

B) Llevar un Registro especial para el servicio doméstico, donde se anotará nombre, oficio, nacionalidad, estado, sexo, edad, domicilio, casas donde ha servido y conducta observada del obrero que ha solicitado colocación. Estos mismos datos deben anotarse en una libreta especial que el Registro entregará gratuitamente al trabajador.

C) Atender la provisión de braceros para las faenas agrícolas, debiendo a este efecto prestarle cooperación las autoridades municipales y policiales.

D) Intervenir en todo convenio de trabajo que realicen las agencias particulares de colocacioses o bolsa de trabajo anexas a determinadas organizaciones, para cuyo efecto el dueño o encargado de esos institutos dará cuenta diariamente al Registro en boletines especiales del movimiento habido, y que serán sellados después de comprobada su veracidad.

E) Impedir que los dueños o encargados de esas agencias retengan documento alguo que pertenezca a un obrero o patrón, como ser: libretas, certificados, papeles de identidad, etc.

F) Obligar a todos los propietarios de agencias de colocacioses o encargados de bolsas de trabajo a que establezcan convenios firmados con los obreros que soliciten la colocación, donde figura claramente el puesto exigido. El agenciero no podrá hacer efectivo el cobro de comisiones antes que el obrero sea ocupado, y perderá todo derecho al referido cobro cuando la colocación durara menos de cinco días por causas no imputables al obrero.

IV

Previsiones y penas

Artículo 7.o Toda persona que rehuse suministrar a la Oficina Nacional del Trabajo datos necesarios para el cumplimiento de las leyes obreras, o los suministre con falsedad, será pesada, por primera vez, cos multa de "diez pesos" ($ 10.00), y con triple cantidad en caso de reincidencia.

Art. 8.o Igual pena tendrá todo comerciante, industrial, representante, etc. que no denuncie al instituto, dentro de las 24 horas, los movimiestos huelguísticos que se hayan producido en su establecimiento.

En las mismas condiciones estarán las reparticiones dependientes del Estado y del Municipio.

Art. 9.o Todo propietario de establecimientos comerciales e industriales está obligado a munirse de los sistemas de control de horario y descanso antes de abrir sus puertas al público. La transgresión a esta disposición será penada de acuerdo con el artículo 7.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915.

Art. 10. Los servicios del "Instituto Nacional del Trabajo" serán gratuitos. Todo pedido, exposición o gestión de los obreros que se gestione ante el instituto, se tramitará en papel simple.

Art. 11. Los dueños de agencias de colocaciones y bolsas de trabajo anexas a sociedades que infriengieren las disposiciones contenidas en esta ley o su reglamentación serán penados con multa de "diez pesos" ($ 10.00), por primera vez; y cincuenta pesos ($ 50.00), en caso de reincidencia.

Art. 12. A los fines de garantizar la aplicación correcta de las multas que impusieren los inspectores dependientes del instituto, el artículo 2.o de la ley de 29 de Marzo de 1916 queda redactado en la siguiente forma: "Si a juicio del Inspector se hubiere incurrido en multa, elevará todas las pruebas de lo actuado al superior. Juzgada la infracción por la Dirección del Instituto, y considerando que está comprobada en forma, ordenará se intime el pago al infractor, el que deberá verificarlo dentro del tercer día. La intimación se hará constar en acta que firmará el Inspector y el intimado. Si este último se negara a hacerlo se poudrá constancia y firmará el Inspector con dos testigos".

V

Recursos

Artículo 13. Con el fin de dar cumplimiento a todos los cometidos que asigna esta ley y reorganización de la planilla número 16 del Presupuesto General de Gastos, se crea un impuesto denominado "Legislación Social".

Art. 14. El impuesto a que se hace referencia en el artículo anterior se abonará en la siguiente forma:

1.o Todo patrón o empresario, por cada empleado u obrero que tenga a su servicio, comprendidos los trabajadores rurales y domésticos, abonará cinco centésimos mensuales.

2.o El "Instituto Nacional del Trabajo" dispondrá la impresión de timbres para documentar ese impuesto y la de las libretas correspondientes, utilizando para este efecto las libretas de las pensiones a la vejez en todos los casos en que proceda.

3.o El timbre que el día diez del mes siguiente no haya sido aplicado a la respectiva libreta y en la casilla que corresponde, debidamente inutilizado, se reputará por no puesto.

Art. 15. Todo patrón o empresario que en la fecha fijada en el artículo anterior no colocara los timbres que determina esta ley será penado con el cuádruple del valor, que repondrá es la misma libreta.

Art. 16. Los funcionarios dependientes del "Instituto Nacional del Trabajo" vigilarán el cumplimiento de este impuesto.

Art. 17. Serán recursos del "Instituto Nacional del Trabajo":

A) La asignación que anualmeste fija la ley de Presupuesto.
B) Lo recaudado por concepto del impuesto de "Legislación Social".
C) El rendimiento de las planillas, libretas y demás sistemas de contralor.
D) El 50 o|o de las multas aplicadas.

Esos fondos se destinarán, además de los que fija el Presupuesto General de Gastos, a:

A) Expansión de la biblioteca y adquisición de libros.
B) Difusión de las leyes y Reglamentos del trabajo.
C) Publicación de cuadros gráficos contra los vicios sociales, monografías, informes, estudios, etcétera.
D) Pago de pasajes a obreros indigentes que tengan necesidad de trasladarse a determinados puntos de la República, mandados en procura de ocupación por el Instituto.
E) Levantamiesto de censos especiales.
F) Pago de impresión de recaudos, valores, etc.

Artículo 18. El 50 o|o de las multas se verterá en Rentas Generales.

VI

Empleos y dotaciones

Artículo 19. A los efectos del funcionamiento administrativo del "Instituto Nacional del Trabajo", la planilla número 16 del Presupuesto General de Gastos queda redactada en la siguiente forma:

PLANILLA N.o 16

A)	Un Consejo Consultivo.	(Honorario)
B)	Un Director	$ 3.960 00
	Un Subdirector (Jefe de Secciones)	" 2.880 00

C) Sección I. Secretaría y Estadística

1	Secretario (Encargado de la Estadística)	$ 2.040 00
2	Oficiales 1.os, $ 966.00 c|u.	" 1.932 00
2	Auxiliares dactilógrafos, pesos 828.00 c|u.	" 1.656 00
3	Auxiliares recopiladores, $ 828.00 c|u.	" 2.484 00
2	Informadores, $ 656.00 c|u.	" 1.312 00
1	Encargado de la Mesa de Entrada	" 828 00
1	Auxiliar	" 960 00

D) Seccíós II. — Inspección y Controles

1	Inspector Jefe	" 2.160 00
1	Inspector General	" 1.800 00
8	Inspectores de 1.a categoría, $ 440.00 c|u.	" 11.520 00
8	Inspectores de 2.a categoría, $ 1.440.00 c|u.	" 11.520 00
4	Inspectores de 3.a categoría, $ 1.110.00 c|u.	" 4.440 00
3	Auxiliares, $ 600.00 c|u.	" 1.800 00

Inspección de Canelones

2	Inspectores Departamentales, $ 1.110.00 c|u.	$ 2.220 00
1	Inspector de Zona	" 1.110 00

Inspección de San José

1	Inspector Departamental	$ 1.110 00
1	Inspector de Zona	" 1.110 00

Inspección de Soriano

1	Inspector Departamental	$ 1.110 00
1	Inspector de Zona	" 1.110 00

Inspección de Colonia

1	Inspector Departamental	$ 1.110 00
1	Inspector de Zona	" 1.296 00

Inspección D. de Río Negro

1	Inspector Departamental	$ 1.110 00

Inspección D. de Minas

1	Inspector Departamental	$ 1.110 00
1	Inspector de Zona	" 1.296 00

Inspección D. de Paysandú

1	Inspector Departamental	$ 1.110 00
1	Inspector de Zona	" 1.110 00

Inspección D. de Salto

1	Inspector Departamental	$ 1.110 00
1	Inspector de Zona	" 1.296 00

Inspección D. de Rivera

1	Inspector Departamental	$ 1.110 00

Inspección D. de Artigas

1	Inspector Departamental	$ 1.110 00

Inspección D. de Tacuarembó

1	Inspector Departamental	$ 1.110 00

Inspección D. de Durazno

1	Inspector Departamental	$ 1.110 00
1	Inspector de Zona	" 1.296 00

Inspección D. de Flores

1	Inspector Departamental	$ 1.110 00

Inspección D. de Florida

1	Inspector Departamental	$ 1.110 00
1	Inspector de Zona	" 1.296 00

Inspección D. de Maldonado

1	Inspector Departamental	$ 1.110 00
1	Inspector de Zona	" 1.296 00

Inspección D. de Rocha

1	Inspector Departamental	$ 1.110 00

Inspección D. de Cerro Largo

1	Inspector Departamental	$ 1.110 00

Inspección D. de Treinta y Tres

1	Inspector Departamental	$ 1.110 00

E) Sección III. — Registro Nacional de Colocaciones

(A cargo del impuesto)

1	Jefe	$ 2.040 00
1	Oficial 1.o	" 966 00
1	Oficial 2.o	" 828 00
1	Auxiliar informador	" 656 00
3	Auxiliares, $ 600.00 c|u.	" 1.800 00

F) Sección IV. — Asesoría Letrada y Legislación

(A cargo del impuesto)

1	Abogado Jefe	$ 2.040 00
1	Procurador	" 966 00
1	Oficial 3.o	" 648 00
1	Auxiliar notificador	" 600 00

G) Sección V. — Intervención de Valores —Contaduría y Tesorería

(A cargo del impuesto "Legislación Social")

1	Tesorero Jefe	$ 2.040 00
1	Oficial 1.o	" 966 00
1	Oficial 2.o	" 828 00
1	Auxiliar sellador	" 600 00
2	Escribiente, $ 600.00 c|u.	" 1.200 00

H) Sección VI. — Accidentes, Higiene y Seguridad del Trabajo

(A cargo del Banco de Seguros del Estado).

1	Inspector Jefe	$ 2.040 00
2	Inspectores, $ 1.440 c|u.	" 2.880 00
1	Inspector	" 1.110 00
1	Oficial 3.o	" 648 00
1	Auxiliar escribiente	" 600 00

I) Sección VII. — Despacho, Archivo y Biblioteca

(A cargo del impuesto)

1	Jefe	$ 2.040 00
1	Oficial 1.o, bibliotecario	" 966 00
1	Oficial 2.o, Archivero	" 828 00
1	Oficial 3.o	" 648 00
2	Auxiliares, $ 600.00 c|u.	" 1.200 00
1	Conserje	" 576 00
1	Encargado de limpieza	" 540 00
2	Mensajeros, $ 540.00 c|u.	" 1.080 00

J) Sección VIII. — Trabajo de Mujeres y Niños

(A cargo del impuesto)

1 Inspectora Jefe	$	2.040 00
2 Inspectoras, a $ 1.440 c|u	"	2.880 00
1 Auxiliar	"	600 00

(A cargo del impuesto)

K) Gastos de Secretaría y Estadística	"	480 00
Locomoción de Inspectores de la Capital	"	5.000 00
Locomoción de Inspectores de campaña	"	6.840 00
Gastos del Registro N. de Colocaciones	"	180 00
Alquiler de casa	"	3.300 00
Quebrantos de caja	"	200 00
Locomoción de la Sección Accidentes del Trabajo (1)	"	1.200 00
Gastos de oficina	"	3.100 00
Publicaciones e impresiones	"	1.000 00
		$ 141.240 00

Art. 20. La Contaduría General de la Nación liquidará este presupuesto en la siguiente forma:

La suma de $ 83.086.00 a cargo del Presupuesto de la Nación, $ 49.676.00 a cargo del impuesto de "Legislación Social" y $ 8.478.00 a cargo del Banco de Seguros del Estado.

Art. 21. Comuníquese, etc. — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO.

(Copia): "Reorganización de la Oficina Nacional del Trabajo. — Exposición de motivos. — Someto a consideración del Consejo el adjunto proyecto de reorganización de todos los servicios de la Oficina Nacional del Trabajo, inspirado en el propósito de amplificar y armonizar sus funciones, de acuerdo con la legislación social avanzada que se ha dictado en estos últimos tiempos. Determina también mi actitud, por otra parte, el conocimiento exacto que tengo de la situación irregular, en cuanto a orden, disciplina y comprensión de los deberes funcionales en que se halla aquella dependencia, donde, antes que subalternos intereses y rencillas disolventes, debería primar, entre sus elementos, el concepto claro de la alta y humanitaria misión que la ley confía al organismo creado para tutelar los derechos de los obreros, y propiciar, día a día, con constante empeño y aleccionadora abnegación, el bienestar que ha sido posible obtener para ellos en la letra de los estatutos más previsores y generosos. Es notorio que parte del personal de esa oficina desatiende casi en absoluto sus obligaciones, o las cumple con tanta mala voluntad, que no resulta exagerado afirmar que, en la práctica, está a punto de fracasar dolorosamente toda la larga y compleja gestión parlamentaria que cristalizó en las leyes de jornada obrera, descanso semanal, salario, protección en diversas formas, etc. Consciente de la grave responsabilidad que semejante situación hace recaer sobre los Poderes Públicos, encargados de velar por el cumplimiento de las leyes y por el bien de los elementos menos protegidos de la sociedad, el Consejo Nacional de Administración debe tomar rápidamente medidas que regularicen las cosas y garanticen la observancia de toda aquella legislación a que me refiero, propendiendo, a la vez, a mejorarla y completarla. En mi concepto la forma eficaz de remediar los males apuntados y dotar, asimismo, a la Oficina, de los elementos que necesita para el desenvolvimiento de sus actividades está fundamentalmente en el proyecto que someto a la consideración del Consejo, y que es el resultado de asesoramientos diversos y minuciosos. Antes de pasar adelante, debo expresar que creo que la naturaleza de la cuestión, de interés tan vivo para la sociedad y que llega, puede decirse sin esfuerzo, a afectar esencialmente el orden público, debería determinar la creación del Ministerio del Trabajo, al que podría acaso añadirse la tutela y custodia de los intereses morales del niño, cuyo cuidado, cuya educación y cuya suerte, cómo elemento vital de la sociedad, hasta ahora están confiados a una serie de instituciones sin vinculaciones entre sí, que no tienen unidad de miras ni responden a concepciones modernas y científicas en cuanto a tan delicado y grave problema se refiere. Pero la situación de apremio económico y financiero por que pasa el país impide pensar, por el momento, en soluciones de esa magnitud, y reservándome estudiar aquella última cuestión con el detenimiento que merece, me limito al proyecto de reorganización de la Oficina del Trabajo. El proyecto, al dar nuevas orientaciones a aquel organismo, aumentando conveniente mente sus cometidos, crea un cuerpo consultivo cuya finalidad es la de dar representación a todos aquellos que directa o indirectamente están interesados en las cuestiones sociales, y pueden colaborar eficazmente en el perfeccionamiento y la ampliación de la obra realizada. Teniendo en cuenta que no se han previsto, al dictarse las leyes respectivas, los medios eficientes para que el control y el estudio que corresponde a cada caso pueda verificarse en condiciones propicias, y teniendo en cuenta, además, que las reglamentaciones existentes no bastan para dinamizar el mecanismo de la legislación social en las aplicaciones prácticas, de una manera coincidente con el espíritu de quienes, inspirados en principios humanos y altruistas, relizaron la obra positiva de mejoramiento económico y moral del trabajador, la institución del Consejo Consultivo vendría a constituir, puede decirse, el pensamiento central, en constante actividad, en el sentido de la evolución hacia normas definitivas de equidad y armonía para los intereses, que no considero incompatibles, del trabajo y del capital. Con el propósito de evitar recargos en el Presupuesto General de Gastos, y hasta conseguir alguna disminución del mismo, haciendo, a la vez, obra práctica, propongo en el proyecto un pequeño impuesto de cinco centésimos que abonarán mensualmente los patrones por cada obrero o empleado que utilecen, y que produciría anualmente de setenta a ochenta mil pesos. Parte de ese impuesto, que por su destino y modicidad no provocaría resistencias justificadas, aliviaría en varios miles de pesos el presupuesto de la repartición, y el resto cubriría las erogaciones necesarias para los nuevos servicios. Dentro de aquellos lineamientos, el proyecto organiza la vigilancia del cumplimiento de las leyes en campaña, que es hoy casi nula, entre otras razones, no sólo por la pereza o la incompetencia o la falta de amor a estas cosas de muchos de los funcionarios encargados de realizarla, sino también por la insuficiencia de personal y por la cantidad de cometidos a su cargo. Debe aprovecharse asimismo, con destino útil, a los inspectores que existen en Montevideo, en número excesivo. Amplía la "Asesoría Letrada", poniéndola en condiciones de intervenir, siempre que su defensa sea requerida por los trabajadores, y se le anexa la Sección "Legislación", complementando sus cometidos con los que determina la ley de Indemnización de Accidentes. Aunque la Sección actual de "Estadística" se ha ocupado con dedicación en llenar sus cometidos, no está suficientemente capacitada para desarrollar su acción, dada la falta de elementos informtivos, y el proyecto que se les proporciona. Entre las reformas proyectadas he incluído la creación de dos cargos de inspectores con el fin de que realicen una vigilancia especial, además de la que ejercen otros empleados, sobre el trabajo de la mujer y el niño, problema este que reclama preferente atención y para cuyo estudio es necesario reunir los antecedentes que deben resultar de la observación de aquellos funcionarios. Este es un problema muy serio que debemos resolver pronto y con un alto espíritu de previsión y de justicia social. Por el proyecto, la Sección "Accidentes, Higiene y Seguridad del Trabajo", además de sus cometidos actuales, vigilará las condiciones de higiene en los lugares donde se desarrolla la labor del obrero, tópico este que reclama enérgica intervención, proyectará nuevo sistema de resguardo para la seguridad del trabajo; creará una exposición permanente de aparatos para que los industriales puedan observar en la práctica sus resultados positivos, y se dedicará a realizar una eficaz inspección para que el diagrama de accidentes descienda. Por lo que respecta al servicio de "Colocaciones", es necesario organizar una Sección especial. La oficina actual es deficientísima, por falta de una reglamentación apropiada y de un personal competente y contraído que pudiera compenetrarse de la importancia de su misión. El proyecto, en el capítulo VI, le asigna cometidos que deben prevenir la explotación del obrero desocupado y hacer aficaz la intervención del organismo, dándole a la vez el personal idóneo y activo necesario para el cumplimiento de sus deberes. Se reglamenta también en él todo lo que se refiere a los obreros de servicio doméstico, y se establece que la Sección encargada de su vigilancia intervendrá, además, en lo referente a los obreros ocupados en faenas agrícolas, y fiscalizará el cumplimiento de las cláusulas especiales que obligan a determinadas empresas, en los contratos de concesión, a ocupar un número dado de obreros uruguayos. En el artículo 20 propongo la modificación del artículo 2.o de la ley de 29 de Marzo de 1916. Esa modificación se impone, porque en la actualidad el funcionario fiscal considera que en el caso de que observe una infracción, basta su parecer al respecto y cree que su opinión es definitiva, no admitiendo, por consecuencia, que sus superiores entren a juzgarla. El autor de la ley, doctor Luis Varela, ha emitido opinión en el asunto, en el sentido de que el Inspector debe someter a resolución del superior todos los asuntos que se refieren a su función de empleado administrativo. La modificación, por consiguiente, tiende a estatuir mayores garantías en los procedimientos, evitando que ellos queden librados al solo criterio de un empleado subalterno que en determinados casos podría decidir en forma absolutamente contraria al interés público. En cuanto al proyecto de presupuesto de la nueva oficina, debo expresar que no propongo más aumento de sueldo que el de los Inspectores de campaña (19 en total), aumento ínfimo de seis pesos, y que reforzarán la vigilancia en varios Departamentos, y el del abogado, que pasa a categoría de Jefe de Sección, de $ 150.00 a $ 170.00. Se suprime un puesto de Inspector de 2.a categoría y se crea el de Jefe de la Sección "Despacho, Archivo y Biblioteca", puesto que actualmente desempeña ese Inspector. Se crea un puesto de Jefe de la Sección "Femenina", para todo lo relativo al trabajo de la mujer y del niño. (Completa así con las dos actuales un servicio regular). Se suprimen dos auxiliares a $ 600.00, pero no quedarán fuera del Presupuesto, dado el movimiento que originará la creación de dactilógrafos y de informadores y recopiladores de estadística. Se crea un puesto de procurador, que es de urgencia, pues se trata de

(1) Esta partida estará a cargo del Banco de Seguros del Estado.

atender las cuestiones referentes a los pagos reclamados por los obreros. Actualmente el Banco de Seguros paga solamente dos Inspectores a los fines de la vigilancia de la ley de Prevención de Accidentes. Se crea esa Sección con nuevos cometidos y de los más importantes. Se le da un personal a cargo del mismo Banco, pues es la institución más favorecida al respecto. (Esta Sección, está creada administrativamente, pero con los cometidos que se le dan en el proyecto). Se hace figurar el rubro de informaciones y publicaciones que en la actualidad no existe, dado que una Oficina del Trabajo debe hacer mensualmente propaganda sobre sus fines y editar trabajos estadísticos, transcribiendo resoluciones, etc., cuyo interés no es necesario demostrar. El rubro "Gastos de Oficina" que propongo, dados los cometidos especificados y la cantidad de oficinas diseminadas por todo el país, es escaso aún; pero teniendo en cuenta los recursos que se dan a la repartición, muchos gastos podrán ser autorizados por el Consejo en el futuro. En resumen: la suma actual del presupuesto que costea el Estado es de $ 117.812. El Estado contribuirá, sin embargo, en el futuro, con sólo $ 83.086 si se acepta este proyecto. Rebaja efectiva: $ 34.726. Tales son, sintéticamente expresadas, las razones que inspiran mi proyecto y los puntos principales que comprende la reforma que propongo de la actual Oficina del Trabajo. Me reservo ampliar aquellos fundamentos, en el momento en que se considere el asunto. Pero, entretanto, ruego al Consejo le preste su preferente atención en la seguridad de que, aceptadas o no mis ideas, debe abocarse de inmediato a la obra de la reorganización de la Oficina Nacional del Trabajo, teniendo en cuenta el interés social que la justifica para hacer eficaz su acción con hombres, reglamentos y finalidades que aseguren ampliamente el cumplimiento de las leyes altruístas que hemos dictado con un sentido clarovidente del deber social y del concepto del orden público. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — **JULIO MARIA SOSA.** Es copia fiel: Carlos del Castillo, Subsecretario interino.

(Copia): "Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre de 1923. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración. —En respuesta al mensaje de V. H., de fecha 24 del mes pasado, por el que se recaba mi opinión sobre las modificaciones a introducirse en materia de los impuestos que se destinan al sostenimiento de los servicios de la Oficina del Trabajo, tengo el agrado de significar a V. H., que, en general, no tengo reparos que oponer respecto al impuesto a establecerse de acuerdo con el artículo 13 del proyecto respectivo, aun cuando considero que no pueden pasar inadvertidas las dificultades que creará la recaudación de este impuesto en lo que se relaciona con el servicio doméstico. En cuanto al presupuesto que se fija por el artículo 19, para el Instituto Nacional del Trabajo, conceptúo que debería establecerse, a fin de no quebrantar el principio de la unidad presupuestal que se ha seguido hasta ahora, que la contribución del Banco de Seguros, así como el producido del impuesto "Legislación Social", se incorporan a los ingresos que se consignan en el cálculo de recursos del artículo 2.o de la ley de Presupuesto General de Gastos. Y, finalmente, considero que el inciso J) del artículo 2.o del proyecto de ley que se examina, referente a la intervención que tendrá el Instituto en materia de legislación internacional del trabajo, debe modificarse en el sentido de darle al Ministerio de Relaciones Exteriores la intervención que, de acuerdo con la Constitución de la República, le corresponde a esa Secretaría de Estado. Saludo a V. H. con mi consideración más distinguida. — **JOSÉ SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT. — P. MANINI RIOS.** — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Setiembre 10 de 1923. — Al Ministerio de Industrias. — **SOSA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario". Es copia fiel: Carlos del Castillo, Subsecretario interino.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Antecedentes sobre reparaciones en el local que ocupa el almacén de la Colonia Educacional de Varones. — A la Contaduría General de la Nación.

2—Registro de Traslaciones de Dominio — Solicita revalidación de las partidas para complemento de alquiler de casa y gastos de oficina. — A la Contaduría General de la Nación.

3—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita se le autorice a disponer la inversión del superávit del ejercicio 1920-1921. — A la Contaduría General de la Nación.

4—Universidad — Remite antecedentes relacionados con la gestión de acumulación de sueldos del Profesor del Liceo de Maldonado, don Atilio Cassinelli. —A la Contaduría General de la Nación.

5—Antecedentes sobre acumulación de sueldos del ingeniero, señor Amadeo Geille Castro. — Vuelva a la Universidad a fin de que la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas adjunte la solicitud del peticionante.

6—Contaduría General de la Nación—Remite antecedentes sobre acumulación de sueldos, — pedido de reconsideración, —del señor Román Berro. — A los fines que indica al Ministerio de Obras Públicas.

7—Universidad — Solicita autorización para disponer de la suma de $ 1.000 a fin de sufragar los gastos de viaje del Profesor alemán Pablo Einstein. — A la Contaduría General de la Nación.

8—Contaduría General de la Nación—Remite informados los antecedentes sobre acumulación de sueldos del señor Jorge M. Chapuis. — Al Ministerio de Obras Públicas.

9—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Antecedentes sobre liquidación de veinte días de sueldo al ex empleado de la Colonia Educacional de Varones, don Luis Torres. — Atento lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración, no ha lugar a lo solicitado.

10—Contaduría General de la Nación — Remite antecedentes sobre acumulación de sueldos del doctor Alberto Domínguez Cámpora. — Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

11—Se concede una licencia de siete días por razones de enfermedad al auxiliar del Registro del Estado Civil don Héctor Montero.

12—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Acusa recibo de la nota solicitando el pronto diligenciamiento del sumario de la Colonia Educacional de Varones. — Habiéndose dado cuenta al Consejo Nacional de Administración, archívese.

1—Fiscalía de Gobierno de primer turno — Remite antecedentes relacionados con la gestión del Director de la Oficina de Regulación de Honorarios, sobre partida para alquiler de casa. — A la Contaduría General de la Nación.

2—Registro General del Estado Civil —Antecedentes sobre revalidación de partidas extra presupuesto. — A la Contaduría General de la Nación.

3—Contaduría General de la Nación—Antecedentes relacionados con la gestión del Director de la Cárcel Preventiva y Correccional en el sentido de que se autorice a invertir hasta $ 2.363.00 del producido del taller de baldosas en compra de cajas y tablas. — Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

4—Registro General de Arrendamientos — Solicita revalidación de la partida para complemento de alquiler de casa. — A la Contaduría General de la Nación.

5—Contaduría General de la Nación—Antecedentes relacionados con pedido de revalidación de partidas de la Cárcel Preventiva y Correccional. — Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

6—Contaduría General de la Nación—Antecedentes relacionados con el pedido de autorización de la Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional para invertir la suma de $ 600.00 del producido del taller de baldosas en erreglar un local para aislar a los enfermos de grippe. — Al Consejo de Patronato de delincuentes y Menores.

7—Dirección del Registro del Estado Civil —Comunica que habiendo vencido la prórroga de la licencia concedida a la señora Hortensia B. de Ruiz, auxiliar de ese Registro, no ha vuelto a ocupar su cargo. — A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

8—Fiscalía Letrado Departamental de Colonia — Antecedentes sobre juicio reivindicatorio contra la causa habientes de la sucesión Alagón. — Al señor Fiscal de Hacienda.

9—Contaduría General de la Nación—Informa en la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores pidiendo se eleve la partida de subvención al Asilo Buen Pastor. — Téngase presente al tratarse la ley de Presupuesto General de Gastos.

10—Ministerio de Industrias — Comunica el traslado de sus oficinas. — Enterado, archívese.

11—E. Vigil y otros — Propuesta de venta de un edificio para sede del Liceo Departamental de Canelones.—A la Universidad.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación de la República en Perú, sobre fundación en la ciudad de Cuzco de un Instituto Histórico autóctono. — Enterado, archívese.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite con nota el texto del reglamento firmado por el gabinete italiano para contrarrestar los abusos de la prensa, recibido por intermedio de la Legación de la República. — Enterado, archívese.

14—Juez Letrado Departamental de Durazno — Solicita informes sobre licencias al señor Agentes Fiscal Letrado de Flores. — Informe la Secretaría.

15—Se concede licencia por el término de un mes a regir desde el 1.o de Octubre al señor Agente Fiscal Letrado de Tacuarembó.

Expediente sobre la situación del señor Ernesto Labandera dentro de la Oficina Central de las Estaciones Agronómicas. — Habiéndose dado cuenta al Consejo Nacional de Administración en sesión del 18 del corriente, archívese.

—Expediente sobre reconstrucción del local de la escuela rural número 17 de "Pantanoso", Canelones. — No existiendo rubro con que atender la erogación de que se trata, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre comunicación del Instituto Meteorológico Nacional haciendo saber que el 30 del corriente como lo establece la ley de 28 de Junio próximo pasado adelantará a la hora 24, una hora, sobre la que rige actualmente — Habiéndose dado cuenta al Consejo Nacional de Administración es sesión del 19 del corriente, archívese.

—Expediente sobre reparaciones al edificio ocupado por la escuela de 1.er grado número 40 en Santiago Vázquez. — A sus antecedentes.

—Expediente sobre pedido de pago por $ 49.35 formulado por el Instituto Fitotécnico, por instalaciones de semilleros a las Estaciones Agronómicas. — Pase al Ministerio de Industrias a sus efectos.

—Expediente sobre jubilación de don Domingo Lercari, ayudante de la escuela de 2.o grado número 18 y del curso nocturno número 9 de la Capital. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre jubilación de Dolores Machiavello, maestra de la escuela de 2.o grado de la Capital. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre pedido de $ 500.00 de la Comisión de Instrucción Pública de Cerro Largo para una construcción rústica a fin de instalar la escuela rural número 3 en "Centurión". — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de la Biblioteca Nacional para abonar con sus rentas propias cuentas adeudadas en el mes de Agosto próximo pasado por pesos 76.30. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre reparaciones al molino de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze. — Colonia. — Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a fin de que manifieste si le sería posible atender, en atención a su poco costo, con el rubro destinado a "Reparación de edificios Escolares", la erogación de que se trata.

—Expediente sobre reparaciones al edificio de la escuela rural número 12 en "Paso Hondo", Tacuarembó. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre estado demostrativo de ingresos y egresos por concepto de estampillas en el trimestre 1.o de Junio a 31 de Agosto próximo pasado de la Biblioteca Nacional. — Vuelva a la Contaduría General para que se sirva informar de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 19 del corriente.

—Expediente sobre pedido de la Comisión de Instrucción Pública de Paysandú para que el Banco de la República le abra una cuenta corriente para depósitos de dinero en su Sucursal de ese Departamento. — Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Central del Uruguay a este Ministerio, en Julio próximo pasado por pesos 251.27. — Se manda abonar la suma de $ 217.09, a que ha quedado reducida esta erogación de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, a donde se remite el expediento.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay a este Ministerio en Julio próximo pasado por $ 47.84. — Se manda abonar la suma reclamada pasando el expediente a la Contaduría General.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Noroeste del Uruguay a este Ministerio en Julio próximo pasado por $ 13.68. — Se manda abonar la suma reclamada pasando el expediente a la Contaduría General.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay a este Ministerio y Estaciones Agronómicas en Julio próximo pasado por $ 91.26. — Se manda abonar la suma reclamada debiendo ser reintegrada la suma que debe abonar las Estaciones Agronómicas de acuerdo con el decreto de 21 de Marzo de 1919, pasando el expediente a la Contaduría General.

—Expediente sobre pago del impuesto de saneamiento por 1922-1923 correspondiente a los bienes muebles de propiedad escolar en la planta urbana de Faysandú por $ 252.00. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre reparaciones al edificio que ocupa la escuela rural número 37 de Soriano. — Vuelva al Consejo de su procedencia a fin de que se sirva manifestar si podría atender con el rubro "Reparaciones de edificios escolares" del presente ejercicio la erogación de la referencia.

—Expediente sobre acumulación de sueldos del señor Juan Schroeder, profesor contratado y profesor de Química del Instituto Nacional de Agronomía. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Instituto Nacional de Agronomía de $ 400.00 que imputará al rubro "Enseñanza e Investigaciones" para pagar los gastos del Congreso de Ingenieros Agrónomos efectuado en ese Instituto. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre la cuenta por limpieza del pozo negro existente en la escuela de 2.o grado número 1 de Minas reclamada por el Concejo Departamental de Administración de ese Departamento por $ 32.00. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Ministerio de Obras Públicas para invertir pesos 783.80 en las reparaciones del edificio de la escuela rural número 4 de Pavón, San José. — Informe la Contaduría General.

—Expediente sobre reparaciones a los locales de las escuelas de 2.o grado números 1 y 3 y rural número 4 de San José. —Extráigase copia de las actuaciones de fojas 1 a 2 vuelta y fórmese con ella cabeza del expediente para las reparaciones de la escuela de Pavón, que corresponden a la carpeta números 390|908, fecho, pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de don Antero Urioste, bibliotecario del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre pedido del Instituto Meteorológico Nacional para que se gestione del Banco de la República la apertura de una cuenta corriente para el depósito de sus proventos. — A sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

—Expediente sobre reparaciones en el Instituto Nacional de Agronomía. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre cuenta del señor Carlos Grau por $ 26.00. importe de 25 piezas de acero para fusiles, como muestras para la Escuela Militar. — Atento a lo manifestado por el peticionario, archívese.

—Expediente sobre propuesta de venta de un cuadro que representa al coronel Miguel Nieto, obra del pintor Juan M. Blanes, formulada por doña Sara Nieto Sáenz. — Vista a la interesada.

—Expediente sobre reapertura del local de la escuela rural número 23 en Rincón de Conde, San Ramón, Canelones. — No existiendo rubro con que atender la erogación de que se trata, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre reparaciones a los locales que ocupan las escuelas de 2.o grado número 4 y rurales números 28 y 38 de San José. — No existiendo rubro con que atender las erogaciones de que se trata, espérese a mejor oportunidad.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes caratulados: "Regulador Nacional", de Loy, Mones y Goldaracena. "Kennebec Mills", del señor Enrique Brusco.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado "Utilización de ocres para la fabricación de diversas clases de polvos para pinturas, como también esmaltes y plombagina", de Olazábal, Liñar y Beheran.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en bombas de trasegar de válvulas esféricas", de Italo Descalzi. "Mejoras en el procedimiento de obtener aceite de la leche", de Charles Edward North.

—Se da vista en los siguientes expedientes para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9 de la ley de patentes. "Perfeccionamiento de los aparatos de desollar animales", de la Societé Industrielle de Depouille Mecanique des Animeaux". "Aparato para extraer toda clase de líquidos y para trasvasarlos", denominado "Extractor Cal", de Carlos A. Cal.

—Se da vista, por diez días, al señor Enrique Elizalde en el expediente caratulado "Envase".

—Vista por noventa días a los señores D. Castillo y Compañía en el expediente caratulado "Envase".

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"El Telégrafo", del señor Agustín D. Grolero, de Montevideo.
"El Siglo", del mismo.
"La Razón", del mismo.
"Etiqueta", de la British American Tobaco Company Limited, de Inglaterra.
"Etiqueta', de la misma.
"Etiqueta", de la misma.

Transferencias de marcas autorizadas

"Strampelli", de los señores Barbosa Caravia y Compañía, a favor del señor Nazareno Strampelli.

"Bareco", de los mismos a favor del señor Max W. Boley.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe del Archivo se remite el expediente sobre destrozos causados por el temporal del 10 de Julio próximo pasado en la Isla de Flores.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el expediente sobre falta de la boya que baliza la Piedra Chata.

—A la Dirección de Ferrocarriles se pasa el expediente relacionado con la ubicación de la Estación Central de los Ferrocarriles del Estado.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 4.082, recaudado por renta de faros desde el 17 al 22 del mes en curso.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con las obras del edificio escolar de la Cuchilla de Pereyra en la Capital.

—A la Dirección de Arquitectura se asa el expediente relacionado con los ervicios del empleado Ramón Berro.

—A la Dirección de Vialidad se pasa ına nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con los servicios que presta el Ejército en las obras de la carretera de Las Piedras al Colorado.

—A la Dirección de Ferrocarriles se remite el asunto relacionado con el pago de sueldo del señor Jorge Chapuis.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa el asunto sobre provisión de carbón a la misma para los cilindros aplanadores.

—A informe del Archivo pasa un pedido de licencia formulado por el empleado de Secretaría don César A. Vázquez.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura efectúe una inspección al edificio de la escuela rural número 11 del Durazno.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el presupuesto por Setiembre corriente de la Dirección de Hidrografía.

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa el expediente sobre plantación de árboles en la carretera a Toledo y Sauce.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir 100 chapas de zinc liso número 14 en la casa Cassarino Hermanos, por $ 90.00.

—A informe del Consejo Nacional del Puerto de Montevideo se remite una nota sobre entrega de las mensualidades para conservación de fondos, paramentos, etcétera.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la cuenta por suministro y conducción de 14.000 litros de agua al pontón del Banco Inglés.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio de la Universidad de Mujeres.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa la planilla de presupuesto por Setiembre corriente de la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una cuenta del diario "El Día" por avisos llamando a licitación para efectuar obras por cuenta de la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remiten las cuentas por suministro de diversos artículos y materiales a la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el presupuesto por Setiembre corriente de la Dirección de Topografía.

—Se dispone el pago de $ 10.00 al Instituto Meteorológico Nacional por reparación de relojes del Ministerio y dependencias en el mes de Agosto próximo pasado.

—Se resuelve el pago de $ 15.00 por obras ejecutadas en la comisaría de la 3.a sección de Colonia.

—Al Consejo Superior de Enseñanza Industrial se remite el expediente sobre obras en el edificio de la Escuela Industrial de Rivera.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el asunto relativo a obras en el Hospital del Salto.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la Oficina de Compras y Utiles de la Dirección de Enseñanza Primaria.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se remite el expediente sobre cómputo de servicios del señor Carlos Tisiee.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduanas de Cerro Largo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 25 de Setiembre de 1923

Trámite. — Daniel Castellanos y otros con el Estado. Liberato M. Rojas con Allende y Cía. Zenona Mercadar de González con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. A. Rodríguez, juicio de responsabilidad contra el señor Juez Letrado Departamental de Paysandú. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 25. — Trámite — Cinco en causas criminales. Una en asunto administrativo. Casalia Federico, queja. Girardini Luis y Eduardo con Enrique Brejón. Peregalli Antonio con Benicio Bielma. Castiglioni, Rampini y Cía. con Vignoli y Cía. Etchevarne con Etchevarne (oficio de la Oficina de Embargos).

Interlocutorias—Herrero Ernesto con Víctor Arias. Baccino Emilio, quiebra. Santa María Eduardo con Joaquín O. Portugal. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Suc. Manuel Lessa. Adela M. de Corporales y Rufino César Corporales contra Federico Silva y Ferrer. Test. Miguel Zamora. Enrique P. Zipitría contra Natalia Mosso de Méndez. Inés Zeballos de Barragán contra Visitación Barragán. Suc. José Muniz. Incapaz Inocencia Iglesias de Abeijón. Test. Agustín García. Suc. Daniel Yannuti. Suc. Félix Illa. Suc. Manuel Naya. Suc. María Juana Rodríguez de Escobar. Sucesión Juan Vidal. Suc. Ramón Barros. Test. Mariana Davis de Roura. Incidente Juan Podestá. Suc. Carlos Kutter. Federico Bierschwall S. Damé. Concurso voluntario de la firma Rodríguez Larreta, Liaci y Cía. Serafín Araújo contra D. Feliciano Vicente Ramírez. Suc. Alfredo Salerti y Máxima R. Tudurí de Salerti. Suc. Francisco Isabel Lons de Piloni. Suc. de Gregoria Ascuaga o Azcuaga de Eguiluz. Suc. Florentino Ruiz. Suc. Samuel Cirilo V. Balparda. Ciudadanía Ramón Casariego. Incapaz Luis dos Santos Gómez. Adela B. de Moreno contra Modesto Rodríguez y Cía. Suc. Manuel Durañona. Emetería Celedonia Gadea y otras contra la Empresa de Tranvías "La Comercial". Suc. Bernardo F. J. Sorhueta. Test. Ambrosio Belando. Bautista May contra Antonio Carly. Suc. Tomasa Bozzo de Bossano y José Bossano. Suc. Ramón Zapata Castillo. Isaac Vela contra Limbul Scappa. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra José Rosa Ponciolo y otros. Suc. Eduardo Canto. Suc. Juana María Montelongo de Perdomo. Suc. Jorge Brown. Señora Sara Forteza de Ribeira De Marchi.

Interlocutorias — Suc. Carmen Lamas de González. Concurso Melitón Pereyra. Incapaz Vicenta Cotelo de Juega. Antonina Alanís por su menor hijo Antolín Alanís contra la test. de Toribio Miguel Arroyo.

Definitivas — Ciudadanía Juan Zanini. Antonio Luis Zoppolo contra la suc. de Pablo Peretti Pollero. Test. Agustín Parodi. Incidente sobre observaciones al inventario. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Suc. M. G. del Valle. Intestado V. de Simone. A. Lema. Intestado P. Ferreira. Suc. T. Sandez. N. de Armas con suc. H. J. García. E. León con S. Ramos. Suc. R. V. de Rainoso. Suc. C. S. Balparda. R. Rego. Suc. A. G. de Festorazzi. A. Castro con D. M. Santa Bárbara. Suc. M. V. de Pittaluga. Suc. R. S. de Ruoco, tutela. J. B. Noli. Suc. M. Turbino, tutela. A. Rodríguez. Suc. Izetta. Suc A. Parietti. Suc. M. P. S. de Salvagno. Suc. M. C. de Sponjunson. Suc. J. Espinosa. Suc. G. H. Iraola. Test. I. P. de Abella. M. M. Caprario con J. A. Escudero (2).

Interlocutorias — Test. I. C. R. Sanguinetti. Suc. G. Alvarez. Suc. Bugue. Suc. B. Lacase. Suc. S. G. Vela. Suc. E. Suárez. F. E. de Marchal. A. Schiavo y otro con S. de De Luca. Test. B. M. de Sanz. I. Ibargoyen con L. C. Scandroglio. C. Morales. P. E. Masonave con F. Balsasnini. Suc. G. Vilizzio.

Definitivas — L. P. de Risoto. A. G. de Sosa. Suc. J. Russi. Suc. L. C. de Lapuente. V. Bellin.

Reservadas — Tres. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 25 — Trámite — José Ameglio y Borea con Paulino Márquez. Suc. Carmen Vaccarezza de Blanco. Tomás Lewis con Rufino Torres (2). Test. Juan M. Sorín. Test. Angela Dall'Orso de Rivera (2). Suc. Eduardo Fernández Echenique. Francisco Cresa con Ana M. Pereira y otros. Demetrio Ruy, expediente separado (2). Suc. Dominga Orbianchi de Bañas y otros. Marcelino Martínez Zas con suc. Ramón Martínez. Suc. María Piñeiro de Pereira Núñez. Suc. Rosa Mailhos de Laboubé. Etelvina Costa de Bonnett. Suc. Luis Gribone. Magdalena Figueira de Pasolini. Suc. Victoria Pía Capdevilla. Suc. Lina Olivera. José Cano. Francisco Sassano. Suc. Braulio M. Islas. Juan Vargas con Felipe I. Etchevarría, tercería (2). Suc. Juan F. Borba. Domingo Zenatti. Suc. María Luisa Giraut de Imaz (2). Test. Baltasara Nodar de Zas. Test. Pedro Daufin. Vair, Bordagorry de Simoes López con Juan B. de Franca Mascarenhas (primer expediente). Emilio Villar con Clemencia Esteredi. José Prado Fernández. Suc. Gregoria Elizalde de Aguirre. Test. Margarita Buela. Suc. Aumino Carfagna y otro. Suc. César Germán Augusto. Carlos Gonella con Antonio Peirano. Test. Genaro Trujillo de Carbonell. Credit Foncier de l'Uruguay con Manuel M. Plada. Suc. Casiano E. García. Pedro Gómez Muñoz. María Fariña de Scanavino. Amalia Castellanos de Carvalho. Virginia J. Hernández de Ortiz.

Interlocutorias — Suc. Pedro M. Bengochea. Jacob Lore con Jan Roos.

Definitivas — Test. José Taja Taboada. Test. Josefina M. T. Musso de Rodríguez (2). Elisa T. Yáñez de Nogueira. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 25 — Trámite — S. Krucjik y Cía., quiebra. Eulalio Vergara con Luciano Otero. Gualberto Chiarla con Adolfo Tabrisque. Criel y Cía. con Francisco Bardier Gras. Carlos Bellmunt Golorons con Angel Sorgi. José F. Beramendi y José Zubillaga con Eduardo Bastos y otro. Bankier y Linn con Vicente Echecoin. Carlos Bellmunt Golorons con Tomás Diz e hijos. Bravo y Rodríguez con Antonio Varela Rodríguez. María B. de Villemur con José Rosmarino. Manuel Costas con Luis Carlos Berro. Amadeo Catalani con Francisco Taranto. César Crosta con Juan Balerio. Francisco A. Mato con Carmelo Dansilio. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte (tres providencias). Caffera y Escalante con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo (dos providencias). Bankier y Linn con Juan Harispuru. Mendel y Cía. con Enrile, Picaso y Cía. Antonio B. Fontana con Laureano Arregui. Andrés Calviño, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Alberto Chetrit. Pedro Carromere con Luciano Otero. Banco de Crédito con Hipólito J. Farías y Roberto Farías Olsen. Trabucatti y Compañía con Alejandro Steiner. Banco Popular del Uruguay con José Horta. Pesquera y Compaña con Ramón Varela. Séveri y Bazzano con Carmelo Dansilio. Eduardo Puente y otros contra José Gaicerán y otros. Mirassou y Seuánez con The Ford Motor Company. Felipe Brizuela, quiebra (tres providencias). Francisco Fosse, concordato preventivo extrajudicial (dos providencias). F. Revello Hnos. con Minelli, González y Cía. Luisa Elguin con María Lucresia Pagaldoy. Banco Popular del Uruguay, con José Bagnalasta. Hugo F. Gómez, quiebra. Guillermo Johnston y Cía. con Zoilo Beloqui. Oneto, Vignale y Cía. con Saturno López y Antonio Espotio.

Reservadas — Tres.

Definitiva — Banco Español del Río de la Plata contra M. Allende y Cía.

Oficios librados — Ocho.

Libros rubricados — Trece.

Interlocutorias — Banco de Crédito con José María Varela Arijón. Banco de Crédito con José Robredo. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Ldo. Departamental de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Silveira Adelina contra Toribio Leonardo Aguiñaga. Domínguez Lusitano contra Flora Tutzo de Rodríguez. Rodríguez Dolores. Paredes Andrea. Olivares Teodoro contra María Elena Osores. Rovella Angel José contra Ofilia Pintos. Casaravilla Carlos G. contra Sara Ríos. Aguiñaga L. Toribio contra Adelina Silveira. Exhorto del Júzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno número 1392. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 3851. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 3824. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 3286. Lauche Bernardo. Castelezzi Pedro. Vigil Fernández Sara contra Rafael Fuster Guell. Aberastures Agustina contra Francisco Laserra. Maestre Damiana contra Luis Blanchara. O' Dieux Julio contra Juan D. Hoover. De Prado Alvarez Aquilino contra Juan Mari. Martínez Isabel. Scolpini Rafael contra Alberto Mainero. Raimbaul Carlos. Ocampo Juan. Gabino, suc. Silva Isidoro. Bartabuhuru Pablo contra Juan Sebastián Pombo. Delavilla María Luisa contra Miguel López. Rijo Ignacio. Lussich Enrique. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 2345. Echenique de Sánchez Francisca contra Juan Sánchez. Carfagno Antonio contra Eduardo Vero. Tutzo Flora contra Lusitano F. Domínguez. Fernández Paula. Cueto María Josefina contra Héctor Bertraud. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 4725. Pérez Francisca contra. Narciso Danese.

Interlocutorias — Estiarte de Gubero Ramona, suc. Pereyra Juan L. contra La Transatlántica.

Definitivas — Sánchez Juan Antonio. Pancire Pedro. Fernández Juan contra María Pose.

Oficios — Catorce.

Cuadernos rubricados — Veinte.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Ldo. Departamental de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Tambasco Angela. Aguirre Bartolomé, suc. Noblemaire Mauricio contra Juan Filiberti. Rivero Julio contra Julio Servente. Martínez Margarita P. contra Alberto Ghiringhelli. Veschia Augusto contra León Schellemberg. Arricar de Couture Carmen, suc. Pol Aída contra Arturo Cerviño. Quintana Alfonso contra Lorenzo Avegere. Exhorto número 2333 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Exhorto número 1348 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Banco de Seguros del Estado contra José Trellini (dos providencias). Banco Territorial del Uruguay contra Pedro Fuentes y Celestino Martínez. Macías Aurelio contra María Pilar Sauleda. Charpi de Boccia María contra Leonida Boccia de De La Plaza. Cándida Adela. Cernuschi Carolina, suc. Maraboto Teresa contra Francisco Repetto. Aguirre María Eloísa contra Julio Gómez (hijo). Fernández Echenique Héctor contra Lores Micaela Urriza (dos providencias). Banco de Seguros del Estado contra Juan Corbellini. Cantalupi Rosa contra Antonio Rodríguez. Escondeur Celina contra Salvador Antonaccio. Beltrami Magdalena T. contra Ambrosio A. Gómez. Duarte Severino contra Manuel Gutiérrez Reyes. Exhorto número 2166 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Batista de Varela Josefa. Zapata de Carratti María Eladia y otros contra Ciriaco Díaz. Zapatta de Carati María Eladia y otros contra Aurora Díaz de Correa. Uriarte Islas de Rovira. Modesta contra Carlos Rovira. Matto Francisco A. contra Lussich y Winterlich. Pullan Ana M. de contra Domingo González. Speranza Nicolás contra Blanca Allende. Benítez de Pacheco Isolina contra Luis Pacheco. Watkins y Cía. H. C. E. contra Luis Vago Cattaneo. Rolfo Juan contra Augusto Peraggini. Acuña María contra Arturo L. Safons. Rodríguez Martín Carlos contra Hilario y Antonio Cabrera y Manuel Gardella. Fortunato Amo L. López Montero Sarah. Duchaga Clara. De los Santos Inocencia contra Roberto Rodríguez. Hermida Roberto. Leleu Emilia contra Fernando Freire Castro.

Interlocutorias — Gelmi Catalina B. de Rodríguez Angela F. contra Francisco del Campo. Banco de Crédito contra Esteban Ibarra. Martínez Margarita P. contra Alberto Ghiringhelli. Arriaga Agustín contra La Hermandad de las Capuchinas.

Audiencias — Cinco.

Reservada — Una.

Oficios — Seis. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 25 de Setiembre de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando la República, y las bajas al Sur y Norte. Dominan vientos fuertes del Norte al Este en el río de la Plata, costa del Atlántico Sur hasta Mar del Plata, parte central, Este y Norte del país y del Este fuertes en la parte S. E. La temperatura oscila en este momento entre 13 y 17 grados en toda la República, registrándose la máxima de 24 grados en la parte Norte y de 12 en la parte S. E. Cielo en general, nublado con lluvias y garúas al S. E. y Norte, casi despejado en el resto. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 24 a 8 horas del 25: Punta del Este, 11. Paso de los Toros, 2 y en Montevideo, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 762.00.

Temperaturas: Normal, 22°00; a la intemperie, 23°00; máxima, 22°60; a la intemperie, 25°50; mínima, 14°00; a la intemperie, 14°50.

Viento, N. E.: 38 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.90. Humedad relativa por ciento: 63.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 15.7.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas, 0.50 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 8.17.

Temperatura del agua: 16°00.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Setiembre de 1923

15.000 pesos, casa en la calle Durazno número 1720, de 251 metros.

4.010 pesos, casa en la calle Reconquista número 260 de 97 metros.

6.500 pesos, solar en la 18.a sección, Avenida General Garibaldi, de 523 metros.

9.500 pesos, casa en la calle San Eugenio número 1538, de 333 metros.

88.647 pesos, campo en la 7.a sección del Durazno, de 2.422 hectáreas.

3.000 pesos, solar en la 18.a sección, calle Alejo Rossell y Rius, de 962 metros.

2.000 pesos, solar en el Barrio Sarandí, calle Venancio Benavídez, de 943 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Setiembre 25 de 1923.

1.a rueda

Empréstito de Obras Públicas 1909

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Octubre, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie J

1.500 pesos, para mañana, 95.80.
2.300 pesos ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie O

9.300 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 92.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, al contado, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.400 pesos, ídem ídem, 91.80.
5.000 pesos, ídem ídem 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

6.000 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.700 pesos, para mañana, 95.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

18.800 pesos, para fin de mes, 68.00.
9.400 pesos, para el 27, 68.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 68.00.
9.400 pesos, para fin de Octubre, 68.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.10.
9.400 pesos ídem ídem, 68.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.10.
4.700 pesos, para mañana, 68.00.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 90.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.331 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 90.00.
2.331 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 90.00.

Deuda Interna y Conversión 1916

4.100 pesos, para mañana, 94.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 94.70.

Deuda Interna y Conversión 1916 2.a serie

1.000 pesos, al contado, 94.00.

Deuda Obras Públicas 1918

10.700 pesos, para mañana, 86.50.
7.000 pesos ídem ídem, 86.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 86.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 86.50.

Bonos de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 88.70.

Cervecerías del Uruguay

40 acciones para mañana, 101.00.

Títulos Hipotecarios serie H

1.000 pesos, para mañana, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie I

5.000 pesos, para mañana, 100.50.

Títulos Hipotecarios serie J

1.500 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie L

3.300 pesos, para mañana, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie N

4.500 pesos, para mañana, 95.60.

Títulos Hipotecarios serie O

5.700 pesos, para el 27, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 95.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 95.60.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, al contado, 91.60.
5.000 pesos, para mañana, 91.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
10.000 pesos ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.70.
10.000 pesos, para el 29, 91.80.
2.000 pesos, al contado, 91.70.
1.000 pesos, para mañana, 91.70.
5.000 pesos, para el 29 91.80.
5.000 pesos, para mañana, 91.80.
15.000 pesos, par ael 29, 91.80.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
5.000 pesos, para mañana, 91.80.
6.000 pesos, para el 27, 91.80.
5.000 pesos, para mañana, 91.80.
5.400 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 91.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos ídem ídem, 91.60.
54.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 10.

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Setiembre de 1923

Julio Lazo, oriental, 35 años, soltero, Olanda sin número.

Carlos Silva, oriental, 15 meses, Centro América sin número.

Julia Penco, oriental, 26 años, soltera, Barcelona 178.

Antonio Moledo español, 47 años, soltero, Defensa 1485.

Omar Alvarez, oriental, 15 días, Santiago de Chile 893.

Juan Scheitler Benenati, oriental, 42 años, soltero, Médanos 1219.

Lino Mendoza Duval, oriental, 75 años, casado, Colorado 1847.

Enrique Casal, oriental, 2 meses, Figueroa 1905.

José Leguzzi, italiano, 80 años, viudo Nicaragua 2025.

Rafael Maño, español, 39 años, casado, Playa del Buceo.

Pedro Scurra, español, 87 años, viudo, India Muerta 26.

Julio Medina, oriental, 4 meses, Emilio Reus 2441.

Miguel Cuneo, oriental, 60 años, casado Hospital Vilardebó.

Milka Bravo, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Federico Yuselli, oriental, 47 años, soltero, Reconquista 330.

Tránsito Porrúa de Pedrita, oriental, 82 años, viuda, Charrúa 2026.

Brígida Pérez de Pujol, oriental, 44 años casada, Basilio Pereyra de la Luz 4.

Andrés Martínez, oriental, 5 meses, Pozos del Rey 1337.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

90.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 31 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación.— Véase el número 5235, Poder Legislativo, página 602)

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Suena la hora reglamentaria).

12—Habiendo sonado la hora reglamentaria, la Cámara pasa a escuchar la anunciada exposición del señor representante García Selgas.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Trataré de ser lo más breve posible. El asunto de que voy a ocuparme, señor Presidente, tiene a mi juicio bastante importancia. Por eso es que, a pesar de que la oportunidad no es muy favorable, voy a insistir en hacer uso de la palabra.

Antes que nada, voy hacer una breve referencia a la Cámara sobre la calidad del asunto. En Enero del corriente año, el Consejo Nacional de Administración dictó un decreto por el Ministerio de Obras Públicas, declarando que los caminos departamentales y los subsiguiente en categoría quedarían a cargo de los Gobiernos locales.

Declaro, desde ahora, también, que no me mueve ningún propósito de crítica al Consejo Nacional de Administración, a pesar de que creo que ha estado equivocado en las normas que ha seguido. Mi propósito es llamar la atención sobre el conflicto producido entre el Consejo Nacional de Administración y la casi totalidad de los Gobiernos locales de la República, para formar ambiente, a fin de que en el Cuerpo Legislativo se busque una solución, lo más pronto posible, a ese grave conflicto.

Este decreto, que aparentemente tendía a reconocer facultades de los Gobiernos Departamentales, yo lo reputo grave y lo reputo equivocado; primero, porque el Consejo Nacional de Administración, por sí y ante sí, resuelve una delimitación de facultades entre los organismos del Estado: el propio Consejo Nacional de Administración, — siendo, por consiguiente, parte en el asunto,—y los Gobiernos Departamentales.

La tendencia aparente era reconocer facultades a los Gobiernos Departamentales; pero, en realidad, el motivo inspirador era otro: era librarse el Consejo Nacional de Administración de una carga que tenía sobre sí; y en esto no aventuro opinión, porque precisamente los fundamentos del decreto del Consejo Nacional de Administración se referían a una comunicación de la Dirección de Vialidad diciendo que se habían empleado sumas bastante importantes en obras que eran de incumbencia de los Gobiernos Departamentales.

Hasta aquí, el asunto, aunque no llevaba las verdaderas normas constitucionales que debía llevar, no era mayormente grave; pero, con posterioridad, el Consejo dictó un decreto que decía, más o menos, lo siguiente: "Los caminos nacionales, en la parte que atraviesen poblaciones de la República, serán conservados por las autoridades nacionales y pagadas las obras con fondos de los Gobiernos Departamentales, para lo cual el Consejo Nacional retendrá una parte de la renta de la Contribución Inmobiliaria que corresponda a los municipios". Esta es la parte gravísima que tiene el decreto del Consejo Nacional de Administración. A mí juicio, ataca directa y fundamentalmente la autonomía administrativa de los Gobiernos Departamentales.

Sobre este decreto del Consejo Nacional de Administración se han pronunciado en mayoría los Gobiernos Departamentales, conociendo por medio de una circular. Los Gobiernos Departamentales en mayoría, pusieron reparos de distinto orden; pero, entre ellos, se destacan dos: el de Colonia y el de Artigas, que emplean términos bastante graves en la contestación al Consejo Nacional de Administración, pues dicen nada menos, que no están dispuestos a acatar el decreto.

De manera que hay una manifiesta hostilidad, hay un desacato, si así puede decirse, entre esos dos municipios y el Gobierno nacional.

Lo más grave, todavía, de ese segundo decreto, es que se dictó previa vista fiscal, y el fiscal, en dos vistas sucesivas, el ilustrado fiscal doctor Varela, se pronunció abierta y radicalmente en contra de la tendencia del Consejo Nacional de Administración. Sostenía el fiscal Varela, en unas de sus vistas, que caminos nacionales no son sino aquellos que atraviesan zonas despobladas, que cuando esos caminos entran en un zona poblada, dejan de ser caminos, para ser calles, para volver a ser caminos al salir de las poblaciones. De distinta manera ocurre en Francia, y citaba en apoyo de su tesis la autorizada opinión de Aucoc, en su notable obra "Conferencias sobre Derecho Administrativo". Podría el señor fiscal haber citado otras muchas, pues en este punto están de acuerdo tanto Colson, en su obra de Tarifas y Transporte y en su tratado de Economía Política, como Debauve en su Diccionario Administrativo de Obras Públicas.

No obstante eso, y no obstante opinar que ese decreto no podía dictarse, porque la Constitución de la República y la ley orgánica de los Gobiernos Departamentales se oponían a ello, el Consejo Nacional de Administración lo mantuvo.

Yo tenía conocimiento de estos trámites; pero esperaba una reacción favorable del Consejo Nacional de Administración, conociendo, como conocía, las gestiones de los municipios para obtener la revocatoria de ese decreto; pero hace dos o tres días que el Consejo Nacional de Administración, estudiando nuevamente el asunto, llamando así todos sus antecedentes, incluso las vistas fiscales del doctor Varela, contrarias radicalmente, resolvió mantener ese decreto y comunicarlo nuevamente a los Gobiernos Departamentales.

Como es de presumir, los Gobiernos Departamentales mantendrán su actitud. Tengo noticias de que el Municipio de Paysandú se ha dirigido a todos los Gobiernos Departamentales de la República invitándolos a una acción conjunta contra el Consejo Nacional de Administración. Me acaba de comunicar hace un momento el señor Presidente del Concejo Departamental de Durazno que ese Departamento también se ha plegado a la protesta, a pesar de que en la nota que yo tengo aquí no aparecía como opositor. Tampoco aparecía como favorable a la tendencia del Consejo Nacional de Administración; pero ahora se ha manifestado expresamente adherente a la protesta iniciada por el Concejo Departamental de Paysandú.

No veo cuál puede ser el objeto que persigue el Consejo Nacional de Administración al proceder así. Desde el punto de vista constitucional, creo que no puede defenderse esa actitud; desde el

punto de vista administrativo, no veo cuáles pueden ser las ventajas. Por el contrario, veo muchos inconvenientes. Desde luego, la retención de esas rentas sin previa autorización, sin siquiera previa consulta a los Gobiernos Departamentales, puede producir un verdadero desorden administrativo. Ya algunos Municipios manifiestan que tienen afectada esa renta a otros servicios igualmente indispensables.

Podría suceder que el importe de esas obras en los caminos nacionales insumiera una parte considerable de la renta destinada a los Municipios, y entonces quedarían relegadas completamente a segundo lugar las demás obras municipales. Podría suceder que una misma cantidad figurara simultáneamente en dos presupuestos de obras: el presupuesto de obras de arreglo del camino nacional y el proyectado por las oficinas técnicas municipales. Eso sería verdaderamente un caos administrativo.

Por otra parte, yo no sé cómo se arreglaría el Consejo Nacional de Administración para hacer figurar en la contabilidad del Ministerio de Obras Públicas esa entrada y salida de fondos así, porque llegaría a realizar obras no autorizadas por el Parlamento, desde el momento que echa mano de recursos que el Parlamento no ha votado, que no los podrá autorizar en ningún momento, porque son fondos que dependen de organismos autónomos, que sólo por medio de sus Asambleas Representativas pueden disponer de ellos y afectarlos. Es más: el crédito de los Municipios va a quedar notablemente reducido, porque es sabido que tanto el Banco de la República, como cualquier otra institución de crédito tienen en cuenta las rentas de los Gobiernos municipales, y si esas rentas son retenidas va a desaparecer el crédito, no sólo por lo que ya en realidad ha sucedido, sino por el temor de lo que pueda suceder más adelante.

Parece que en los fundamentos de los decretos del Ministerio de Obras Públicas se llega a esto: que se considera que es necesaria la unificación de un tipo de camino nacional, de obras de arte especialmente; que se considera que realizadas esas obras por las oficinas técnicas nacionales se obtendrán ciertas economías.

Pero yo pregunto: ¿esa parte de camino nacional, que a la vez que constituye un fragmento de la red de caminos nacionales, constituye también un fragmento en la vialidad municipal en las poblaciones que atraviesa, al unificarse como tipo de camino nacional, no pierde su unidad como parte de un sistema de vialidad urbana? Esa vía, que tiene la doble característica de camino nacional y de vialidad urbana, debe primar en alguna de sus características. A mi juicio debe primar como fracción de vialidad urbana, y debe tener más importancia.

Por consiguiente, también por esta parte falla la razón que pueda tener el Consejo Nacional de Administración.

Otras veces, y en otros países, se ha intentado hacer algo parecido, llamando a una autoridad central para la realización de las obras de vialidad especialmente las obras de vialidad que requerían ciertos conocimientos, cierta preparación técnica; pero aquí ya no existe esa razón, porque todos los Municipios tienen perfectamente organizadas sus oficinas técnicas, con ingenieros muy competentes, no diré tan competentes o más competentes que los de la Dirección de Vialidad, porque esas comparaciones no deben hacerse, pero son muy buenos; pueden hacer la obra y, sobre todo, las autoridades nacionales pueden reservarse el contralor técnico superior. — (Interrupciones).

En el último Congreso de caminos que se realizó en Londres se hizo una propaganda muy viva por muchos delegados hacia la centralización de las obras de vialidad. Pero la centralización respondía a fines muy distintos a los que puede tener este decreto del Consejo Nacional de Administración. Era, en primer término, una centralización no oficial. Se trataba de formar una especie de Comisión o de autoridad con distintos nombres, administradora de los fondos de caminos. Ese sería un objetivo muy distinto de este. Ya nuestro Congreso de vialidad del año 13 también admitió la posible conveniencia de centralizar en una autoridad no oficializada los fondos de vialidad.

Yo, sobre ese punto, no me pronuncio en el momento, porque no creo que sea oportuno. Cualquiera que sea el criterio que se tenga para la centralización o descentralización, se tendrá que reconocer que el medio que ha elegido el Consejo Nacional de Administración no es el que puede conducir a la solución de este problema. Es, desde luego, señor Presidente, equivocado, porque ese Congreso de Londres, donde tan insistentemente se proclamó la conveniencia de la centralización, al exponerse los distintos sistemas que regían la organización de la vialidad de los países europeos se reconoció, con rara uniformidad, la necesidad de una ley en cada caso. Siempre era la ley la que debía establecer el nuevo régimen y las relaciones entre las autoridades nacionales y las autoridades locales.

Por lo demás, una organización semejante a esta que se ha querido adoptar por el Ministerio de Obras Públicas, sólo la he encontrado en un proyecto de ley que fué presentado hace algunos años al Parlamento Chileno, en el cual se habla también de la parte que correspondía a las Municipalidades en esa renta de contribución inmobiliaria.

No tengo noticias de que ese proyecto se haya convertido en ley, pero aunque se hubiera convertido en ley, tampoco daría la razón al Ministerio de Obras Públicas, porque una ley es un acto emanado del Parlamento, que tiene autoridad para pronunciarse sobre la delimitación de las facultades entre los organismos del [illegible]lo, y el Ministerio de Obras Públicas, en vez de proyectar una ley resol[illegible] este punto, ha creído más fácil hacerlo por medio de un decreto. — (Interrupciones).

Por otra parte, y entrando más en las legislaciones extranjeras, he encontrado, por ejemplo, que en la legislación española se admite la realización de obras de vialidad a fondos mixtos, es decir, a fondos que sean parte de la autoridad nacional y parte de las autoridades provinciales, pero en todo caso, tanto la ley como los reglamentos respectivos, establecen que se requerirá la autorización de [illegible] respectivas autoridades administrativas.

[illegible] cuando las diputaciones quieren contribuir a una obra del Estado, las diputaciones deben reunirse previamente y autorizarlo. Lo mismo cuando se trata de obras de las diputaciones a que han de coadyuvar los ayuntamientos; y allí van más lejos, porque admiten la realización de obras de vialidad por los particulares con la contribución de los ayuntamientos o de las diputaciones.

De manera que yo no sé donde puede encontrar el antecedente de esa disposición el Ministerio de Obras Públicas. Yo repito que no me mueve ningún propósito de crítica ni hacia los miembros del Consejo Nacional de Administración, a los cuales debo creer bien inspirados, y que posiblemente ha sido una finalidad de orden práctico la que los ha movido a dictar ese decreto, ni tampoco hacia el señor Ministro de Obras Públicas, a quien desde esta misma banca he tenido ocasión de tributar elogios muchas veces.

Este era el asunto, señor Presidente, que me interesaba exponer ante la Cámara, llamando la atención sobre él.

Yo creo que, si dentro de breve término el Consejo Nacional de Administración no envía un proyecto de ley resolviendo este punto, tendremos que llamar hacia nosotros el asunto con todos sus antecedentes para fijar una solución satisfatoria.

He terminado.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — El conflicto a que se acaba de referir el señor diputado García Selgas no es el único que dificulta o traba la acción de los Gobiernos Municipales; se producen a diario y se producen fundamentalmente, porque el Parlamento dictó la ley orgánica de los Gobiernos Locales con una enorme angustia de tiempo, junto a las elecciones que habían de realizarse en Noviembre de 1919.

Es en virtud de esa circunstancia que la ley es muy defectuosa, y que se producían tantos conflictos entre las autoridades nacionales y locales, que nuestro compañero de bancada, el señor diputado Alaggia, presentó un proyecto creando la Comisión de Asuntos Municipales. Ese proyecto fué informado favorablemente por la Comisión de Asuntos Internos, y no ha sido tratado todavía porque nadie ha pedido preferencia para ese asunto. No es el momento de solicitarla, porque sé que ahora no puede tomarse ninguna resolución; pero aprovecho la oportunidad que me brinda el señor diputado García Selgas con su exposición para advertir a la Cámara que convendría tratar con urgencia ese proyecto, a fin de que, una vez por todas, se fije con la mayor precisión posible el límite de la jurisdicción funcional de los Gobiernos Locales.

Era lo único que quería manifestar.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 22 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

91.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 3 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las diciséis horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Alaggia, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Barbé, Berreta, Berro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Gallarza, García Selgas (don Gilberto), Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Labat, Lema, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Olalde, Otero, Pérez, Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Rodríguez Fabregat, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schinca, Sichero y Viera.

Total: 57.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Brum.

Con aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Bordaberry, Búrmester Caviglia, Ciganda, Costa, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Jude, López, Muñoz Zeballos, Prando, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta, Ros, Secco Illa, Terra y Viana.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Albo, Arrospide, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Buero, Cortinas, Fernández, Ferreiro, Gallinal, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Perichón, Pesce, Ponce de León, Rospide, Roxlo, Schikleton Ubiría, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez y Vigliola.

Total: 37.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Diputados de Chile envía una mensaje en el que expresa sus condolencias con motivo del fallecimiento del doctor Aureliano Rodríguez Larreta."

—Léase.

(Se lee):

"Santiago de Chile.

Cámara de Diputados.

Montevideo.

Me honro en transmitir a V. H. el acuerdo adoptado unánimemente por la Cámara de Diputados de Chile en orden a presentar a la Cámara de Representantes del Uruguay su cordial manifestación de pesar por el sensible fallecimiento de su Presidente señor Rodríguez Larreta. Quiera V. E. recibir en esta ocasión las seguridades de mi consideración más distinguida.

Víctor Celia, Presidente. — Alejandro Errasuriz, Secretario."

La Mesa solicita de la Cámara el acuerdo correspondiente para contestar este telegrama. — (Apoyados).

Puede continuar el señor Secretario dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee):

"El Concejo de Administración Departamental de San José y la Asamblea Representativa de Treinta y Tres, expresan sus condolencias con el mismo motivo."

—Acúsese recibo y archívese.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores acusa recibo de la comunicación relativa a la adhesión del Gobierno de la República Argentina, al duelo de la Cámara, con motivo del deceso del doctor Aureliano Rodríguez Larreta y manifiesta a la vez, que ha dispuesto que el Ministro de la República en Buenos Aires, dé cumplimiento a los deseos manifestados por la Honorable Cámara."

—Archívese.

"El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por los señores representantes don L. Enrique Andreoli y don Mariano García Selgas, relativos a los cargos vacante y nómina de cargos existentes pagados por recursos especiales".

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición de los señores representantes que solicitaron los informes.

"Varios auxiliares de las Direcciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas, piden equiparación de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Se va a dar lectura al pedido de sesión de varios señores representantes.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 31 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Rogamos al señor Presidente disponga la citación de la Cámara para el lunes próximo, 3 de Setiembre, en sesión extraordinaria, para considerar las solicitudes de pensión presentadas al Parlamento.

Saludamos a usted atentamente.

Ricardo Cosio. — Italo Eduardo Perotti. — F. Ghigliani. — Rogelio C. Dufour. — A. Martínez Trueba. — Raúl Jude. — G. L. Gallarza. — César M. Gutiérrez. — Tomás Barbato. — M. S. Barbé. — José Pedro Alaggia. — F. Polleri. — M. Argenzio. — Luis Fígoli. — Julio E. Bonnet — F. Alberto Schinca. — E. Comas Nin. — Jenaro Gilbert. — Carlos de Castro. — Tomás Berreta. — Felipe Iglesias. — M. Oribe Coronel. — César I. Rossi. — Vicente J. Costa. — Honorino de Mello. — O. Amaro Macedo. — Daniel Herrera y Thode. — Luis Caviglia."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—De acuerdo con lo resuelto por la Cámara en la última sesión, se integra la Comisión de Salud Pública con los señores César Mayo Gutiérrez y Julián Astiazarán, de la Comisión de Agricultura, y señor Bordaberry y Lema, de la de Ganadería, para el estudio del proyecto sobre higienización de la leche.

5—No hay, sino treinta y tres señores diputados en Cámara. Para que la Cámara pueda abordar el estudio de los proyectos de pensión se necesita quórum máximo, y como en realidad no hay la menor perspectiva de que pueda llegarse a ese número, se levantará la sesión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo). — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Creo, sin embargo, señor Presidente, que sin entrar a considerar los proyectos particularmente, es posible hacer manifestaciones de carácter general en lo que se refiere a pensiones.

Yo no me proponía hablar, pero quiero confirmar la opinión pesimista que me había formado respecto al éxito que podíamos obtener en la sesión de hoy. Me parecía que no era más que una ilusión de los que habían solicitado esta sesión, de conseguir el número reglamentario. La verdad es, señor Presidente, que el Reglamento opone una barrera casi infranqueable para que se consideren las solicitudes de pensión. — (Apoyados).

No solamente es difícil obtener quórum máximo, — cosa poco frecuente aun en sesiones ordinarias, — sino que hay otra disposición reglamentaria que también conspira contra el andamiento de estos asuntos y es la que se refiere a la imposibilidad de interrumpir la consideración de un asunto que esté en debate para iniciar otro, de suerte que para poder entrar a tratar un pedido de pensión es menester que la existencia de quórum máximo coincida con la terminación de la consideración de un asunto cuyo debate se hubiera iniciado. Esto hace, señor Presidente, repito, casi imposible la consideración de los pedidos de pensión.

No entro a discutir si esta precaución del Reglamento es buena o mala. Más bien me inclino a creer que es una previsión destinada a evitar que se recarguen los gastos públicos. Pero me parece que conviene dejar bien aclarado, para que todo el mundo lo sepa, que es inútil venir a golpear las puertas del Parlamento solicitado por gracia especial o por razones de equidad el amparo del Estado. Conviene dejar definitivamente establecido que es vano que los postulantes se dirijan al Cuerpo Legislativo, y hago esta declaración, señor Presidente, porque me parece que es amargo y es cruel que nosotros estemos creando expectativas, en situaciones a veces trágicas, casi siempre dolorosas, que estemos creando expectativas que estamos seguros que no van a realizarse.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Hay un medio, y creo que lo podemos poner en práctica, — recién con el señor diputado Cosio estábamos comprometiéndonos a intentarlo, — y es modificar el Reglamento para tornar al régimen antiguo, lo que permitirá que se traten entonces las pensiones que sean justas, que yo creo son muchas, las que tendrán el andamiento a que se refiere el señor diputado Gutiérrez. — (Apoyados).

Todo está en que la Cámara comprenda la justicia de una medida como la que estoy indicando, para que la lleve a la práctica.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Quería hacer notar, señor Presidente, que gran parte de la responsabilidad de esa situación que se le crea a los postulantes recae sobre los diputados que alientan y estimulan esas solicitudes de pensión, y a veces en una forma que les cierran a los postulantes la perspectiva de obtener por otros conductos, una mejor solución para los problemas de su vida.

Mi opinión, señor Presidente, es que, en lo posible, lo que debe procurar la Cámara es resolver, como indicaba el señor diputado Arena en una sesión anterior, todas estas cuestiones por medio de normas y leyes generales.

Es necesario, por ejemplo, reformar nuestras anticuadas y contradictorias leyes de jubilación; establecer la reciprocidad en todas las cajas; crear leyes contra los paros, contra la invalidez, perfeccionar todos nuestros institutos legales a fin de evitar que se vengan a amontonar sobre la Cámara pedidos particulares solicitando justicia, que debía ser concedida de acuerdo con leyes y normas generales. Pero, señor Presidente, es evidente que por más meticulosa que queramos hacer nuestra legislación y por más que queramos prever todos los casos, no va a ser posible hacerlo.

De suerte que siempre tendrá la Cámara que abocarse a la consideración de los pedidos de pensión.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena — Serán los menos, señor diputado. La mayor parte de ellos no deben ni ser recibidos el día que se procediera con verdadero espíritu de justicia. Para todos los necesitados habría que dictar leyes generales, y darles en vez de los diez pesos que establece la ley de pensiones a la vejez, veinte o treinta.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo creo, señor Presidente, que si se reformasen nuestras leyes de jubilaciones y se previeran dentro de ellas casos de justicia como los que diariamente tenemos ocasión de revisar los que formamos parte de la Comisión de Peticiones, conseguiríamos descongestionar la tarea de la Cámara a este respecto, pero siempre subsistirían casos especiales, repito, que no podrían ser comprendidos dentro de esas medidas de carácter general.

De manera, señor Presidente, que a mí lo único que me interesaba destacar y dejar perfectamente claro es que es inútil que los postulantes de pensiones se dirijan al Poder Legislativo solicitando se contemple su situación, y que me parece cruel, amargo e injusto, que nosotros estemos manteniedo esas expetativas que repito, son crueles y angustiosas.

Es lo que quería manifestar.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — No estaría de más hacer saber a la Honorable Cámara que el grupo parlamentario a que pertenezco, nombró una comisión especial de su seno, precisamente para que hiciera un estudio en lo posible concordante con lo que acaba de expresar el señor diputado, o sea establecer qué normas racionales y justas podrían comprender el mayor número de las pensiones a estudio de la Comisión de Peticiones. Porque nosotros hicimos un raciocinio que nos parece evidente: las pretensiones de los aspirantes se pueden generalizar o no se pueden generalizar; si se pueden generalizar, es porque tienen una base de justicia, más o menos, sino para todos, para un gran número de sujetos que se encuentran en la misma situación. Si no se pueden generalizar, es que son casos de excepción que, o no son justas y en ese caso deben se desechadas, o están basadas en servicios realmente excepcionalísimos, que no tendrá más remedio que contemplar, como excepción, la Cámara.

De manera que yo pediría, señor Presidente, que dejáramos para dentro de algún tiempo, dentro de un mes, si fuera posible, el estudio de la cuestión pensiones, para dar tiempo a mi grupo a que haga el estudio que ha resuelto emprender y a que los otros señores diputados de las diversas bancadas busquen también soluciones más o menos armónicas con lo que acabo de decir.

Por lo tanto, haría moción en ese sentido: que fijáramos una sesión especial para volvernos a ocupar de este asunto, dentro de un mes. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bacigalupi — No estamos en número, señor Presidente.

Señor Presidente — Lo mismo se podría obtener mediante una solicitud firmada por veinticinco señores diputados.

No habiendo quórum máximo para tratar estos asuntos, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 13 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

67.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 17 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia de los señores Ministros de Guerra y Marina y de Hacienda, coronel Roberto P. Riverós y doctor Ricardo J. Vecino)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados:

3—Moción del señor senador por Soriano, doctor Alberto Cima, para que sea tratado en segundo término, en la sesión de hoy, el proyecto relativo a **jubilación de maestras madres.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

4—Segunda discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza para disponer hasta la suma de $ 100.000 para gastos de **represión del contrabando.** (Sancionado).

5—Discusión de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto de ley relativo a **jubilación de maestras madres.** (Sancionadas).

6—Primera discusión general y particular del proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor **Joaquín Giralt.** (Aprobado en primera discusión general).

7—Primera discusión general y particular del proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor **Francisco Ferro.** (Sancionado).

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Stirling, Cima, Gallinal, García, Muñoz, Cornú, Martínez, Amargós, Casaravilla, Canessa, Semblat y Díaz.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Sorín, Abellá y Escobar y Toscano.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que acuerda pensión a la señora Matilde Arocena de Rodríguez Larreta."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se concede al "Yatch Club Uruguayo" la cesión del terreno frente al local flotante de dicho centro."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declaran créditos privilegiados a los depósitos en Bancos e instituciones de crédito cuyo monto no exceda de $ 500.00."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para invertir la suma de $ 40.000.00 en la instalación de una panadería militar."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber sancionado los proyectos de ley siguientes: que aprueba la Convención Internacional de Navegación Aérea; que autoriza al Poder Ejecutivo a adherir a la Convención para contralorear el comercio de armas y municiones."

—Archívense.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir un empréstito que se denominará de Fomento Rural y Colonización."

—Archívese.

"La referida Cámara comunica haber sancionado el proyecto de decreto que acuerdo licencia para residir en el extranjero a la señora Amelia Sánchez de Risso."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley por el que se modifica la de 19 de Febrero de 1919 sobre ascensos militares."

—Archívese.

"La Comisión Directiva de la Asociación del Centenario de la Batalla de Sarandí invita a Vuestra Honorabilidad para el acto de la inauguración del monumento a la batalla de Sarandí."

—Téngase presente.

"El Círculo Uruguayo de Autores presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad sobre propiedad literaria."

—A sus antecedentes.

"María Barbosa solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 2.608.72 para realizar reparaciones en los locales de la Agencia de Rentas de Pirarajá y Subreceptoría de Soriano."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se derogan los artículos 12, 13 y 41 de la de 13 de Abril de 1910 sobre Policía Sanitaria Animal."

—A la Comisión de Hacienda.

3

Señor Cima — Pido la palabra.

Hace ya varios días vino un proyecto de la Cámara de Representantes, que le fué remitido por el Senado, sobre jubilación de maestras madres.

Como se trata solamente de una modificación pequeña, del cambio de una palabra, como ha sido devuelto por la Cámara, yo pediría que se considerara en segundo término en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor senador Cima.

Señor Martínez — ¿Y no sería igual tratarlo en la próxima sesión, para que así haya tiempo de conocer la enmienda?

Señor Cima — La enmienda es una sola palabra: en lugar de 25, 20.

Señor Martínez — Pero eso es interesante. Si se trata de jubilaciones no es igual jubilarse con 20 que con 25.

Señor Cima — Yo me refiero a que el proyecto lo conocen todos los señores senadores, al que le han hecho una pequeña modificación en cuanto a la cantidad. Ya fué estudiado por el Senado; por eso insisto en que se trate en la sesión de hoy, porque la sesión que viene debemos dedicarla al proyecto sobre participación de los beneficios y no detenerlo con la consideración de otros asuntos.

Señor Martínez — Yo votaría favorablemente la moción, aceptando las consideraciones que hizo el señor senador, pero no para tratar el asunto sobre tablas sino en una próxima sesión.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor senador?

Señor Martínez — Explico por qué no votaré la fórmula que se ha propuesto.

Señor Gallinal — ¿El señor senador por Soriano está en condiciones de poder dar las explicaciones del caso sobre las modificaciones introducidas por la Cámara en el asunto de que se trata?

Señor Cima — La Cámara no ha modificado nada más que una sola palabra.

Señor Gallinal — La palabra relativa al porcentaje.

Señor Cima — Nada más; 25 en lugar de 20. De manera que no hay ninguna otra explicación que dar.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador Cima, para que se trate en la sesión de hoy, y en segundo término, las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley relativo a jubilación de maestras madres.

Los señores por la afirmativa, en pie. Sírvanse marcar la votación, los señores senadores. — (Afirmativa).

4

Se va a pasar a la orden del día que la constituye en primer término, la segunda discusión general y particular del proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de 100.000 pesos para la represión del contrabando.

Encontrándose el señor Ministro de la Guerra en antesalas se le va a invitar a pasar a Sala.

(Entra a Sala el señor Ministro de la Guerra, don Roberto P. Riverós).

Está en segunda discusión general y particular el proyecto.

Se va a leer.

(Se lee):

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de cien mil pesos a fin de costear los gastos que ocasionen las medidas necesarias para represión del contrabando.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor García — Este asunto ha sido aprobado en general.

Señor Presidente — El asunto está en segunda discusión general y particular.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Martínez — Pido la palabra.

Tal vez convendría que algunos de los señores senadores que indicaron la conveniencia de la presencia del señor Ministro de la Guerra, exprese las razones que tuvieron para esa invitación.

Yo, aunque no figuro entre ellos, recordaré que se trataba de precisar los gastos de movilización del Ejército y policía que pudieran causarse con motivo de este intento de represión de contrabando, y de deslindar, en lo posible, la importancia de los gastos que quedarían a cargo del Consejo Nacional de Administración y de las dependencias de Aduana.

Señor García — Teniendo en cuenta las palabras que acaba de pronunciar el señor senador Martínez, me veo en la necesidad, a mi vez, de decir algo sobre este asunto.

Yo hice moción para que este asunto pasara a Comisión, a fin de que se aclarase las declaraciones hechas por el Presidente de la República, respecto de un proyecto, de carácter general, sobre represión de contrabando.

He tenido noticias de que la Presidencia de la República ha intervenido sobre este asunto en el seno de la Comisión por intermedio del señor Ministro del Interior. Como no concurrí a la sesión que celebró la Comisión, no estoy habilitado para saber qué clase de resoluciones ha adoptado. Sólo me toca decir que el aplazamiento que pedí estaba justificado, por cuanto la Presidencia, por intermedio de su Ministro del Interior ha manifestado que tiene, en realidad, un proyecto de más vastas proporciones relacionado con la represión del contrabando. De manera que alguno de los miembros de la Comisión debería manifestar qué es lo que ha dicho el Poder Ejecutivo.

Por mi parte es lo que tengo que decir.

Señor Rivas — Pido la palabra.

Efectivamente, el señor Ministro del Interior, concurrió a una reunión de la Comisión de Hacienda, y entre los distintos puntos que se trataron, aprovechando su presencia, figuraron, en primer término, los que se refieren a las manifestaciones del señor senador por San José.

El señor Ministro dijo que el Poder Ejecutivo se había preocupado de formular un proyecto, — casi creo que nos dijo que ya estaba ese proyecto hecho, y que era cuestión de copiarlo, — respecto a la creación de ciertos cuerpos policiales que tendrían, entre otros cometidos, el del control de las fronteras en relación a los derechos aduaneros.

Pero así como nos dijo que ese proyecto estaba pronto, y que estaba casi en estado de ser copiado, nos manifestó que no creía, de ninguna manera, que pudiera interferir el proyecto que se discute actualmente, en primer lugar, por la cuestión de tiempo, porque es un proyecto hecho con el propósito de que se incorpore al nuevo Presupuesto, y, en segundo lugar, que la discusión de este nuevo proyecto y su realización práctica podría darnos datos muy interesantes respecto a la eficacia de las medidas que puede tomar el Estado para reprimir el contrabando.

De manera que manifestó, que aún siendo exactas las afirmaciones, lo que no se podía poner en duda, del señor senador por San José, entendía que no debe detenerse la discusión del actual proyecto, a la espera del proyecto que el Poder Ejecutivo pudiera mandar.

Eso en cuanto se refiere a las observaciones del señor senador por San José.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Para satisfacer una pregunta que se había formulado en el Senado y en la Comisión de Hacienda, yo hablé con el señor Presidente del Consejo de Adminis-

tración, que ha seguido, como dije anteriormente, en detalle este asunto, y él mismo iba a concurrir a las sesiones del Senado y de la Cámara si hubiese habido oposición grande en dichas corporaciones, no la hubo así es que no tuvo que concurrir a la Cámara, y aquí en el Senado, creo que en realidad, en lo fundamental, tampoco la ha habido. El punto que yo traté especialmente con él, era el relativo a la distribución que se le iba a dar a la suma de 100.000 pesos.

La cuestión que quiso estudiar en especial el Senado, fué la de cómo se distribuirán los dichos 100.000 pesos, porque sobre la conveniencia de aplicar esta suma no hubo mayor objeción, a no ser la establecida por el señor senador García, cuando dijo que tenía conocimiento de un proyecto, que es el mismo a que se ha referido el señor senador Rivas. Como ha dicho este último señor senador, el que se menciona es un proyecto que, aunque está muy avanzado en sus lineamientos, todavía no ha pasado por los diversos trámites que tiene que correr. Por tanto, su sanción definitiva no puede decirse que sea una cosa tan inmediata como lo reclama la necesidad de reprimir el contrabando, que según se ha manifestado aquí, ha adquirido proporciones considerables.

Así es que yo creo que, a pesar de la existencia de ese proyecto, como decía el señor senador Rivas, conviene darle andamiento al que discutimos; y, en lo relativo a la distribución que se va a dar a los cien mil pesos, debo decir que el Consejo piensa asignar a los gastos que estarán a cargo de las reparticiones del mismo, la menor parte de la suma; la mayor parte de la suma será para atender a las necesidades que tenga el Ejército en esta función que va asumir en las fronteras del país.

Esto de la distribución era el punto que se quería aclarar a última hora, por lo menos en la Comisión, era el único punto pendiente, porque allí, en la Comisión, no se hizo cuestión, para aprobar este proyecto, de que hubiera otro en trámite, porque se admitía que entre ambos no había implicancia, pues por el contrario, se complementan.

La urgencia de este proyecto hace inconveniente esperar al otro que se enumera, y, en segundo lugar, la aplicación de estas medidas servirán para ilustrar sobre las que deban adoptarse en definitiva para la represión del contrabando. El proyecto que nos venga va a planear una organización ya definitiva y estable, en tanto que ésta que ahora tratamos es una organización transitoria destinada a combatir el mal en el mayor grado que se pueda. Al mismo tiempo, como lo dije ya, esto puede servir de ensayo tendiente a demostrar cuál es la mejor manera de ir al fin que se persigue.

Así, pues, yo, además de dar el dato de que la distribución del dinero va a ser en la forma predicha, dando la mayor cantidad al Ejército, agrego que me parece que el aplazamiento del proyecto, no sólo no tiene un objeto fundamental, sino que es inconveniente, y adhiero al pensamiento del señor senador Rivas, de que debe dársele tramitación final a esta importante cuestión, sin dilatorias, los que no tendría ningún objeto práctico.

Es lo que quería decir.

Señor García — Pido la palabra.

Me creo en el deber de hacer una aclaración, porque parece desprenderse que yo hubiera hecho oposición a este proyecto.

Lo que pedí, en realidad, era que se aplazara su discusión, para que se hicieran aclaraciones. Debo felicitarme que éstas se hayan hecho, justificando mi actitud. Tan no he querido oponerme a este proyecto, que lo voté en general. Las divergencias eran en cuanto a la celeridad que se le quería dar en el Senado. Una vez que ha pasado a Comisión, creo que el Senado no tendrá objeciones que formular al proyecto, y que puede ser aprobado. Es lo que quería manifestar.

Señor Martínez — Creo, señor Presidente, que convendría que antes los señores Ministros precisasen, — no con precisión matemática, — pero sí indicasen las proporciones, — más o menos, ya sabemos que con alguna salvedad,— en qué se van a distribuir estos cien mil pesos entre los Ministerios de Guerra, Interior y Hacienda. Ese fué uno de los vacíos que se notaron en el proyecto.

Conviene, también, que sean ellos los que digan, una vez que no se va a modificar la letra del proyecto, que todo esto va a ser para costear los gastos que requiera la movilización de fuerzas o de personal aduanero y que nada se va a gastar en aumento de personal.

Señor Canessa—En alguna compra de ambarcaciones.

Señor Martínez — Fuí partidario en el seno de la Comisión de que más convenía precisar en el proyecto la parte de este crédito de que va a disponer la Presidencia y la parte de que va a disponer el Consejo de Administración. Pero se creyó que esto demoraría la sanción del proyecto, y se agregó que estaban entendidos la Presidencia y el Consejo respecto de ese reparto, — y la verdad es que si eso se aclarara en el seno del Senado se tendrá como una interpretación de la ley y podríamos votar, y no requerir la enmienda del texto, tratándose de una ley que va a ser ejecutada, toda ella, dentro de la Administración Pública.

Me parecería bien, — porque ese ha sido el objeto de la concurrencia de los señores Ministros.

Señor Ministro de Hacienda—Yo, precisamente, traté de poder dar una cifra; hice todo lo posible para poder llegar a ese fin, sabiendo que con ello respondía a un deseo del Senado, pero se me observó por la persona con quien hablé de este asunto, y que ya mencioné, — el Presidente del Consejo Nacional de Administración, — que está al corriente del espíritu que reinó en el Consejo cuando se trató esta cuestión, y de acuerdo también con el que habla, porque estoy algo compenetrado de ello en vista de haber asistido a las reuniones iniciales con los Ministros de la Presidencia.

Después de haberme empeñado, digo, en que se buscara una cifra se me convenció de que era prematuro el hacerlo y de que bastaba para satisfacer el pedido de los señores senadores con manifestar lo que dije: que la mayoría de la suma que se perciba será para la Presidencia de la República para pagar los gastos que se ocasionarán con motivo de la vigilancia de fronteras, y la menor cantidad para las necesidades que el Consejo tuviera que atender para llegar a los mismos fines.

Así es que no puedo decir aquí si se destinarán veinte mil pesos para la adquisición de lanchas y demás gastos a cargo del Consejo Nacional, pero creo que va a ser una cantidad alrededor de eso. Se asignará pues, la mayor parte de la suma para el destino principal que en este caso es el de dotar al Ejército de los medios que necesita para hacer este servicio importante en la frontera que, como aquí se dijo va a necesitar el empleo de un número considerable de las actuales tropas, sin creación me parece, de efectivo especial para ese servicio.

En el Consejo no he oído hablar de otra cosa que de adquirir embarcaciones. Creo que no se crearán cargos nuevos. Se seguirán pues las normas corrientes de no proveer cargos, sino de acuerdo con las especificaciones del Presupuesto General de Gastos.

No sé si se dará el caso de tener que nombrar alguna pequeña Comisión. En este caso no tendrá carácter de permanente, ni tampoco creo que sean necesarias con frecuencia tales Comisiones.

Lo que se destinará al Consejo, según creo, será únicamente para la adquisición de medios de vigilancia y otras cosas por el estilo.

Me parece que con estas explicaciones más o menos respondo a las que me pedía el señor senador Martínez.

Señor Casaravilla — ¿De manera que según el señor Ministro no se va a crear ningún puesto?

Señor Ministro de Hacienda — En la regla general, no; no sé si después, en la práctica...

Señor Casaravilla — No es suficiente.

Señor Ministro de Hacienda — Creación de cargo, no señor. No sé si en la práctica de las cosas habrá interés en asignar alguna partida con destino a Comisiones temporarias, aunque no me parece. Pero creación de cargo de ninguna manera, y creo que, del lado de la Presidencia, tampoco.

Señor Ministro de Guerra — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Ministro de Hacienda?

Señor Ministro de Hacienda — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de la Guerra.

Señor Ministro de la Guerra — La intervención del Ministerio de la Guerra en este asunto se limitará, como corresponde, a facilitar al Ministerio de Hacienda las tropas que éste le requiera para coadyuvar al servicio de vigilancia de fronteras con motivo de la represión del contrabando.

El movimiento de estas tropas, naturalmente demanda gastos extraordinarios, que serán los que vamos a imputar a esta partida; es decir: aquellos gastos que sean exigidos por la movilización de tropas y su sostenimiento en forma extraordinaria, en lo que excedan de lo que está fijado en el Presupuesto General de Gastos.

Naturalmente que en el Ejército, de ninguna manera, se van a crear nuevos cargos ni a aumentar el personal, así como nuevos oficiales de otro carácter puesto que son perfectamente suficientes los del Ejército para llenar esta función que se solicita.

Los gastos consistirían en la movilidad de tropas, en el movimiento extraordinario de ganado, puesto que los regimientos que se destinan con este fin a la frontera tendrán que reforzar el número tan reducido hoy de caballos, que eso implica gastos que no están presupuestados.

A eso se reducirían las funciones del Ministerio de la Guerra, exclusivamente.

Señor Presidente — Si ningún señor senador hace uso de la palabra...

Señor Martínez—Yo agregaré que las manifestaciones que se acaban de oir del señor Ministro de la Guerra son corroborantes de las que hizo en el seno de la Comisión, y que la Comisión entendió que debían hacerse llegar netamente a conocimiento del Senado, esto es, que el crédito sería utilizado con exclusión de toda creación de personal y de remuneraciones extra; que es para gastos, gastos de movilización, en lo que se refiere al ejército y a las policías; y gastos de compra de lanchas, en lo que se refiere a las aduanas, a las dependencias del Consejo Nacional de Administración.

Es en este sentido que voto, por mi parte el proyecto a la orden del día. No obstante las resistencias que he tenido, generalmente, a votar los proyectos que decretan nuevos gastos, dada la situación

del erario, no me ha parecido que pudiera aplicar el mismo criterio para este proyecto de represión del contrabando, puesto que con él se procura reforzar o hacer más segura la percepción de nuestra principal renta.

No se me ocultan las dificultades de la empresa a que se refirieron algunos de los señores senadores en la sesión anterior.

Es difícil la vigilancia de nuestra frontera terrestre, con su larga extensión; pero la posibilidad de combatir el contrabando por un mayor concurso de fuerzas viene en este caso autorizada por la Presidencia de la República, por el Consejo Nacional y por la sanción que también ha recibido este proyecto de la Cámara de Representantes.

La empresa es difícil, pero no ha de ser imposible y si magnificamos las dificultades, llegaríamos a la conclusión absurda de que ni valdría la pena de mantener los ciento cuarenta y tantos aduaneros que hoy hacen la vigilancia; ¿qué han de hacer ellos cuando se duda de que puedan actuar con eficacia destacamentos militares en número de mil plazas, como dijo el señor Ministro de la Guerra en la Comisión, que se destinarán a custodiar la frontera terrestre?

Tratándose del contrabando que hoy se ejerce por grupos armados, es necesario oponerle otra represión que la que pueden hacer los guardias aduaneros y los pequeños destacamentos policiales.

Se va, pues, a hacer un ensayo serio, y, por mi parte, no tengo convisión o pesimismos, como para declarar de antemano que eso también ha e ser frustráneo y que será dinero perdido.

Disponiéndose a este esfuerzo, era necesario reforzar los rubros de movilidad del ejército, porque son realmente escasos; no pasa de cincuenta mil pesos lo que tiene para todos los transportes y movilización de los cuerpos.

Los gastos del ejército no son excesivos; lo que hemos entendido y lo hemos dicho con frecuencia ser excesivo es el personal; no los rubros de gastos de que está dotado.

En la imposibilidad de conseguir su reducción, muchas veces se ha hablado de destinarlo a algunos fines reproductivos, y uno de ellos es precisamente el de la vigilancia fronteriza. Por este orden de consideraciones, no me atrevería a resistir que ese ejército, cuyo personal tan numeroso no se reduce, se empiece a emplear en algunos fines especialmente útiles, como es el de la construcción de obras públicas, y ahora el de la vigilancia fronteriza, que está reclamada por la razón del contrabando, y también por el estado de revolución en que se encuentra el Estado de Río Grande.

Tengo en cuenta también que por el nuevo Presupuesto, no es permitida ya la disposición de las economías que se causen, por la parte del personal de guerra o policía, que no esté llena.

Antes, esos economías, que en el Ministerio de Guerra llegaron en algunos años a sumar hasta trescientos mil pesos, eran de libre disposición del Poder Ejecutivo.

Ahora de esas economaís ya no puede disponer, primero, por la supresión de mil plazas que no estaban ocupadas, pero que ya no podrán remontarse porque el personal de tropa ha sido reducido en esa cantidad; y después, por la disposición del Presupuesto, que establece que las economías por empleos no llenados se vertirán a Rentas Generales.

Conviene tener presente también, esta lección que resulta del proyecto. Esas economías no serían, pues, del todo efectivas; serían un recurso que entra siempre a Rentas Generales, sino que van a motivar el pedido de algunos créditos especiales como este, que en otras circunstancias habría podido suplirse con cargo a dichas economías.

Finalmente, tengo en cuenta que he sido miembro informante más de una vez de rendiciones de cuentas y de arreglos de déficits, y que nos hemos encontrado con que el Poder Ejecutivo había dispuesto de esas economías de plazas que en el Ministerio de la Guerra, repito, llegaban hasta trescientos mil pesos, y de muchos centenares de miles de pesos más, hasta ochocientos mil pesos. Producido el gasto, no ha habido mas remedio que pagarlo, y tampoco se ha mostrado mucha diligencia, siquiera para prevenir esos excesos en el futuro, aprobando un proyecto de contralor preventivo de los gastos, como el que yo propuse a algún otro expediente análogo.

Siempre es una mejora de importancia en el sistema de la Administración, el que al menos se pida la autorización competente para los gastos que se van a causar.

El tiempo que esto nos ocupe no será malgastado en una formalidad vana. La buena voluntad con que el Senado se presta a votar ese proyecto, compromete, tanto al Consejo Nacional, como a la Presidencia de la República, para no exceder de los créditos autorizados.

Señor Canessa — El señor senador no excluye que se imputen a ese crédito los gastos de movilización del personal aduanero, porque parecería resultar de lo que dice el señor senador que los excluye, al significar que sólo tres son las erogaciones que deben atenderse: movilidad del Ejército, compra de caballos y compra de material para custodia de costas.

Señor Martínez — Eso sería un pequeño gasto.

Señor Canessa — Muy bien; pero hay que admitir que debe estar comprendido dentro del proyecto.

Señor Martínez — Con tal de que sean gastos. Es lo que he querido precisar.

Señor Canessa — Todo lo que sea gastos de movilidad, sea del personal del Ministerio de Hacienda o del Ministerio de la Guerra.

Señor Martínez — Podrían comprarse algunos caballos.

Señor Ministro de Hacienda—Muy bien. Eso es razonable. Es pertinente la observación del señor senador.

Señor Gallinal — Eso está comprendido dentro de la cantidad que puede gastar el Consejo Nacional de Administración.

Señor Canessa — Pero es una aclaración conveniente, porque el señor senador había concretado en una fórmula expresa las tres erogaciones.

Señor Martínez — Porque la adquisición de lanchas es el único gasto importante que tenga que hacer el Consejo Nacional de Administración.

Para las otras cosas, — aunque no con abundancia, como no la tienen nunca nuestros rubros de gastos, — hay partidas en el Presupuesto. Claro que se podrá reforzar alguna de esas partidas, pero lo que me inclinaba a poner los puntos sobre las íes, es si se trarará siempre de gastos y nunca de aumentos de personal.

Señor Semblat—Cosa concordante con lo que acaban de manifestar los señores Ministros y que quedan aclaradas con las manifestaciones hechas en el Senado.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Se va a pasar a considerar la enmienda introducida por la Cámara de Representantes al proyecto de ley sobre jubilación de maestras madres.

Señor Ministro de la Guerra — Si el señor Presidente me permite voy a retirarme.

(Se retira el señor Ministro de la Guerra).

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Se va a leer el asunto, señor senador.

Señor Cima — Pero antes quiero hacer notar que la Cámara de Representantes modifica una sola palabra del proyecto, nada más. Así nos evitamos dar explicaciones. Al escucharse la lectura se verá que la modificación consiste en sustituir "25 ava parte" por "20 ava parte".

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o del proyecto del Senado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las maestras madres podrán acogerse a la jubilación en cualquier momento de la minoridad de sus hijos. El sueldo de esta jubilación será la 25 ava parte del promedio de lo que hubiere recibido la beneficiaria en los últimos cinco años de ejercicio magisterial, o en su actuación total, si fuera de menor término, multiplicada por el número de años de actuación."

Léase el artículo con la enmienda de la Cámara de Representantes.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las maestras madres podrán acogerse a la jubilación en cualquier momento de la minoridad de sus hijos. El sueldo de esta jubilación será la 20 ava parte del promedio de lo que hubiere recibido la beneficiaria en los últimos 5 años de ejercicio magisterial o en su actuación total, si fuera de menor término, multiplicada por el número de años de actuación."

La enmienda de la Cámara de Representantes consiste en sustituir la "25 ava parte" por "20 ava parte".

Si no se observa, se va a votar si se acepta la enmienda de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a la segunda discusión particular.

Señor Martínez — Podría suprimirse, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Pasará al Poder Ejecutivo.

6

Se va a considerar en primera discusión general y particular el proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Joaquín Giralt.

Señor Muñoz — Estando ausente el señor miembro informante de la Comisión de Peticiones, que ha informado la mayoría de estos asuntos, yo desearía que se suspendiera la consideración de ellos hasta la sesión próxima.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿De todos ellos, señor senador?

Señor Muñoz—Sí, señor Presidente; de todos los cómputos de servicios y pensiones.

Señor Gallinal — El segundo asunto es informado precisamente por el senador que acaba de hablar.

Señor Muñoz — No tendría inconveniente, entonces, en que sese se tratara.

Señor Semblat — Se podrían tratar aún

los informados por el señor senador Abellá y Escobar, siempre que ningún señor senador hiciera observaciones.

Señor Muñoz — Muy bien; no tengo inconveniente en que se trate el asunto a que se ha referido el señor senador por Cerro Largo.

Señor Presidente — ¿De modo que el señor senador propone que se suspenda la consideración del asunto que figura en primer término en la relación de estos cómputos?

Señor Rivas — Entiendo que lo que cabría sería poner en discusión todos los asuntos a medida que vayan apareciendo en la orden del día, y aquel que sea observado, suspender su consideración.

Señor Presidente — Por eso la Mesa concretaba la moción del señor senador en el sentido de que se suspendiera la consideración de este asunto que se acaba de indicar.

Señor Rivas — Si fueran observados.

Señor Presidente — El primero ya lo había observado el señor senador Muñoz.

¿El señor senador por Durazno no formula moción en ese sentido?

Señor Muñoz — No tengo inconveniente en retirar la moción a fin de que se traten por su orden.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a leer el asunto relativo al señor Joaquín Giralt.

(Se empezó a leer...)

Señor Muñoz—Este asunto ha sido repartido con informe hace tiempo a los señores senadores. Propongo suprimir la lectura de sus antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida y el proyecto de decreto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente la gestión que inicia el señor don Joaquín Giralt, y atento a la amplia justificación que presenta y a los motivos que invoca, considera procedente la resolución favorable que os aconseja.

El peticionario, que, según los antecedentes que ilustran su solicitud, cuenta por sesenta y siete años de edad y una actuación como funcionario público que data del año 1877, lleva de actividad funcional cuarenta y cinco años de ejercicio en distintos cargos del Estado, algunos superiores al que actualmente desempeña y otros cuya prestación honoraria ha ejercido simultáneamente al cargo titular que le correspondía. Y como de esa larga actuación casi la mitad corresponde a las funciones de Actuario, según lo comprueba con el documento emanado de la Contaduría General del Estado, que figura entre los recaudos que acompaña, solicita de V. H. que al solo efecto de su jubilación se le declare con derecho a obtener aquélla con arreglo al cargo de Actuario del Juzgado Letrado Correccional que había desempeñado y al emolumento ficto que para él señala el artículo 2.o de la ley de 29 de Octubre de 1919.

Vuestra Comisión considera legítimo el pedido que se formula, no sólo por hallarse perfectamente justificada su actuación al respecto, sino también porque habría una poderosa razón de equidad y también de justicia al contemplar en tal sentido la larga actuación pública de ese funcionario que al final de su carrera busca amparo en una ley justiciera que ha venido a determinar la verdadera condición de los Actuarios y la forma apropiada de su jubilación. En el caso que se estudia, en rigor, quedaría reducida la fórmula del retiro a que tiene derecho de inmediato el peticionario por su edad y por sus años de servicios a la Administración Pública; que se modifica la liquidación de sus reintegros a pagarse, computándose a su cargo los que correspondieran al sueldo ficto que señala el artículo 2.o de la ley referenciada para el Actuario del Juzgado Correccional.

Este beneficio, por lo demás, acordado al solo efecto de la jubilación, forma algo así como una jurisprudencia en el C. L., puesto que ha sido concedido en casos semejantes, respectivamente, sin que ello ofrezca más gravamen que aquel que ha de pesar sobre el propio interesado al hacerse cargo de los respectivos que debe necesariamente satisfacer.

La ley de 12 de Julio de 1918, que acordó la jubilación a los Jueces de Paz, señaló a estos funcionarios una retribución mensual de veinte pesos, pero estableciendo, sin embargo (artículos 5.o y 6.o), que con esa asignación debería servirse el reintegro y montepío correspondiente. De manera que, contemplando el caso de la jubilación inmediata del solicitante, ella podría ser servida con los reintegros de la misma cantidad del retiro, aplicándose, por simple analogía, la disposición que se acaba de citar.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja que prestéis aprobación al adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Mayo 9 de 1923.

Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase al escribano don Joaquín Giralt con derecho a obtener su jubilación como ex Actuario del Juzgado Letrado Correccional de la Capital, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.o de la ley de 29 de Octubre de 1919, debiendo liquidarse los reintegros que correspondan.

Art. 2.o La jubilación inmediata del solicitante, atento a su edad y años de servicios prestados a la Administración Pública, sufrirá en su monto, el recargo del reintegro respectivo, según resulte, con arreglo a la ley, de la nueva liquidación que se practique.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 9 de 1923.

Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente—En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Yo, en antesalas, adelanté hace algún tiempo una observación al señor miembro informante respecto de esa petición. Estaba dispuesto a conceder algo en el sentido de la gracia especial, pero no todo lo que aquí se concede.

Ahora encuentro dificultad de adelantar la observación, dada la moción previa que hizo el señor senador por Durazno. Aunque la retiró, fué más bien con respecto a la universalidad que tenía; pero el caso se produciría aquí: el señor miembro informante no está presente para darse cuenta de la observación que yo formulase.

Señor Rivas—Sería el caso de votar el aplazamiento del asunto. En ese sentido hago moción.

Señor Presidente—¿El señor senador por Florida, hace moción para que se aplace la consideración de este asunto?

Señor Martínez—Yo hago presente la dificultad que hay de adelantar observaciones en el despacho de este asunto cuando sé que se va a pedir que la discusión se aplace hasta que esté presente el señor miembro informante.

Por consiguiente, correspondería el aplazamiento, más que como moción mía, como moción del señor senador por Durazno.

Señor Presidente — No habiendo moción, no se puede votar.

Señor Rivas—Yo hago la moción, que coincide con las palabras que manifesté antes, queriendo modificar la moción del señor senador Muñoz: que sean aplazados aquellos asuntos que merezcan observación después de su lectura.

Señor Martínez — La observación no habrá para qué detallarla, ya que no va a ser apreciada.

Señor Muñoz—Yo no estoy habilitado para defender el informe de la Comisión. No sé si el señor senador Semblat lo estará.

Señor Semblat—Yo tampoco.

Señor Muñoz—Este asunto había sido estudiado especialmente por el señor senador Abellá y Escobar.

Señor Presidente—Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto y demás que den lugar a observaciones.

Señor Cima—¿Me permite?.

¿Por qué los demás?

Señor Presidente—Los demás que den lugar a observaciones.

Señor Cima—Pero es que hay otros miembros de Comisión que pueden defender los asuntos.

Señor Muñoz—En los que he intervenido, puedo informar.

Señor Cima—Por lo menos los que no tengan observaciones deben tener andamiento.

Señor Rivas—Modifico la moción en el sentido de que sean aplazados los informados por el señor senador por Rivera.

Señor Presidente — Se va a votar la moción con la aclaración que acaba de ser formulada en Sala.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aplazada la consideración de este asunto.

7

Se va a considerar el expediente relativo al señor Francisco Ferro.

Si los señores senadores no hacen observación, la Mesa hará dar lectura solo a los decretos proyectados.

Señor Martínez—Es muy difícil poder precisar las observaciones cuando los asuntos informados son más de una docena.

Señor Casaravilla — Y recién repartidos.

Señor Martínez—Creo, pues, que sería necesario que se leyeran los antecedentes.

Señor Presidente—Bien. Basta que el señor senador lo pida.

Léase el informe y proyecto relativo al señor Francisco Ferro.

(Se lee lo siguiente):

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

Del meditado estudio que vuestra Comisión ha hecho de este asunto y sus antecedentes resulta: Que el señor Francisco Ferro, de 67 años de edad y que padece de ceguera absoluta, solicita que por gracia especial se declare que tiene derecho a la jubilación que pide, en mérito a la imposibilidad física en que se encuentra por la enfermedad que sufre y por su avanzada edad, que no le permite ocuparse ya de ninguna función pública ni privada.

El peticionario fué durante más de 40 años empleado de la casa de lanchajes de Antonio D. y Manuel Lussich, y ha comprobado en forma acabada sus servicios ante la misma Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; pero no ha podido jubilarse, porque esta Institución entiende que no le alcanza la letra de la ley de 29 de Octubre de 1919, que se remite a la de 1.o de Abril de 1916.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones entiende que según esta última ley, en los casos como el presente el peticionario ha debido pasar a servicio del Estado al ser nacionalizada la Empresa, y cesar después por causa que dé motivo a la jubilación. Sin embargo, aunque ese fuera el sentido de la ley de 29 de Octubre de 1919, combinada con la de 1.o de Abril de 1916, es evidente que en el caso del peticionario que se encontraba en su puesto en el momento de la nacionalización, no podía ocurrir el pase al servicio del Estado por motivo de la misma enfermedad, — ceguera absoluta, —que hacía tiempo le estaba impidiendo prestar servicios efectivos en la Empresa privada, a la cual servía sin embargo en calidad de consejero, por su larga práctica adquirida en esa clase de trabajos.

Es muy difícil creer que la intención del legislador al dictar las leyes del 29 de Octubre de 1919 y 1.o de Abril de 1916, haya sido la de excluir el amparo de la jubilación y de la pensión en casos tan claros e impresionantes como éste, y mantener la exigencia del pase del servicio privado al del Estado, cuando aquél es nacionalizado, si los que se encuentran en su puesto en el momento de la nacionalización están físicamente impedidos de continuar el desempeño del cargo. Lo más natural es que, al equipararse para el futuro y para el pasado los servicios prestados en instituciones privadas que luego son adquiridas por el Estado, se repute que el interesado ha sido empleado del Estado durante todo el tiempo que sirvió en la respectiva Empresa particular.

Pero, además de ese fundamento, que podría ser de carácter legal, existen las otras consideraciones de indiscutible equidad que el interesado hace valer y que no pueden ser desoídas por Vuestra Honorabilidad.

Está plenamente comprobada la enfermedad y la avanzada edad, circunstancias ambas que impiden al peticionario dedicarse a ninguna tarea pública ni privada; y como están probados los 41 años de servicios prestados a la Empresa Lanchonera, servicios que hoy están equiparados a los del Estado por la ley de 29 de Octubre de 1919, vuestra Comisión entiende que es muy razonable y profundamente equitativo el pedido que se hace a fin de que pueda disiparse cualquier duda sobre el derecho que tiene el peticionario a la jubilación que solicita.

En cuanto a la ley aplicable, vuestra Comisión entiende que es la de 1838, porque el peticionario entró al servicio de la casa de lanchajes, hoy asimilada para todos sus efectos a las del Estado, antes del 7 de Setiembre de 1876, de donde resulta que por aplicación del derecho de esa fecha, debe reputarse al peticionario amparado por la ley vigente en aquel momento, o sea la de 5 de Mayo de 1838.

En mérito a lo expuesto y a las abundantes y convincentes justificaciones presentadas por el peticionario, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al señor Francisco Ferro, el derecho de jubilarse en el último cargo que ha desempeñado como empleado de la casa de lanchajes de Antonio D. y Manuel Lussich, con arreglo a los años de servicios prestados y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de 5 de Mayo de 1838, con la obligación de abonar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 25 de Julio de 1923.

Basilio Muñoz. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

(Antecedente llegado con fecha 5 de Setiembre del Consejo Nacional de Administración):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 4 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración de acuerdo con las disposiciones de la ley de 29 de Octubre de 1919, se ha visto en la necesidad de negar el pedido de jubilación presentado por el señor Francisco Ferro, quien ha prestado servicios en la ex casa lanchonera de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, por espacio de 41 años y 10 meses, y que se encuentra, en la actualidad, afectado de una ceguera absoluta.

Como en el momento de pasar la flota de la citada Empresa a poder del Estado, no se pudo confirmar en su puesto al señor Ferro por encontrarse ya enfermo, la Caja de Jubilaciones sólo le ha concedido el cómputo de servicios, expresando que la jubilación le correspondería únicamente en el caso de ingresar a la Administración Pública. Pero resulta que el estado de salud del peticionario le impide en absoluto prestar nuevamente servicios activos; de manera, pues, que legalmente no es posible concederle el beneficio que gestiona.

Teniendo en cuenta esa circunstancia, el Consejo resolvió presentar a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se le asigna al señor Ferro, por gracia especial, una jubilación de 720 pesos anuales.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — RICARDO VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una jubilación de setecientos veinte pesos anuales ($ 720.00) al señor Francisco Ferro, que será transmisible a sus herederos de acuerdo con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 4 de 1923.

RICARDO VECINO."

Señor Presidente — En discusión, conjuntamente con el proyecto de la Comisión.

Señor Cima — Pido la palabra.

Voy a hacer una observación sobre ese proyecto venido del Consejo Nacional de Administración, y es la siguiente: me parece que es más justo, más equitativo, el que nosotros demos derecho a la jubilación, reconociendo el número de años de servicios, que marcándole una cantidad dada y creo que es más justo, porque se estudiaría mejor la cantidad que debe corresponderle por la Caja de Jubilaciones respectiva, una vez que nosotros hayamos reconocido el número de años de servicios, sin fijarle una cantidad que seguramente es arbitraria, y que no se fija nada más que en los casos en que se da por gracia especial.

Señor Casaravilla — No tiene derecho; por consiguiente, es concederle una gracia especial.

Señor Cima — Pero reconociendo el número de años de servicios por gracia especial dejamos que la Caja de Jubilaciones sea la que marque la cantidad, sean cincuenta o sesenta pesos.

Señor Martínez — No puede hacerlo la Caja.

Señor Cima — Una vez reconocido el cómputo de servicios, entonces la Caja es la que pasa a marcar la cantidad que le corresponde.

Señor Rivas — La Caja no le va a dar nada; va a Rentas Generales.

Señor Martínez — Va a Rentas Generales.

Señor Rivas — Como solución, tal vez convendría el asesoramiento de la Caja en todos los casos, para que indique el límite razonable, pero la verdadera solución es la que aconseja el Poder Ejecutivo: una gracia especial, indicando una cantidad.

Señor Martínez — Con el despacho que viene no se sabría a cuánto correspondería.

Señor Cima — Nosotros, ¿qué es lo que hacemos en todos los casos? ¿A quién le dejamos el monto de la jubilación cuando decretamos el cómputo de servicios? ¿Quién es el encargado de determinar la cantidad?

Es la misma cosa; nosotros no marcamos cantidad, marcamos años de servicios.

Señor Martínez — Es que puede no tener inconveniente en los casos generales, y puede tenerlos muy graves tratándose de personas que no han sido empleados del Estado. Cuando se trata de un ex empleado público que se jubila hay una constancia de su remuneración en la Contaduría General, año por año. Nunca se ha dicho que un informe respecto del sueldo que ganaba el empleado esté mal dado, sobre todo dado con un espíritu de favoritismo.

No me atrevo a decir que eso sucediese en este caso, pero el riesgo es mayor tratándose de empresas particulares, que no van a pagar la pensión.

De modo que de concederse la pensión tendría que expresarse cantidad.

Sería menos riesgo que al referirse a las constancias de una empresa particular.

Pero yo iba a agregar algo más, señor Presidente, ya que estoy en el uso de la palabra, respecto de este asunto, y es que, por penoso que me sea, debo expresar que le negaré mi voto.

No se trata de una persona que haya prestado servicios al Estado, ni un solo día, según resulta del informe de la Comisión.

Cuando el Estado compró la Empresa de Lussich este señor no pudo incorporarse al servicio público porque estaba absolutamente inhabilitado. Entonces, pues, no estaba en el caso de los empleados que pasaron al servicio del Estado y que, por esa razón, han podido acogerse a la jubilación.

El caso es muy sencible, pero estableceríamos un precedente gravísimo para el Estado.

Señor Muñoz—¿En qué forma?

Señor Martínez—En que todos los inutilizados al servicio de las empresas particulares, antes que éstas pasaran al dominio del Estado, tendrán el derecho a la jubilación, cuando no lo han tenido los empleados públicos al servicio del Estado, antes de la ley de 1904.

Cuando se dictó la ley de Jubilaciones de 1904, habían muchos empleados que habían salido del servicio...

Señor Muñoz—Es cierto.

Señor Martínez—... y como no habían pagado montepío, no tenían dere-

cho a la jubilación, porque ésta se estableció para los que entonces lo pagasen. Es un empleado particular puesto en condiciones muy sensibles, es cierto, pero que nunca prestó servicio público.

Respecto a los que no lo hayan obligado especialmente, lo que el Estado hace es dar una pensión a la vejez o a la invalidez. Es pequeña, pero es todo lo que puede dar el Estado, y no hay razón para que haya mayor favor en unos casos que en otros, a no ser que se trate de servicios extraordinarios. Todos los que se inutilizan por ahí, ancianos beneméritos, que han trabajado, a lo que tienen derecho, es a la pensión a la vejez, que es todo lo que puede dar el Estado, y no puede dar más porque debe dársela a muchos.

Ahí está la comunicación del Directorio del Banco de Seguros que pide se reforme la ley y se le den más recursos, a fin de poder atender esos servicios.

En todas partes del mundo, lo que puede dar el Estado por pensiones a la vejez o a la invalidez es una cuota pequeña, porque son servicios que se prestan a la población entera y es muy justo que se presten. No me voy a extender más; no voy a replicar, cualquiera que sea la observación que se haga, dada la dificultad con que se discuten los pedidos de pensión, pero me creo en el deber de hacer presente que doy mi voto negativo, y precisamente por ser negativo entiendo que debo fundarlo.

Señor Rivas—Pido la palabra.

Yo no quisiera que la solidaridad que demostré con el doctor Martínez en la primera parte de su exposición, por la cual critica la fórmula aconsejada por la Comisión al reconocer el derecho de jubilación y de otorgarle, por consiguiente, una jubilación al solicitante, se confundiera con mi idea respecto al derecho que le asiste y a la justicia que haría el Senado sancionándole por gracia especial una pensión, cuyo monto se ha propuesto, de 720 pesos.

Estoy de acuerdo con el señor senador Martínez, que cuando la ley de Jubilaciones ha fijado con precisión sus presuntos beneficiarios, dando de esa manera base científica a las Cajas, no se pueda modificar sin atacar fundamentalmente la estabilidad de aquélla, y sin atacar, también fundamentalmente, el derecho de los que han contribuído a formarla.

Señor Martínez—La Caja está libre de todo amago, porque hay una ley especial por la cual en cuanto se modifique una pensión por gracia especial se sirve de Rentas Generales. La Caja, lo que hace, es devolver el montepío que haya pagado el agraciado.

Señor Rivas—Pero mire el señor senador que, según el proyecto de la Comisión, éste no se obtiene por gracia especial...

Señor Muñoz—Es por derecho.

Señor Rivas—... se reconoce el derecho del peticionante. Esa es la interpretación legal, a ser jubilado, y jubilado por la Caja previo reintegro de los montepíos, y lo que conviene saber es si es justo que se le dé una pensión a ese empleado, que por una razón de circunstancias bien dolorosas, por cierto, no ha podido pasar a prestar sus servicios al Estado, y si es justo, que se le dé por Rentas Generales. En ese sentido yo voy a dar mi voto al proyecto del Consejo, en la confianza de que si no son servicios muy extraordinarios los que ha podido prestar el postulante, son servicios que deben tomarse en cuenta, sobre todo porque ha faltado tan poco para que este señor beneficiara de lo que otros con menos títulos han podido beneficiar, y a quien si se hubiera querido se pudo, hasta ciego, colocar en la Administración Pública para despedirlo al día siguiente, después de quedar acogido, de derecho, a la ley.

Señor Cima—¿Me permite una pregunta, señor senador?

¿Y a los otros empleados de la misma categoría se le reconocieron los servicios que prestaron en ella?

Señor Rivas — A todos, desde el momento que entraban a formar parte del Servicio Público. Si este no entró fué porque era ciego.

Señor Muñoz—Porque prestaba servicios a la empresa en calidad de asesor, por su larga práctiva.

Señor Martínez — Pero ahora no hay asesores. Cómo derecho, la Comisión dictaminante establece que no lo tiene, que no puede incorporarse al personal de la Administración.

Señor Muñoz — Que no ha po podido incorporarse.

Señor Rivas — No tiene alcance interpretativo. Por lo menos, eso daría lugar a una discusión muy larga.

Yo decía que la fórmula del Consejo Nacional de Administración salva la cuestión de derecho; no nos compromete respecto a una solución que pueda afectar los intereses de la Caja, y salva el concepto de justicia reconociéndole servicios a este señor, — que por un accidente, por su desgraciada ceguera, — no ha podido beneficiar de lo que han podido beneficiar otros.

Señor Muñoz — No ha podido pasar al servicio del Estado.

Señor Martínez — ¿Y los que se han muerto un mes antes?... Tampoco dejarán pensión.

Señor Rivas — El mundo no es una curva continua; hay saltos en todo.

Señor García — Pido que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador Rivas.

Señor Rivas — Yo he terminado, señor Presidente.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señod senador por San José.

Señor García — En esta cuestión de jubilaciones y pensiones siempre ha tenido gran influencia en mí la opinión del Comité Ejecutivo de la Caja. Entiendo que nadie mejor que ese Comité puede apreciar el derecho de cada una de estas solicitudes. Y en este caso, me encuentro con un certificado expedido por ese Comité, que figura en los antecedentes de este asunto, que para mí es decisivo en el sentido de darle mi voto favorable al proyecto que recomienda la Comisión, que es, como decía el señor senador Rivas, el otorgamiento del derecho adquirido por el solicitante señor Ferro.

Dice así el informe de la Caja:

"Por lo que resulta de estos antecedentes, decláranse probados los servicios prestados por don Francisco Ferro desde Enero de 1875 hasta Octubre de 1916, y pase a la Contaduría General para que practique la liquidación de reintegros correspondientes, de acuerdo con los sueldos que expresa el certificado de fojas 3, y para que se expida con respecto de la jubilación pedida en el escrito de fojas 10."

Me parece que la forma en que está establecido aquí, el derecho del señor Ferro es terminante y nadie puede levantar objeciones de ningún género.

Señor Martínez — Declara probados los servicios.

Señor García — Y el derecho a la jubilación.

Señor Martínez — Entonces, ¿por qué viene aquí?

Señor García — Es que hay una cuestión promovida en cuanto al alcance que se le puede dar a la interpretación de las leyes de Abril de 1916, es decir, si el señor Ferro está comprendido en los términos de esa ley o no lo está. Pero la Caja ha resuelto ese punto al expedirse en la forma que lo ha hecho, por cuanto entiende que la ley habla sólo de los que estaban en sus puestos desde el momento de la nacionalización de la empresa. Quiere decir que los que no estaban en la empresa en ese momento pierden los derechos para solicitar pensión. En cambio, los que estaban en la empresa pueden solicitarlo. Y la ley no hace distingos en cuanto al tiempo.

Se ha citado aquí como caso para demostrar la justicia o injusticia del voto que nosotros otorguemos que hay personas que han estado muchísimos años prestando sus servicios y que no tienen derecho a jubilación, mientras que los que hayan prestado un solo día tienen ese derecho. Ese es el caso del señor Ferro, según se desprende de los antecedentes.

El señor Ferro estaba, en el momento de la nacionalización de la empresa, se encontraba prestando servicios en ella. Luego tiene derecho a la jubilación. Si estuvo mucho tiempo o no, es lo de menos; pero la interpretación que hace la Caja, que está más enterada que nosotros de este asunto...

Señor Martínez — Está la declaración de que no pudo pasar al servicio del Estado.

Señor Muñoz — Ese es uno de los requisitos sue exige la ley. El otro es el de encontrarse prestando servicios a la empresa en momentos de ser nacionalizada, y se ha cumplido. Pero ese otro requisito, de que el interesado no pasó al servicio del Estado, no puede privarle del derecho a la jubilación que ha adquirido con arreglo a las leyes generales, sin romper la armonía y el espíritu de liberalidad que las informa.

Señor Martínez — Tendría derecho solamente en el caso de que la Empresa particular hubiera tenido una Caja.

Señor Muñoz — ¿Pero puede haber sido el espíritu del legislador privar en casos, como es el del señor Ferro, el derecho a la jubilación? Esa falta de previsión del legislador no debe interpretarse en perjuicio de los interesados.

Señor Martínez — El Estado da el derecho a la jubilación a sus empleados.

Señor Muñoz — ¿En qué condiciones?

Señor Martínez — En las condiciones generales de las leyes.

Señor Cima — Pero dió derechos también a los que no eran sus empleados, reconociéndoles los servicios anteriores, prestados antes de que la empresa pasara a poder del Estado; a todos, menos en este caso.

Señor Martínez — Porque no pudo pasar. ¿Y si se hubiera muerto el día antes, por ejemplo?

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

A mí me parece que el proyecto formulado por la Comisión respectiva no se puede votar, porque el artículo 1.o dice: "Acuérdase al señor Francisco Ferro el derecho a jubilarse"...

Se puede conceder por gracia especial lo que indica el Consejo Nacional, pero no se puede reconocer al señor Ferro el derecho que pretende tener o que se dice que tiene, puesto que si lo tuviera el Poder Legislativo nada tendría que hacer en este caso.

Si al señor Ferro no se le hace justicia podría reclamar ante los Tribunales aquello a que se considerase con derecho, y los Tribunales tendrían que hacer efectivo ese mismo derecho.

De manera que la fórmula que salva la situación es la propuesta por el Consejo de Administración para los que crean deber votarla. Yo no digo si la cantidad es suficiente o insuficiente, ni si consta cuanto ganaba este señor para saber si es bastante lo propuesto por dicho Consejo; sostengo que no debemos abrir una puerta que no sabemos a donde nos llevará por la cantidad de empleados privados que están en la misma situación y que irían a cobrar esas jubilaciones de Rentas Generales, desde que no tienen derecho a jubilación.

Señor García — De los antecedentes resulta que tiene derecho.

Señor Casaravilla — No tiene derecho, es evidente. Si tuviera derecho no tendría necesidad de recurrir al Poder Legislativo, porque el que tiene derecho a una cosa no pide que se le conceda como gracia especial.

Señor Amargós — Tan no tiene derecho, que el informe de la Caja, que ha leído el señor senador, lo expresa bien claramente.

Señor García — La única discrepancia que hay es en cuanto a la interpretación de la ley.

Señor Muñoz — Y eso lo observó la Caja.

Señor Casaravilla — El Poder Legislativo no tiene por función el declarar la efectividad del derecho que se atribuye al interesado. Para eso están los Tribunales. El Poder Legislativo está para dictar leyes.

Señor García — Tiene derecho a interpretar una ley en casos como este.

Señor Martínez — No, señor; porque lesionaría los intereses de la Caja. Debe dar la pensión a cargo de Rentas Generales, pero no puede imponer a la Caja el reconocimiento de una pensión cuando ella entiende que no, ni el Poder Ejecutivo puede tampoco rever las resoluciones de la Caja.

Señor Casaravilla — Nadie puede decir que este señor tiene derecho, cuando no lo tiene.

Señor Martínez — Cuando la Caja entiende que no, ni el mismo Poder Legislativo puede.

Señor Amargós — Y cuando este mismo señor no prestaba servicios a la casa de Lussich.

Señor Martínez — Cuando la Caja se niega a pagar una pensión no hay más recurso que los Tribunales; se la puede demandar.

El Poder Ejecutivo mismo no puede rever una resolución de la Caja cuando ella se opone; aunque el Poder Ejecutivo entienda que procede esa pensión no puede revocar la resolución.

Señor Cima — Pero el Cuerpo Legislativo puede dictar una ley.

Señor Martínez — No puede.

Señor Cima — ¿No puede dictar una ley?

Señor Casaravilla — Una ley que declarara que tenía derecho cuando no lo tiene no podría declararlo.

Señor Martínez — Habría una injusticia. Puede, en el sentido de su omnipotencia, por aquello del Parlamento Inglés; pero en justicia, no puede; lesionaría los intereses de la Caja.

Señor Cima — Por otra parte, tenía otra pregunta que hacer: ¿por qué se ha englobado en la ley del 38, cuando la vigente es la de 1904?

Yo, por mi parte, le voy a dar mi voto.

Señor Muñoz — Precisamente por eso, por haber estado al servicio de esa institución antes de 1876 es que debe esta pensión regirse por las leyes en vigencia en esa fecha y no por la de 1904.

Señor Cima — Pero, ¿hay una gran diferencia entre una y otra?

Señor Muñoz—Sí, señor; pero yo podría precisarla.

Señor Cima — Es cuestión de sueldos.

Señor Gallinal — Que se vote por su orden. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, ahora, en primer término, el proyecto de la Comisión.

Si fuera rechazado se votaría el del Poder Ejecutivo.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si ningún señor senador hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. Sírvanse marcar la votación los señores senadores. —(Negativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una jubilación de $ 720.00 anuales al señor Francisco Ferro, que será transmisible a sus herederos, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904."

En discusión.

Si ningún señor senador hace uso de la palabra se va a votar el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Rivas — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

68.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 19 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Jiménez de Aréchaga, Rivas, Stirling, García, Martínez, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Abellá y Escobar, Gallinal, Canessa, Díaz, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, el señor senador **Muñoz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la de 26 de Noviembre de 1920, sobre accidentes del trabajo."

—A la Comisión de Trabajo.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley por el que se establece la vigencia inmediata de derechos aduaneros."

—Archívese.

"La referida Cámara comunica que ha resuelto mantener su sanción en el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado."

—Pase a la Honorable Asamblea General.

"Juan Debernardis, por el "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas", solicita pronto despacho del proyecto de ley a estudio de V. H. por el que se exonera de derechos de exportación y adicionales a las lanas lavadas en el país."

—A sus antecedentes.

"El señor Presidente del Honorable Senado de los Estados Unidos de América agradece personalmente las condolencias de V. H. con motivo del fallecimiento del Presidente Hardig, expresando que las hará conocer a su Cámara en el período de sesiones que se iniciará en el próximo Diciembre."

—Téngase presente y archívese.

"Marcos J. Mendiondo solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Ha sido repartido el informe de la Comisión de Legislación relacionado con la determinación de la fecha para la celebración del centenario de nuestra independencia. Creo que, por su naturaleza, este asunto debe ser resuelto con alguna rapidez. Por ello hago moción para que sea incorporado en la orden del día, y en primer término, de la sesión del miércoles de la semana próxima, tiempo bastante para que los señores senadores se informen respecto de él. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Gallinal — Pido la palabra.

En una de las sesiones anteriores se dió cuenta del despacho de la Comisión de Hacienda en un asunto referente a fondos para el funcionamiento de la Comisión de Alquileres.

Antes de entrar a Sala nos hemos puesto de acuerdo para pedir que ese proyecto sea tratado en la sesión de hoy. En ese sentido hago moción.

Señor Martínez — Ese asunto está colocado en la orden del día, en segundo término.

Señor Gallinal — Entonces, hago moción para que se altere la orden del día, tratándose en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Cerro Largo. Si se trata en primer término el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda tiene a su estudio un proyecto relativo a intercambio ganadero, y desearía que la Mesa la integrara con dos miembros de la de Fomento, porque no hay duda alguna de que la Comisión de Fomento debe tener intervención en la resolución de ese asunto. Si bien es verdad que lo principal es materia impositiva, tiene también algunos puntos relacionados con fomento. Por consiguiente, pido que se integre en esa forma la Comisión de Hacienda.

Señor Gallinal — Va a ser difícil integrar la Comisión de Hacienda con dos miembros de la de Fomento.

Señor Martínez — Sí, porque la diferencia es que en la Comisión de Hacienda no está el señor Stirling y en la de Fomento no está el señor Gallinal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se trate el asunto en la Comisión de Hacienda reunida con la de Fomento. Sería más práctico.

Señor Martínez — Si se hiciera así para todos los asuntos sería bueno.

Señor Presidente — Se va a votar si se integra la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se integra con el señor senador Stirling, porque los demás ya lo son de la de Hacienda.

Se va a entrar a la orden del día.

6

Léase el asunto que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de 5.000 pesos para atender los gastos de funcionamiento de la Comisión de Alquileres.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de cinco mil pesos para atender los gastos de funcionamiento de las Comisiones Reguladoras de Alquileres creadas por la ley de 20 de Junio de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 31 de Agosto de 1923.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Domingo Veraciertto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Para sufragar los gastos de funcionamiento de las Comisiones Reguladoras de Alquileres que autoriza al Poder Ejecutivo, por el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, a disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 5.000, Vuestra Comisión entiende que no puede diferirse por más tiempo la sanción del proyecto de la referencia, ya que por él se habilitan a las citadas Comisiones para realizar sus cometidos, y, en consecuencia, os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 12 de Setiembre de 1923.

Santiago Rivas. — Martín C. Martínez. — Alejandro Gallinal."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se suprima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Si el Honorable Senado no se opone podríamos levantar la sesión para pasar a Asamblea General, pues faltan sólo unos minutos para la hora en que debe iniciarse dicha sesión.

Si no hay observación, se levantará la sesión.

(Así se hace).

(Son las 17 y 22).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Miércoles 26 de Septiembre de 1923 Núm. 5236

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

Por centímetro diario

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 "	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras equivalen a un centímetro** de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... **$ 3.00**
A la rústica .... **" 2.00**

La Administración.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 9936

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

900 cepillos para ropa, 900 ídem para calzado, 50 cucharones chicos, 50 trinchantes chicos, 50 espumaderas chicas, 50 cuchillas para cocina, 900 platos hondos "Japi" o similares para marinero, 900 cucharas "Japi" o similares para ídem, 900 tenedores para ídem, 900 jarros "Japi" o similares para ídem, 900 cuchillos de hierro para ídem y 50 jarras enlozadas.

El pliego de condiciones se halla en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.24-2023-v.oct.3.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 9935

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

900 frazadas para marineros, 800 pañuelos negros para ídem, 900 camisas de lana y 800 navajas para marineros.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 4 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.24-2024-v.oct.3.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 9924

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

3.000 platos llanos "Japi" o similar para tropa, 50 coladores para pasta, 80 jarras enlozadas, 100 trinchantes grandes, 200 ídem chicos, 100 cucharones grandes, 200 ídem chicos, 100 espumaderas grandes, 200 ídem chicas, 60 sierras para carne, 300 hojas sierras para carne, 300 hojas de sierra para carne, 50 embudos para kerosene, 200 tijeras para tuzar, 100 chairas y 100 baldes de hierro galvanizado para cocina.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 29 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.17-1927-v.sep.27.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 9929

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

2.700 metros de brin brasilero, 2.300 botones de nácar medianos, 500 hebillas, 500 broches de bronce para cuello; 410 metros de brin blanco, 2.400 botones de nácar, chicos, 450 broches para cuello, 8.880 metros de cinta de hilera, 630 metros de dril azul, doble ancho, 4.500 metros de souchat, 1.000 botones carozo, medianos, ordinarios, 2.270 metros de liencillo, 14.200 horquillas, 405 metros de cinta negra de un centímetro, 45 metros de cheviot azul, de un ancho, y 360 metros madrás.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente general y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-2062-v.oct.4.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 8786

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos con destino a las cantinas militares:

40.000 kilos de azúcar molida y 6.000 kilos de fideos surtidos en cada c..

El pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-2063-v.oct.4.

OFICINA DE CREDITO PUBLICO

SECCION DEUDA PUBLICA

Rescate de las Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica de Montevideo

Se llama a los poseedores de los títulos de dicha deuda números 14|15, 18|21, 24|5, 27, 57|8, 232, 290, 295, 306|7, 310|13, 316|7, 322, 325, 352, 355, 358|9, 361, 542, 567, 701, 704, 712|13 y 789, de la serie A, de $ 1.000 de los números 1013, 1120, 1212 y 1696, de la serie B, de $ 100, para el rescate a la par en esta Oficina, advirtiéndose que dejan de devengar interés desde el 1.o del corriente. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Juan A. Márquez.

Sep.14-1835-v.sep.26.

FACULTAD DE INGENIERIA Y R. ANEXAS

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comenzará el primero de Octubre y terminará el diez del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — La Secretaría.

Sep.24-2061-v.oct.3.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la venta de siete motocicletas, con su correspondiente sidecar, marca "Harley Davison", las que podrán ser examinadas en la Oficina de Transportes de la Administración, sita en la calle Miguelete número 1341.

Las propuestas podrán referirse a una, varias o la totalidad de las máquinas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente, en esta oficina, el día 8 del mes de Octubre próximo, a las 15 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — La Secretaría.

Sep.25-2077-v.oct.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11816

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MORENA DE ORIENTE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 52.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1737-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11776

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Giardulli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SIN-BOMBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1649-v.sep.27.

ACTA N.o 11695

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Julio Garra, apoderado de Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



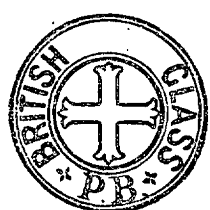
"EL GRAJO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1640-v.sep.27.

ACTA N.o 11775

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Santa Helena, Condado de Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

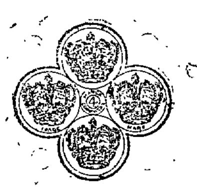


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1648-v.sep.27.

ACTA N.o 11782

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

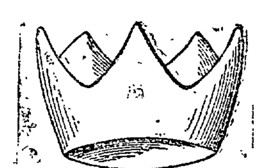


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 51.a inclusive y 55.a (menos seda en carreteles, botones y sombrerería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1655-v.sep.27.

ACTA N.o 11779

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



BONETE DE CURA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1652-v.sep.27.

ACTA N.o 11777

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Sánchez, Cappuccio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1650-v.sep.27.

ACTA N.o 11783

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1656-v.sep.27.

ACTA N.o 11781

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



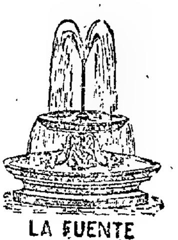
EL BANDOLERO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1654-v.sep.27.

ACTA N.o 11780

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA FUENTE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1653-v.sep.27.

ACTA N.o 11778

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL LEON

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (lienzos y lonas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1651-v.sep.27.

ACTA N.o 11784

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA COQUETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1657-v.sep.27.

ACTA N.o 11803

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

IDOLO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1783-v.oct.2.

ACTA N.o 11806

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1786-v.oct.2.

ACTA N.o 11819

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

TRUCK

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1820-v.oct.3.

ACTA N.o 11821

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

TREAD

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1821-v.oct.3.

ACTA N.o 11828

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de M. Hidalgo y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13_1806-v.oct.2.

ACTA N.o 11774

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

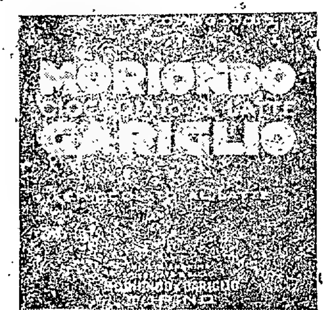


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1899_v.oct.5.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1813-v.oct.3.

ACTA N.o 11808

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1814-v.oct.3.

ACTA N.o 11809

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

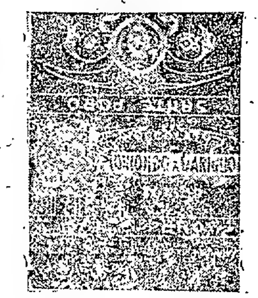


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1815-v.oct.3.

ACTA N.o 11810

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

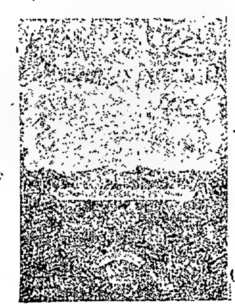


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1816-v.oct.3.

ACTA N.o 11811

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

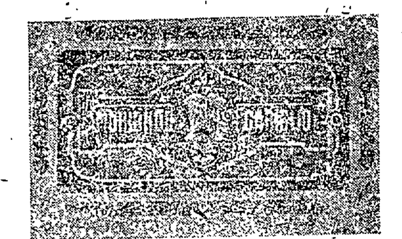


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1817-v.oct.3.

ACTA N.o 11812

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1818-v.oct.3.

ACTA N.o 11813

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

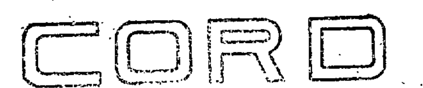


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1819-v.oct.3.

ACTA N.o 11822

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1822-v.oct.3.

ACTA N.o 11817

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Arbeleche Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

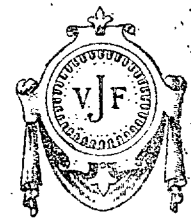


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1825-v.oct.3.

ACTA N.o 11797

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

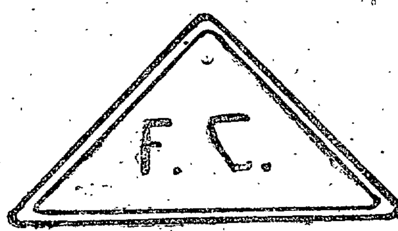


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1777-v.oct.2.

ACTA N.o 11824

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León Joaquín, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

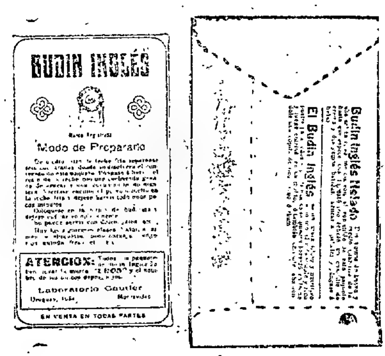


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (artículos de confitería y chocolatería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1824-v.oct.3.

ACTA N.o 11771

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Francisco Campanella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

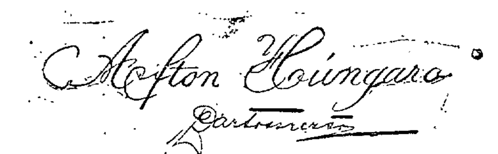


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones para la industria y usos domésticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1763-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11746

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1626-v.sep.26.

ACTA N.o 11832

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo von Bartoss, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1907-v.oct.5.

ACTA N.o 11588

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Jas. Hennessy y Co., de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

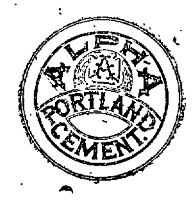


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1683-v.sep.28.

ACTA N.o 11763

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alpha Portland Cement Company, de Easton, Pensylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

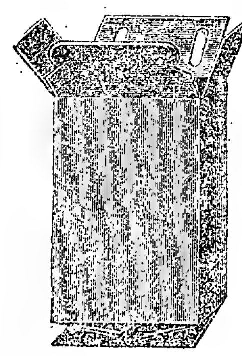


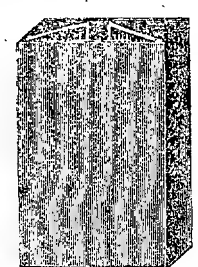
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1684-v.sep.28.

ACTA N.o 11835

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón Magariños, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1892-v.oct.4.

ACTA No 11820

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. F. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

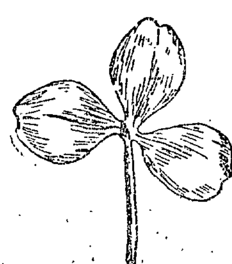
NON-SKID

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1865-v.oct.4.

ACTA N.o 10815

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated), de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

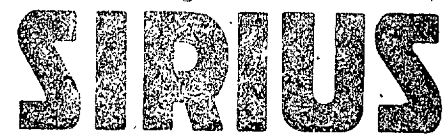


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (jalea de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1736-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11838

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor, Fernando Alonso, de Montevideo, apoderado de la Elektricitäts Gesellschaft Sirius m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1957-v.oct.8.

ACTA N.o 11786

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Milk Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

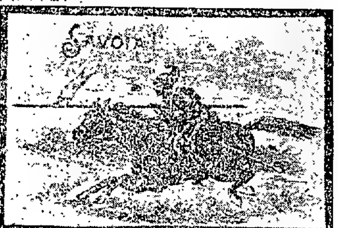
FAVORITA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (leche evaporada sin endulzar). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1740-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11829

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mari, Fiandra y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1867-v.oct.4.

ACTA N.o 11713

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1372-v.sep.27.

ACTA N.o 11836

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

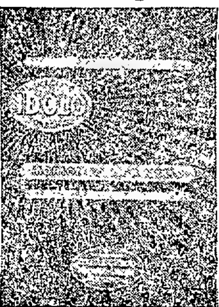
WEST INDIA OIL COMPANY.

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 12.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1924-v.oct.5.

ACTA N.o 11805

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1785-v.oct.2.

ACTA N.o 11755

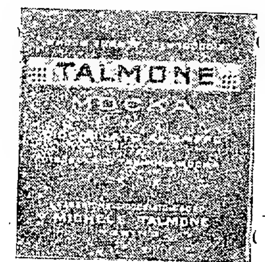
Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11799

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

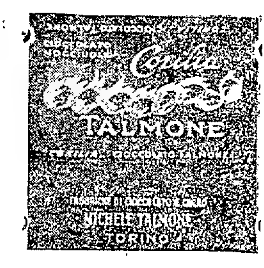


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1779-v.oct.2.

ACTA N.o 11798

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1778-v.oct.2.

ACTA N.o 11818

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Panard Oil Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

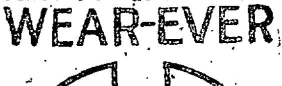
PANHARD

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1799-v.oct.2.

ACTA N.o 11785

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Milk Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

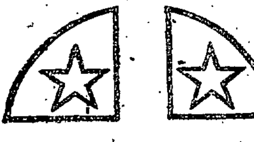


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (leche evaporada).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1739-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11834

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aluminum Cooking Utensil Co., de Pittsburh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:





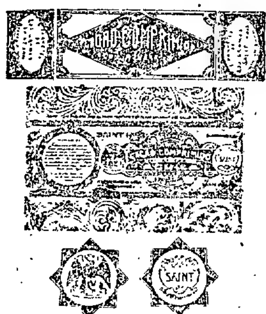


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1908-v.oct.5.

ACTA N.o 11825

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1917-v.oct.5.

ACTA N.o 11833

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ruggero Benelli, de Prato, Toscana (Italia), han solicitado el registro de la marca:

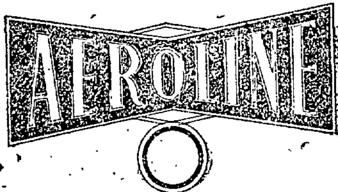


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (un preparado para teñir prendas de vestir, telas e hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1918-v.oct.5.

ACTA N.o 11831

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

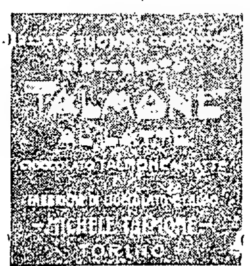


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1906-v.oct.5.

ACTA N.o 11793

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

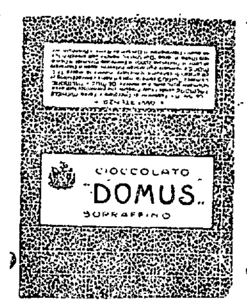


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1745-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11794

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1746-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11791

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cacao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1743-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11795

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

DORI

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1747-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11796

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

DOMUS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1748-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11837

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Ferrari, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

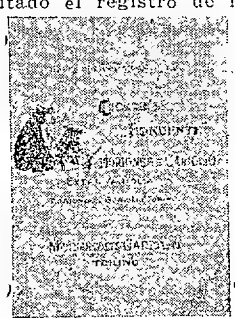


para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1923-v.oct.5.

ACTA N.o 11804

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacoa Morindo y Garigilo, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1784-v.oct.2.

ACTA N.o 11814

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated), de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Vaseline

CHESEBROUGH

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1735-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11773

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1898-v.oct.5.

ACTA N.o 11787

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VEET"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1741-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11845

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Française de Recherches et Applications Scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

VITASE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Sep.25-2068-v.oct.11.

ACTA N.o 11844

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

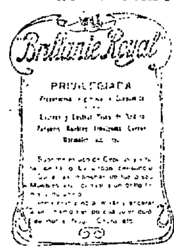


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2067-v.oct.11.

ACTA N.o 11842

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scala y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparados para encerar y lustrar pisos, muebles, cueros, mármoles, etc.). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2065-v.oct.11.

ACTA N.o 11841

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparaciones y materiales para lustrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2064-v.oct.11.

ACTA N.o 11830

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio y Lorenzo Bonfiglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

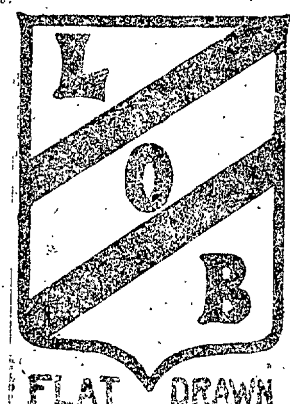
"LEALTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (miel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1899-v.oct.4.

ACTA N.o 11843

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compagnie Internationale pour la Fabrication Mécanique du Verre (Procédés Libby-Owens), Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

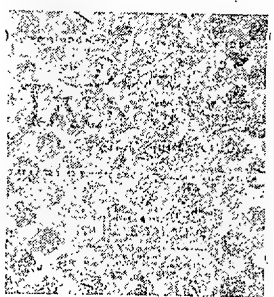


para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a (vidrios y cristales y todo producto de vidriería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2066-v.oct.11.

ACTA N.o 11801

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

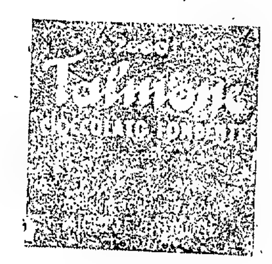


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1781-v.oct.2.

ACTA N.o 11800

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1780-v.oct.2.

ACTA N.o 11822

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

STRAIGHT SIDE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9; clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14_1823-v.oct.3.

ACTA N.o 11772

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Camboué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RUISEÑOR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1594-v.sep.28.

ACTA N.o 11846

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Française de Recherches et Applications Scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2069-v.oct.11.

ACTA N.o 11759

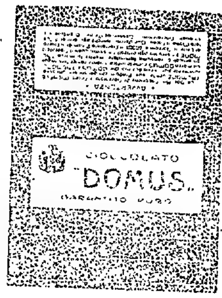
Montevideo, Septiembre ... de 1923. — Con esta fecha, Cafferá y Escalante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 41.a, 49.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1701-v.sep.28.

ACTA N.o 11802

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1782-v.oct.2.

ACTA N.o 11788

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VYTT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1742-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11827

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix Schickendatz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEERCO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a, 37.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1866-v.oct.4.

ACTA N.o 11790

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. Visser y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETERNA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (caños de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1738-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11840

Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAXAMBU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1995-v.oct.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1757

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Fleischmann, de la ciudad de Santiago (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato (cefalopresor) destinado a curar la cefalea o dolor de cabeza, como también el mareo de mar y tierra". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Di-

ciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe. de Sección.

Sep.22-1994_v.oct.16.

ACTA N.o 1756

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llama" "Mejoras en encendedores de combustibles sólidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1993-v.oct.16.

ACTA N.o 1755

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Vázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de plomos forrados, cosidos a máquina, los que se utilizarán para contrapeso de vestidos para señoras, niñas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.17-1902-v.oct.11.

ACTA N.o 1753

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio V. Tourem, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un baño sumergible para lanares, denominado "Sumergible Daymán". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1791-v.oct.8.

ACTA N.o 1754

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan D. Pardías, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina segadora de maíz, denominada "La Veloz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1792-v.oct.8.

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Paulista de Industria e Comercio, de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave para abrir y cerrar aros de ruedas de automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.7-1614-v.oct.2.

ACTA N.o 1750

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Malagarriga, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer vástagos para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1615-v.oct.2.

ACTA N.o 1752

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Julio Moreyra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término complementario a la patente número 1608 para "Mejoras en la máquina neumática para insuflar gases sulfocarbónicos para destruir ratas, hormigas, vizcachas, etc." (adicional a la patente número 1608). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

1595-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1276

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipolitográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.15-1880-v.oct.10.

ACTA N.o 1747

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadrails Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1560-v.oct.1.o.

ACTA N.o 51

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor F. C. Muller Melchers, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejas a base de portland y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1559-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1748

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Menito Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1561-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vázquez Pallares, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de cierre para envases destinados a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente sustancia alguna ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.1.o-1432-v.sep.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de quince días para la provisión de 10 kilómetros de vía Decauville, 40 vagonetas, 3 locomotoras y 28 cambios.

Pliegos de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras número 406, dentro de las horas de oficina.

Día de apertura de propuestas: el 4 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

Sep.24-2037-v.oct.2.

Se llama a licitación por el término de diez días para la provisión de seis camiones de cinco toneladas de carga.

Pliegos de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras número 406, dentro de las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

Sep.24-2036-v.oct.2.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación por el plazo de tres meses para la ejecución de las obras de distribución de agua al pueblo de La Paz (Departamento de Canelones).

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, el día 18 de Diciembre de 1923, a las 10 horas. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Sep.19-1977-v.oct.5.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, por el término de quince días para la construcción del segundo trozo del camino adoquinado de la Tablada al Cerro.

Pliegos de condiciones, en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Apertura de las propuestas, el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.12-1754-v.sep.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase, por segunda vez, a licitación para la pintura exterior e interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta División (Palacio Municipal), todos los días hábiles de las 16 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la División de Arquitectura, despacho del jefe, el día 9 de Octubre próximo, abriéndose a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Sep.24-2028-v.oct.3.

Llámase a licitación pública para las instalaciones de luz eléctrica en las ampliaciones de la usina incineradora de basuras, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que están de manifiesto en esta División (Palacio Municipal), todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en esta División el día 1.o de Octubre próximo, a las 17 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El Arquitecto Jefe.

Sep.19_1963-v.sep.29.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del gabinete higiénico de los Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección (Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 2 de Octubre próximo, a las 14 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — La Dirección.

Sep.17-1919-v.sep.28.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Terreno para cementerio

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — La Dirección de Obras Municipales avisa a los interesados que se ha prorrogado hasta el 26 del corriente el acto de ofrecimiento de un terreno de 50 a 60 hectáreas destinado a cementerio público, en la zona limitada por el Camino Villarón, la vía del ferrocarril y la Avenida General Flores.

Se hace presente que también admitirá ofertas por terrenos fuera de esa zona, pero que den frente a los indicados límites de la misma.

La Dirección previene a los interesados que para que las propuestas sean tomadas en cuenta, deberán llenar los siguientes requisitos:

1.o Acompañar un plano o un croquis acotado del inmueble que ofrezcan; 2.o Indicar el área; 3.o Indicar el número del padrón del inmueble; 4.o Precio; 5.o Forma de pago; 6.o Indicar quién o quiénes son los propietarios, y el domicilio.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se abrirán el indicado día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa a los intereses municipales, o de rechazar todas si así lo creyere conveniente. —La Dirección.

Sep.17-1908-v.sep.28.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir veinte mil macetas de barro cocido para plantas de 0m127 de diámetro.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 4 de Octubre, a la hora 15. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.24-2027-v.oct.3.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

La Sociedad Italiana, Círcolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.

Ag.4-627-v.nov.5.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los

que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO AUXILIAR DE LA VILLA DEL CERRO

Licitación

Llámase a propuestas para proveer a este Auxiliar de los carros con que se trabaja en obras y los con que se efectúan los servicios de limpieza.

Por datos, pliego de condiciones, etc., etc., ocurrir a la Secretaría del mismo todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, Grecia 688. — Septiembre 18 de 1923. — Por el Concejo: E. Aguiar, Secretario.

Sep.22-2015-v oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MERCANT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1415, y doña CARMEN ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 837-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña ANGELA TAMBASCO, de 27 años de edad, de estado viuda de José Bertua, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 836-v.oct.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1488, y doña MARIA LUISA PARDIÑAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 822-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OUTEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1531, y doña MANUELA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Piedras número 557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 821-v.oct.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VIDAL, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Cesantes, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1307, y doña CANDIDA MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Juan de Poyo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Datomasi, Oficial del Estado Civil. 819-v.oct.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Valles número 789, y doña ROSA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Valles número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 839-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MONTAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Río Branco número 1177, y doña ROSA REY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad estadounidense, nacida en Filadelfia, domiciliada en la calle Ibicuí número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 823-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NOCETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 929, y doña MERCEDES GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 810-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORINTO URETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Convención número 1241, y doña BRENDA PETRONA CAYMARIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Andes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 799-v.sep.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LUIS VERONESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1218, y doña MANUELA PIÑEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 811-v.sep.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL GARBARINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Mercedes número 1337, y doña MARIA FILOMENA CLARA COUTO CRISTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 798-v.sep.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FACAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1283, y doña MARIA ENRIQUETA POEYMIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 831-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE CERECHETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 981, y doña CAROLINA MAGDALENA MORO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 832-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO SEITONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 813, y doña YOLANDA MARGARITA CAROLINA PAPPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 829-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo (España), domiciliado en la calle Chaná número 2132, y doña MARIA NIEVES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León (España), domiciliada en la calle Mercedes número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 830-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STEFFANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi (Durazno), domiciliado en la calle Colonia número 1602, y doña MARIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Paysandú número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 802-v.sep.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FEDERICO CABRERA BERNET, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Flores número 2159, y doña GEMMA RITA ALLEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 827-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELINO DOMINGO CAVAZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1917, y doña ARGENTINA SPERANZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 828-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BONATTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña HILARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 826-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SORRUDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad ruso, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1455, y doña ADIZUNDA CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 814-v.sep.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA BRITO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano, C., Oficial del Estado Civil. 815-v.oct.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE EUSEBIO PIERLET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 15 de Diciembre del año 1897, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 50, y doña IGNACIA AMELIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, el día 31 de Julio del año 1904, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 833-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 14, y doña FRANCISCA RECOBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 834-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Restano, y doña FERMINA BOLOGNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Restano.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 835-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RIVERA CABALLERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle India Muerta número 43, y doña MARGARITA TORRES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle M. de Sala número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 792-v.sep.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ZACARIAS MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Patria número 2872, y doña VICENTA CATALINA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 840-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NAONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Majested número 27, y doña ROSA CARRAFIELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Majested número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 841-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 3014, y doña LUCIA SACCO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Municipio número 3014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 842-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BARBO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3085, y doña MARIA VALENTINA CORBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 825-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO CORDERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle R. Ortiguera sin número, y doña ISIDORA CECILIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle R. Ortiguera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 818-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LADUCHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2421, y doña MARIA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida San Martín número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 817-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALFREDO MERIGGI, de 25 años

de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2386, y doña MARIA CELIA DIEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 816-v.oct.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 29 de Enero de 1898, domiciliado en la calle Cuba número 737, y doña CLORINDA LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 27 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 793-v.sep.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OLPL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle República Francesa número 14, y doña LUCIA MARIA ASTRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lomas de Zamora, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 820-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2742, y doña MARIA LUISA GIUDICE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 824-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO RECOBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraíso número 2779, y doña ELISA CANTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 791-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 12, y doña VICENTA FERRER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 790-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GHIOLDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lugano número 4, y doña MARGARITA PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Lugano número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 789-v.sep.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARMELO D'ANDREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1375, y doña EMMA SANTORO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 804-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SAAVEDRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sierra número 1891, y doña RELINA BARBATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 803-v.sep.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ALCALA ROBAINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña CARMEN APARACION ROBAINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 784-v.sep.26.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE AGAZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ANA ELIDA CARBONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 783-v.sep.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO EDUARDO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lepanto número 53, y doña MARIA POMBOZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 838-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE SUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3352, y doña CORINA AURELIANA VAZQUEZ ELIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 813-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PALAS, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CARMEN MAÑANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 812-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LAURENZANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2561, y doña ELVIRA PORFILIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Morales número 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 801-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SOSA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Lepanto número 36, y doña MATILDE PETRONA ROMERO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 800-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FABBIANI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núme-

...a 420, y doña VIOLETA DINORAH CLAVEAUX, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 785-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALTIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 21, y doña PAULINA BORDON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental domiciliada en la calle Urtubey número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 786-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUPERTO IRIGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Victoria número 1495, y doña ANUNCIACION COMESAÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Victoria número 4195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 788-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABALEIRO PALACIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 125, y doña EMILIA ROSEMIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Gadea y Maipú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 787-v.sep.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLANOVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Freire número 1252, y doña LOLA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Democracia número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 794-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ARIGON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2039, y doña YOLANDA CASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 795-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PEULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña MARIA ROSAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 796-v.sep.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN URQUIOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pilar Costa número 59, y doña SEGUNDA OTEGUI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Pilar Costa número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 807-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 28, y doña ERNESTINA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (San José), domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 806-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARALAMPIO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera Indarte sin número, y doña MICAELA SANTURION, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rivera Indarte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 805-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIBONATI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña RAMONA DONATA ZAMORA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 808-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llup z número 282, y doña GILDA FERRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 809 v.sep.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923; a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORUA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña ARMANDA AMPARO ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 797-v.sep.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Casas de Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.24-2042-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ingarramurde de Bautis o Eusebia Zugarramurdi o Ingarramurde de Bautis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.19-1970-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Murias de Anido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Piñeyrúa de Velasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1976-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Arroyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1913-v.sep.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bernardín y de Alberto o Alberto Francisco Bernandín", se cita, llama y emplaza a don Pedro Bernardín para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1912-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Magdaleno Jacinto Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1890-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Augusto Dupont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1889-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erlinda Beloqui de Callaba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1888-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Cenoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-8739-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peyraube, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1833-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Martín Ansuberro, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sobrante, situada a inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros, según resulta del plano levantado en Octubre de mil novecientos diecisiete por el agrimensor L. Lacueva Castro, que se deslinda así: cuarenta y dos metros cinco centímetros de frente al Norte al Camino Raffo, hoy calle de los Eucaliptus; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con don Wenceslao Silveira, antes la sucesión Raffo; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Oeste, con Horacio Acosta y Lara, antes con la misma sucesión Raffo, y cuarenta y dos metros cinco centímetros al Sur, con el mismo Acosta y Lara, antes don Juan Fulla; para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1668-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rainusso de Riva o Luisa Rainosso de Riva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1832-v.sep.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Almedorina Antúnez Maciel, Alcebíades Fernández y otros contra las sucesiones de Luciano José Vargas y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Luciano José de Vargas, su esposa Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos Manuel José de Vargas, Carolina Vargas de Gómez Porto, Virginia de Vargas de Severo, Francisca de Vargas de Prestes, Renovato José de Vargas, José de Vargas, María José de Vargas de R. da Silva, Belarmino José de Vargas, Cándido José de Vargas, Florisbela Vargas de da Silva y Juan José de Vargas, las de Juan Antonio Viera y su esposa María Viera de la Concepción, sus hijos Agueda, Florisbelo, Mauricio, Juan, Manuel y Juan Matías Viera, Florisbelo Viera Vargas, Florinda Viera de González, Marfisa Viera de da Silva, María Cándida Viera de Gómez, Ignacia F. Viera de Quintero y Camila Viera de López, los sucesores de las nombradas personas a título universal o particular y cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta una de 702 hectáreas, 5.136 metros, que, según plano de la mensura de Orosmán A. Viera, linda: al Norte, con Eleodoro Coitinho; al Este, con un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con Valencio S. Rosa, con más campo de doña Almedorina Antúnez Maciel y otros y con Anolino I. da Silva; al Sur, con Hilario Uriarte, Eustaquio Fernández, hoy Alcebíades Fernández, y con Mauricio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con los nombrados Eleodoro Coitinho e Hilario Uriarte y Antonio Coitinho; y la otra fracción se compone de 394 hectáreas 8.400 metros, 65 decímetros, y que, según plano de mensura del agrimensor C. Welker, linda: al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con la sucesión de Francisco Vázquez y María Eugenia Viera; al Este, con Setembrino, hoy Emiliano Viera y Mauricio Viera, y al Oeste, con Hilario Uriarte, Elvira Mello y Florinda Correa de Bengochea, hoy Correa de Balles; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1517-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Cantilena o D'Amato solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice Amato, debe decir D'Amato; 2.o En la partida de nacimiento de Fortunata, el apellido paterno aparece Amato, en lugar de D'Amato, y materno Candilena, en lugar de Cantilena; 3.o En la partida de nacimiento de Asunción el apellido materno figura Amato, en lugar de D'Amato; 4.o En la partida de nacimiento de Rafaela, el apellido paterno figura di Amato, en lugar de D'Amato; el materno Gandilena, en lugar de Cantilena, y aparece como varón la inscripta Rafaela; y 5.o En la partida de nacimiento de José, el apellido paterno figura Amato, en lugar de D'Amato. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-2048-v.oct.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli: Ramiro L. Borrás, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Paysandú número 1766, a V. S.a digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: Primero: Que se haga la publicación mencionada por el artículo 12 de la ley citada; Segundo: Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se hayan efectuado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Ramón María Irureta, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1114, y José E. Alonso, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1365, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; Tercero: Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Es justicia. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Ramiro L. Borrás". — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-2044-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Riveira de Iturralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-2045-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arabeity, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-2047-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente D'Amato, Amato o Damato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-2046-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a de-

ucirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y mplaza a Oyer Iraola y su hija Catalina aola, y Juan Gainza y a sus seis hijos, amados: María, Juana María, Juan, Catana, Francisco y María Juana Gainza, respectivo esposo y herederos estos últimos de oña Josefina Iraola de Gainza, para que entro del expresado término de noventa ías comparezcan por sí o por medio de poderado legalmente constituído ante este uzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, ctuario. Sep.22-2013-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez etrado de lo Civil de segundo turno, doctor on Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don anuel Gómez Troans, a fin de que todos que se consideren con derecho a sus ienes comparezcan ante este Juzgado, cale Sarandí número 466, a deducirlos en rma dentro del término de treinta días, ajo apercibimiento de lo que hubiere lugar or derecho. — Montevideo, Setiembre 18 e 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.22-1998-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Teresa Falco y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de casamiento de José Oddone y Teresa Falco, donde dice Oddoni, debe decir Oddone; 2.o En la partida de nacimiento de Catalina Oddone, donde dice Odonne, debe decir Oddone; 3.o En la partida de nacimiento de Micaela Teresa, donde dice O'Donell, debe decir Oddone; 4.o En la partida de nacimiento de Cesário, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Farca, debe decir Falco; 5.o En la partida de nacimiento de Guillermo, donde dice Odonel, debe decir Oddone; 6.o En la partida de nacimiento de Felicia, los apellidos paterno y materno se asentaron Odone y Farcos, debiendo decir Oddone y Falco; 7.o En la partida de nacimiento de Julia, donde dice Odone, debe decir Oddone; y 8.o En la partida de nacimiento de José, donde dice Farco, debe decir Falco. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.22-1999-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guzzetti Hubondi o Amabilio Guzzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1945-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mazzuco, Massuco, Mazuco o Masuco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1944-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto de Ambrosio o Deambrosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1943-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Carmelo Orga solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento de Ana María y Vicente Orga, debe decir que son hijos legítimos de Carmelo Orga y de Isabel Colucci, y que sus abuelos son: los maternos Félix Colucci y Luisa Potenza, en vez de Carlos Orga e Isabel Quibucho y Corucha y Abucha, maternos Felipe Quibucho y Luisa Potencio, que aparecen por error; 2.o En la partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Horga y Culuchus, debe decir Carmelo Orga, es hijo legítimo de Carmelo Orga y de Isabel Colucci, y sus abuelos maternos Félix Colucci y Luisa Potenza. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1948-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1942-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Cancón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1941-v.sep.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Parcía y de Rosa Pennella o Pinela de Parcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.15-1857-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ana Rivero de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.15-1856-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Augusto Siepcke, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.15-1858-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Calloia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.15-1883-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Cazenave o Cazenave", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por doña María B. de Cazenave y otros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Cazenave, asentada en la Parroquia de San Francisco de Asís con el número ochocientos cuatro, al folio doscientos tres, en la siguiente forma: Donde dice María Ana, debe decir Mariana; donde dice hijo legítimo de don Pedro Casenave y de doña María Acambucis debe decir hija legítima de don Pedro Casenave y de doña María Barcadatz; donde dice Barcadat, Bacardt, debe decir Barcadatz, Barcadatz. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.12-1727-v.sep.28.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de José F. Revetria Costa, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas y 30, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.12-1761-v.sep.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Serafín Ruspino, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan o se atribuyan algún derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terreno ubicadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde en el mes de Junio del corriente año, según planos que acompaño, tiene la primera de esas fracciones un área superficial de mil ciento treinta y cinco metros y sesenta centímetros, y la segunda dos mil novecientos sesenta y dos metros y sesenta centímetros, respectivamente. Tiene la primera de dichas fracciones, 78 metros 40 sobre la calle Purificación (antes Corrales), al Norte; por el Sud, linda con los señores Mazzini y Castagnetto, Luis Castillos, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con los mismos señores Mazzini y Castagnetto; por el Este, en un frente de 7 metros 95, con la calle Comercio, y por el Oeste, también por ser esquina, como el anterior, con la calle Pernas (antes Montevideo), en un frente de 14 metros 90; y la segunda fracción mide 55 metros sobre la calle Comercio al Este; al Sud, con don Froilán García, Mazzini y Castagnetto; al Nordoeste, por ser esquina, con la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Sudeste, también por ser esquina, con la calle Fray Bentos; teniendo por la calle Avellaneda 29 metros 50 de frente y 39 metros 65 de frente a la calle Fray Bentos; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Setiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.6-1569-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ochotorena y de don Domingo Ochotorena o Juan Domingo Ochotorena Miraltorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Josefa Aurea y Juan Nemesio Ochotorena y Azpeitia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del señalado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.8-1641-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Segovia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.25-2073-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Lantero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-2002-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Tanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-2001-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Casaroni de Bado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-2000-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Calamet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1965-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alberto o Juan Alberto Sansón", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Matilde Sansón, a fin de establecer que donde el padre de aquélla aparece con el apellido Sansons, debe decir Sansón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1966-v.oct.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julia Barreto de Rivero, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes se declaró a doña Julia Barreto de Rivero en estado de incapacidad, y se le designó en carácter de curador dativo al doctor Luis Piera. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1971_v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alfonsina Luchez de Bourdon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1964_v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Carnelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio L. Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1885-v.sep.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Elena Margarita Acosta", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Elena Margarita Acosta, a fin de establecer que donde la extinta aparece con el nombre María Elena, debe decir Elena Margarita. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1709-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Tovagliari", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de bautismo de Ramón Arnolfo y Francisco Tovagliari, donde la madre de éstos aparece como María Sparoni y María Zaffaroni, debe decir que lo es Mariana Speroni, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Enrique Tovagliari, donde el apellido del padre aparece escrito Tavogliari, debe decir Tovagliari, y donde la madre aparece con el nombre María, debe decir Mariana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1757-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1152-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Natalio Bovo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Emilia Ceriani, y la de nacimiento de su hijo Raúl Carlos, por figurar en ellas su apellido como Bove, siendo Bovo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-2072-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Josefa Frugone se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su padre con el apellido de Fregone, siendo Frugone, y su madre con el de Viñale, en vez de Vigmale. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-2071-v.oct.9.

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante don Marcelino E. Olascoaga, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio.— Entre el señor Marcelino E. Olascoaga, establecido con casa de comercio en Estación Menafra, Departamento de Río Negro, de una parte, y de la otra los que suscriben, acreedores de aquél, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales. Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Marcelino Enrique Olascoaga una quita del treinta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el setenta por ciento restante en tres cuotas, en la siguiente forma: La primera, de veinte por ciento, a los seis meses; la segunda, de veinticinco por ciento, a los doce meses, y la tercera y última, de veinticinco por ciento, a los dieciocho meses, cuyos plazos empezarán a correr desde la fecha de la homologación judicial del concordato, que deberá presentar a este efecto dentro del término de diez días, a contar desde la fecha; Segundo: El señor don Francisco Ugartemendia garante solidariamente con el deudor el pago de las dos últimas cuotas de veinticinco por ciento, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio; Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional; Quinto: Renuncian para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante, pudiendo los acreedores dirigir su acción contra los bienes particulares del deudor, contra la garantía o contra ambos a la vez; Sexto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio siempre que existan presunciones graves de que alguno de los acreedores firmantes, o no firmantes, hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial respecto de la existencia de esta causal; Séptimo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor, la garantía y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará a aquél, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma en algunos de dichos ejemplares se entenderán aceptadas por el deudor; Octavo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Noveno: A los efectos del papel sellado que corresponda, se hace constar que el setenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio no excede de la cantidad de quince mil pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: William, Cooper y Nephews, $ 1.500.37. —Pesquera y Cía., $ 1.063.13.—Julio Mailhos, $ 1.756.40. — Arcelus y Compañía, sucesores de Helguera, Arcelus y Compañía, $ 514.85. Mari, Fiandra y Compañía, $ 1.752.73. — Francisco Rocco y Compañía, $ 414.09. — Trabucati y Compañía, $ 1.229.30. — D. Percontino e Hijos, $ 267.25. — Abal Hermanos y Compañía, $ 446.46. — Rodello y Compañía, $ 1.557.20. — Croker y Compañía, pesos 960.58. Bankier L'nn, $ 511.79. Strauch y Cía., $ 1.589.66.—Bartolomé Triay, $ 94.55. — Fernando García, $ 85:00. — Carrau, Renom y Compañía, $ 548.00.—López y Cía., $ 251.44. Juan Campisteguy y Compañía, $ 294.30. — Marexiano y Compañía, $ 291.76. — Guerin y Compañía, $ 568.86. — Joaquín F. da Silva, $ 81.78. — Calveiro, Cervini y Compañía, $ 368.41. — Español y Llobet, $ 378.92. — Santiago Tellechea, $ 485.56. — B. A. Barrére y Compañía, $ 273.70. — Taranco y Compañía, $ 2.531.31. — Fábrica Uruguaya de Alpargatas, $ 222:92. — Giacomo Ferdinando Rocca, $ 330.44. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 247.04. — Ameglio y Podestá, $ 382.83. — Barraca Americana (S. A.), pesos 108.27. — Total: $ 21.099.40. — Se hace constar que el pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo será hecho en la sede de esta institución y el pago a los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos. — Montevideo, Agosto siete de mil novecientos veintitrés. — Se hace constar también que el señor Francisco Ugartemendia se domicilia en esta ciudad de Montevideo, calle Ituzaingó número 1344. — Pp. de Marcelino E. Olascoaga: Aníbal P. Ganderes. — Francisco Ugartemendia. — Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Pesquera, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario. — Como cesionario del crédito de Suárez y Compañía: A. Bonne, $ 378.84. — S. Bolilla, $ 101.55. — Saracco Hermanos y Compañía, $ 357.61. — Juan A. Zugasti, $ 63.70. —Puigós y Compañía, $ 76.36. — Rabe, Walder y Compañía, $ 139.50. — J. Borno, pesos 51.00. — J. Púrpura. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató, Gerente, acreedor por $ 443.17 en cuenta corriente con intereses hasta Septiembre 30 de 1922. — Por el Banco de Londres y Río de la Plata: Richards, Gerente, acreedor por $ 1.017.09, en cuenta corriente, con intereses hasta 30 de Junio de 1923. — Clavier y Compañía, $ 100.00". — Y habiéndose dispuesto la publicación, se hace ésta a sus efectos. —Montevideo, Septiembre 9 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1686-v.oct.10.

Rehabilitación

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos caratulados "Concurso Juan Introini, incidente sobre rehabilitación", se hace saber

que don Juan Introini en escrito que luce a fojas 1 de los autos citados y por las causales que allí se expresan se presentó solicitando la rehabilitación de su quiebra. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.18_1932-v.sep.29.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Tomás Egea para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Tomás Egea, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.14-1844-v.oct.15.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Baldomero Acevedo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro Carrau, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.12-1734-v.sep.28

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Miguel Bodola ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don José Chao Pietra, con domicilio en la calle Cuareim y Venezuela, ante quien deberán presentrse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1972-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita, y emplaza a don William Thomas Cristian Henrich Adolfsen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Dima Páiz, así como para la audiencia del día 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2038-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Aquiles Velardo o Berardi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2017-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez Bastón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — José Pedro. Barbot, Actuario.

Sep.24-2031-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Facelli ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido de su padre como Facheio, siendo Facelli. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2029_v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knoertzer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-7511-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-2030_v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Carlos Eduardo Eyre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-2008-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Ipar Onetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, y bajo apercibimiento.— Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1852-v.sep.27.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Jaime Gibert Juanola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1335-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Kettelhake para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Mercela Kramer, así como para la audiencia del día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1805-v.oct.15.

JUZGGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza al que se considere dueño o dueños de un terreno situado en esta Capital, en la vigésima sección judicial, lugar denominado Pueblo Victoria, compuesto de diecisiete metros y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Avenida Carlos María Ramírez (antes camino al Cerro); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Sudoeste sobre la calle Camambú (antes calle Independencia); al Nordoeste, otros diecisiete metros dieciocho centímetros, lindando con María A. Zubillaga, y al Nordeste, otros treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos ocho, cuyo dueño se ignora, encerrando quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Santiago Nogara, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1996-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.24_2016-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Pedro Alfredo Morales se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer erróneamente con los nombres de Catalina Alfreda Morales, en vez de Pedro Alfredo Morales, que eran los que siempre ha usado, y, además, donde dice hija, debe decir hijo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 y 4.o del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1954-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia o Amalia Curbelo de Terrile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.18-1933-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Limonatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1901-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Cruz citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1853-v.sep.27.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña María Schiappapietra de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1854-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rebagliatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus de-

rechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1446-v.sep.26.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Martín Luis Fernando de Westendorff, contra doña Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele, por converción al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Número 129. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Martín Luis Fernando Westendorff para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en debida forma de la sentencia dictada por los Tribunales de la República Argentina en 5 de Diciembre de 1916, por la cual se declara la separación de cuerpos que demandaba el esposo Westendorff, por causal de adulterio de la mujer. Atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto a los esposos Martín Luis Fernando Westendorff y Elena Marta Adolfina Schanffele. Notifíquese por edictos, y fecho, comuníquese al Registro; expídase testimonio y archívese. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1929-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spósito o Espósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1826-v.sep 26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Secundina Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Raimondi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1750-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Guiraldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1751-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1752-v.oct.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Sol, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Federico Llosa Sabate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1753-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pantaleón Luis Sierra y Lorenza Belgian, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Hortensio Pizzo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1466-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Valianti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1758-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agotso 23 de 1923. — Eduadro Routín, Actuario.

Ag.30-1379-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Strino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.10-1682-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Gabarró, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Doralisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-1436-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Fusco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Antonio Fiochi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1342-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano González Mayoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Zin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1343-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Arbillaga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Juan María Duffau Abadie, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1317-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45348, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión Pena, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 15 metros 26 centímetros al Nordeste sobre una calle; 57 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Miguel Larrosa; 57 metros al Sudeste, sobre una calle; 75 metros 26 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos del Ferrocarril; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2021-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 44261, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 30 metros 80 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 30 metros 80 centímetros al Sudeste, sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, sobre una plaza; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil pesos.— Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2018-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45286, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y en el lugar denominado "Pueblo Ferrocarril", el que, más o menos, se deslinda así: 38 metros 17 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 32 metros al Nordoeste, lindando con un terreno baldío; 21 metros al Sudeste, sobre una plaza; 23 metros 85 centímetros al Sudoeste, sobre una calle; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. —Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2020 v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos: "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47891, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Guanahaní, 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don José M. Trabal Arredondo, 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Eloísa Fernández, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C.

Ag.29-1345-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con

al número 45391, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, sito en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste sobre una plaza; 34 metros 60 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 34 metros 60 centímetros al Sudeste sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, lindando con un terreno baldío; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de mil pesos. — Colón, Septiembre 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.25-2019-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46193, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 84 metros 26 centímetros sobre la Avenida Lezica; 87 metros 92 centímetros sobre una calle al Oeste; 108 metros 16 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Matilde P. de Idiarte Borda, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1297-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47934, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina N. de Vidiella, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1296-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46191, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 79 metros sobre la Avenida Lezica; 177 metros sobre la calle Yegros; 78 metros 81 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 177 metros lindando con propiedad de Suárez, Muñoz y otros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1295-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47919, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 14 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 50 metros sobre la calle Guanahani; 10 metros 14 centímetros lindando con propiedad de doña Laura Caravia Guerra; 50 metros lindando con propiedad de Vicente Bianchimano, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1298-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, al doctor Luis Alberto de Herrera, a los herederos o causahabientes de la sucesión Francisco Solano Antuña y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 251 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Santiago Bordaberry; 220 metros 90 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 214 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de los señores Enrique Buero y Gabriel Tarlera, y sobre un camino vecinal; 232 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Amy; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 29 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.5-1512-v.oct.5.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46187, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, sobre la Avenida Lezica sin número, entre las calles Calderón de la Barca y Yegros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1299-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, doctor Umberto J. Rienzi, recaída en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra la propiedad del Cam. San Carlos, por cobro de afirmado", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios o a quien se consideren con algún derecho sobre el inmueble empadronado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con el número 69213, y situado en el Cam. San Carlos (hoy Francisco Saint Rosas), y formando esquina con la calle Alberto Susbiela Guarch, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, Avenida 8 de Octubre número 4136 (Maroñas), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y llenará el requisito de la conciliación. — Maroñas, Septiembre 10 de 1923. — Umberto J. Rienzi

Sep.17-1900-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Melo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Sep.25-2081-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Iglesias de Gómez, Fernando Gómez, Justo Gómez y Teodoro Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Sep. 24-2041-v.oct.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.7-1631-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 6 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.11-1720-v.oct.11.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por la sucesión de don Inocencio Jernini, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala del despacho de este Juzgado el día veintisiete de Septiembre próximo venidero a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Artigas, Agosto 24 de 1923. — Luis G. Cibils, Escribano.

Ag.31-1425-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.31-1424-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Menna Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.28-1311-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Sarasma, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Así como también se emplaza a todos los que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes que pertenezcan al causante los denuncien en esta oficina. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 16 de 1923. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Sep.19_1122-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don Pascual Mango, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las actas que a continuación se citarán: En la de matrimonio del causante, y en las de nacimiento de Rosa, Angela y María, está inscripto el apellido del causante como Manco, en vez de Mango, que es el verdadero. En las de nacimiento de Juana Alberta, dice Macco; en la de Margarita, dice Mamca; y en la de Teresa, dice Marcos, en vez de Mango, que es el que corresponde a todas ellas, y en la de nacimiento que corresponde a Donata, aparece el nombre de la inscripta como Ronada, en vez del verdadero nombre, que es, como siempre se ha conocido y llamado, Donata. — Canelones, Septiembre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1953-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Virginia Denti de Zecchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1891-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes de León de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1892-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión Mercedes de León de Gandolfo", se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de defunción de doña Mercedes de León de Gandolfo, donde dice viuda de Adolfo G. Gandolfo, debe decir viuda de Gerónimo Gandolfo. En la de casamiento de Gerónimo Gandolfo, el apellido de éste figura como Grandolfo, en vez de Gandolfo, y el apellido de la madre de la esposa de éste figura Alvares, debiendo decir Alvarez. En la de nacimiento de Angela de los Dolores Gandolfo, en esa partida, aparece mal escrito el apellido paterno, diciéndose Grandolfo, en vez de Gandolfo, y donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela paterna Maciarajos, debe decir Badarraco. — Canelones, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1893-v.oct.1.o.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Serapio Martínez", ha sido declarado incapaz don Ramón Martínez, habiendo sido designado su curador la esposa de éste, doña Virginia Magliano de Martínez. — Canelones, Agosto 30 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1717-v.sep.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cherrato, citándose a los interesados por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Septiembre 18 de 1923. — Juan B. Barelli.

Sep.22-2007-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Enrique Ysias y Zeferina María Feliciana, debiendo ser Enrique Elhers y Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Bonifacia, aparece la madre como Ceferina Acosta, siendo Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Antolina, los padres figuran como Enrique Ehlas y María Ceferina Costa, en vez de Enrique Elhers y Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Emilia, aparece la madre como María Ceferina Acosta, en vez de Ceferina Albano Costa. En la de Enriqueta, la madre está como Ceferina Costa, siendo Ceferina Albano Costa. En la de Alejandrina, figura la madre como María Ceferina Costa, en vez de Ceferina Albano Costa. En la de María Margarita, figura el padre como Enrique Elhers, y la madre María Ceferina Costa, debiendo ser Ceferina Albano Costa y Enrique Elhers. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, Melo, Septiembre 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.24-2053-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Bertiz de Azpiroz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14_1840-v.sep.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha presentado don Gerónimo Rivero, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta efectuada por don Juan Basilio Olivera al nombrado señor Rivero, ante el escribano Ramón R. Collazo, en fecha primero de Agosto de mil novecientos cinco, respecto a un campo situado en la cañada de los Burros y Cuchilla Grande, cuarta sección de este Departamento, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, y Nordoeste, con Juan Sátiro Olivera, Segundo Pereira de Moraes y otros hermanos y Antonio Posse; al Sud y Sudoeste, María Idalina Borba y Antonio Posse; al Este, el mismo señor Posse, y al Oeste, descendientes de Juana Rosa Silva. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 10 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Sep.17-1925-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Tocce de Tocce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1841-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Gendres de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1839-v.sep.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra a la audiencia del día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1548-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gamio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1336-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Bailón Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-2043_v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Bó, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1937-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arce de González, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1938-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Bengoa de Arbouet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1939-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enriqueta Erlatz de Maddalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.17-1923_v.sep.28.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larriera, decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del 28 de Septiembre próximo a las diez horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1433-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sementino Defendente Moranzoni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18_1940-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Francisco Waller: El nombre y apellido del padre es Javier Waller, y no Xafero Walder; el nombre del inscripto es Francisco, y no Xafero Francisco; el apellido de la madre y del abuelo materno es Zund, y no Steund; el nombre y apellido del abuelo paterno es Javier Waller, y no Xafero Wallder; el nombre y apellido de la abuela paterna es María Ana

Kreienbul, y no Ana Creiebar, y el apellido, de la abuela materna es Meztler, y no Metecler. De nacimiento de Guillermo Waller: El apellido del padre y del abuelo paterno es Waller, y no Wallarjo; el apellido de la madre y del abuelo materno es Zund, y no Zunet; el nombre del inscripto es Guillermo, y nó Guillermo Wallarjo: el nombre y apellido de la abuela materna es Meztler, y no Kreienbul, y no María Greembi, y el apellido de la buela materna es Meztler, y no Mersa. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1772-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1474-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1472-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Carmelo Julio B. R. Skotnicki, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Sebastián Harreguy, dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1643-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Indart Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1860-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Anza y doña Carmen Bentancur, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1861-v.oct.16.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Novillo extraviado

Habiendo sido puesto a disposición del que suscribe un novillo pampa con la marca y la señal muescas chicas en la punta de las orejas, los que se consideran dueños de dicho animal deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el término de dos meses, pasados los cuales se procederá como lo prescribe el artículo 21 del Código Rural. La marca y señal pueden verse en esta Alcaldía. — Conchillas, Agosto 24 de 1923. — Juan Feller.

Ag.29-1354-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Vicente Pérez, segunda copia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don José D. Aycaguer, como apoderado del referido señor Vicente Pérez, solicitando se le expidan las segundas copias siguientes: De la escritura celebrada entre Pérez y Hugarte por una parte y Quintín Píriz por la otra, por la que Pérez y Hugarte venden a Píriz dos fracciones de campo sitas en Tejera, segunda sección de este Depatamento, compuestas, la primera fracción, de ochenta hectáreas y metros, y la segunda fracción de setenta y seis hectáreas y metros, y el comprador Píriz hipoteca a Pérez y Hugarte dichas fracciones de campo por la cantidad de trece mil ochocientos diecisiete pesos treinta y cuatro, a cuatro años de plazo, cuya escritura se otorgó ante el escribano Belarmino Castaño en esta ciudad el veinticuatro de Marzo de mil novecientos diecinueve. De la escritura de hipoteca celebrada ante el escribano José M. Milán el once de Enero de mil novecientos dieciocho, por la que don Marcelo Méndez hipoteca a favor de los señores Pérez y Hugarte una fracción de campo por tres años, al seis por ciento anual, por la cantidad de tres mil pesos. De una escritura de hipoteca celebrada ante el escribano Silverio Sarracina el veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce, al uno por ciento mensual, por la cantidad de quinientos pesos, por la que don Teófilo Luzardo hipoteca una fracción de chacra de la primera zona. De la escritura autorizada por el escribano Santiago Puchet el dieciocho de Noviembre de mil novecientos diecinueve, por la cual doña Matilde Santamarina, viuda de Alfredo Hargain, vendió a don Juan José Gutiérrez Landó la casa sita en esta ciudad, calle Sarandí número setecientos treinta y dos. De la escritura que en Montevideo, autorizó el escribano Arturo Barriere el seis de Junio de mil novecientos veintidós, por la cual Juan José Gutérrez Landó hipoteca a Vicente Pérez, por la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos, al doce por ciento anual, la casa que compró a la sucesión Hargain. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Agosto 31 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.15-1893-v.sep.27.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Eugenio Bart y Cía. solicitando se declare en quiebra a Ureta y Hnos.", se convoca a todos los acreedores de los fallidos Ureta Hnos. para la junta que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre entrante, a las once horas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.25-2088-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 13 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.22-1990-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Rivero de Orgambide, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concépto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Fabró, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.15-1850-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1793-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.6-90-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia H. Wirgman de Blanchard, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1923 —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.31-1423-v.oct.1.o.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado; ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-137-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebia Carlota Sánchez de Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.19-1952-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por don Julián Hornos, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — M. A. Zavala Muniz, Actuario.

Sep.1.o-1449-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Aldaya y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.5-1503-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Barragán de Llerena y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.5-1501-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Malvino o Balbino Peláez, y la citación a los interesados

para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.5-1502-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Sep.25-2076-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Greni, Grene o Creno de Rizzo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Sep.24-2040-v.oct.30.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1802-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.10-1695-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 7 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.17-1914-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1830-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1829-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Pedro de Armas Guzmán y a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan de Armas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los autos del referido causante. — Maldonado, Septiembre 5 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.17-1905-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1828-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.
Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.
Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.25-2049-v.oct.25.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Afonsín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.22-2005-v.oct.22.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos iniciados por doña Petrona Bayarres con Hipólito Ríos, por divorcio, se ha decretado interdicción general sobre los bienes de la sociedad conyugal constituída por los esposos ya nombrados y especialmente sobre una fracción de campo de carácter ganancial, situada en el Valle de Fuentes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas tres mil quinientos metros. — Minas, Mayo 17 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.17-1921-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Julio Dionisio Rodríguez para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Pilar Gómez, por divorcio por la sola voluntad de la mujer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13-1769-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13-1770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Estefan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.10-1699-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.8-1642-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Pais, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días compa rezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1915. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.31-1420-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martín Albertti de Pianavilla, citándose a la vez todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.31-1421-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.29-1329-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Burgues, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren

con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.27-1275-v.sep.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas Viuda de Antonio Gómez e Hijos, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, que lo es el señor Alberto D. Pérez. — Minas, Julio 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.18-140-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Olazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.27-1274-v.sep.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Laura Lawlor de Pedoja; emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Septiembre 17 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.24-2060-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testamentaria de doña María Lynch de González, citándose especialmente a todos los herederos de la causante y a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles a los primeros defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.19-1951-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "López Mahler de Freitas Angélica con sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta, por cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Carlos López Trujillo o sus herederos o sucesores para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.5-1505-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teodoro Baltasar Alesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 18 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.24-2059-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Petrona Honoria Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el padre con el apellido Tolosa, en vez de Moreira, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.22-2012-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1946-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Felipe Nin, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado Felipe Nin, en la ejecución seguida por Teófilo y José V. Perret y sucesión de Adolfo Hirta contra la sucesión de Felipe Nin, y en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la expresada sucesión, por cobro del impuesto inmobiliario, y en las demás gestiones que puedan iniciarse contra la sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 15 de 1923 — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.15-1864_v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Federico Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado incurso en rebeldía el nombrado Federico Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.15-1868-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina R. de Nunes, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Carolina R. de Nunes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.15-1869-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Lilia Celia Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Lilia Celia Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.15-1870-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Ercilia Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Ercilia Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.15-1871_v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Manuela Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Manuela Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.15-1872-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina R. de Nunes, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Carolina R. de Nunes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.15-1873-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado incurso en rebeldía el nombrado Juan Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.15-1874-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra José E. Mendisco, por infracción a las leyes de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Mendisco para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.27-1280-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Florentina Solari de Peña, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Esteban Nocetti por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.5-1506-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Mazzilli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presetnen ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Ag 28-1323-v.sep.28.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Alves, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Sep.6-1597-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Rial y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Juan Carlos Arraga", se ha dictado el siguiente auto: "4525. — Rivera, Agosto 18 de 1923. — Vistos: Atento a lo que estas actuaciones y del expedientillo agregado por cordón resulta, y dado lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1578 y 1507 del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Juan Carlos Arraga, del comercio de

esta ciudad, y líbrese contra él orden de prisión. Ocúpense judicialmente los bienes del fallido, así como de sus documentos, libros y papeles, y se comete al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, oficiándose, al efecto, a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes frente a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio, y señálase, al efecto, la audiencia del día 20 del corriente, a las 11 horas; ténganse desde ya por nombrado al que resulte sorteado, y tómese la aceptación jurada del cargo. De la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretados, háganse las publicaciones de edictos por el término y en la forma correspondiente. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto hace constar que ha sido nombrado síndico de esta quiebra don Segismundo Camacho. — Rivera, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.22-1992-v.oct.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Modesto Aleur, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Octubre próximo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Rivera, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.15_1875-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Salvador Gómez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.17-1922-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Olegaria Basilia Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1985_v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Frígido Isidoro Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1961-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zenén Abdón Olivera de dos Santos Cruz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19_1982-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Ignacia Lema de San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1981-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Silvera de Bueno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1919-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Chiribao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1693-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Florencio Techera de Prieto", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera hija de don Leonardo Prieto, llamada Amalia Prieto, como asimismo a los descendientes de don Antonio Adolfo Prieto, llamados: Pedro, Silverio Ramón, Julián Adolfo Pascasio y Marcelina Prieto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.27-1267-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Francisca Pereyra de Lazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1692-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-725-v.oct.8-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ... Dominicci de Pioli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.5-1513-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Dionisio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1359-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Felipe Santiago González Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1358-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 17 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-2053-v.oct.3.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Elena Guggeri de Goncalvez solicitando rectificación de su acta de matrimonio, consistiendo los errores en lo siguiente: El apellido del esposo aparece en dicha acta como Gonzalves, cuando el verdadero es Goncalvez; el nombre de la madre del contrayente aparece como Bernardina Isabel Portugal solamente, cuando debe rectificarse agregándose el apellido Oliveira, de modo que diga Bernardina Isabel Oliveira Portugal de Goncalvez. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-2054-v.oct 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 13 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-2052-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Victoria Pruzzo de Tavella y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de don Santiago Pruzzo con doña Ana Rosa Cordone de Pruzzo, debe rectificarse el apellido Prusso por el de Pruzzo y el nombre de la contrayente que aparece como María Ana, por los de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Marcos Pruzzo, figura Cordonez el apellido de la madre en vez de Cordone. Partida de nacimiento de María Victoria, figura Pruzz, en vez de Pruzzo y María, en vez de Rosa, el nombre de la madre. Partida de nacimiento de María Teresa. Figura Prusso, en vez de Pruzzo, y la madre como Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Sara. Figura Ana el nombre de la madre, en vez de Ana Rosa. Partida de casamiento de Marcos Pruzzo, figura siempre el apellido Prusso, y la madre del contrayente como Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Velia. Figura la abuela con el nombre de Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de María Pruzzo. Figura Prusso, Irriaga y Harregui, en vez de Pruzzo, Urriaga e Harregui. Los nombres de los abuelos Rosa y María en vez de Ana Rosa y Dominga. Partida de nacimiento de Francisca. Figuran los abuelos como Rosa y María J. Harregui, en vez de Ana Rosa y Dominga Harregui. A los efectos de ley se hace la presente publicación. —Salto, Septiembre 10 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15_1896-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fermín Ibero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 8 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1895-v.sep.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del

Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.27-1278-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Texeira o Techeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.15-1894-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.5-1551-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aniceto Casterá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.24-2055-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dichézari de Meloni o Dicesari de Meloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.24-2056-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Dassori de Chiazaro y de don Julio Scamavino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.24-2057-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, se cita, llama y emplaza a doña María Quiñones o a quien se considere con derecho a la finca empadronada con el número 3249, situada en la esquina de las calles Chaná y Grito de Asencio, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a mi cargo para contestar la demanda que por cobro de la Contribución Inmobiliaria ha de seguirle la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio si no comparecen. Y lo firmo en la ciudad de Salto, a diez de Agosto de mil novecientos veintitrés para que sea publicado por espacio de un mes. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.27-1286-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Antognazza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.19-1967-v.oct.1.o.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Francisco Puppo, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los apellidos Puppo y Dodera y el nombre de Francisca Dodera, son así y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 10 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.17-1915-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Zarza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Rodríguez y a Lucio Eustaquio Zarza. — San José, Abril 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.27-1265-v.sep.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Espina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.15-1876-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Juana García de Moreira, Filomena García de Riso, Dolores García de Caballero y Ramona García de Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en los autos sucesorios de don Santiago García, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.15-1877-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Donato Silvino Casotti solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que a los nombres de Donato Silvino debe anteponerse el de Manuel, por haberse omitido, y en virtud de ser su verdadero nombre Manuel Donato Silvino, como se ha expresado. Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.15-1878-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa García de Pintos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.25-2078-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. Número 618. Alejandro P. Abelar contra María Angélica Mendonca de Pracánico, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Mendonca de Pracánico y a su esposo don José Pracánico, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.28-1322-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, y se emplaza, en consecuencia, al heredero Cirilo Arana y a todos los demás que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los residentes en el extranjero. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.5-1500-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.27-8606-v.sep.27.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Bautista Deragón, se ha presentado don Malcom Félix J. G. Deragon, por sí y por doña Amada Leonida Levoeux, doña Felicia Ursula Deragon y don Mauricio Deragon, solicitando la rectificación de las partidas siguientes, por contener errores, que a continuación se expresan: Partida de óbito de Juan Bautista Deragon, donde se expresa que el nombre del causante es Bautista, debe decir que lo era Juan Bautista. Partida de nacimiento de Malcolm Félix José Gabriel, donde se expresa que el nombre de la madre del inscripto es Ausebia Leontina Levet, debe decir Amada Leonida Levoeux. Partida de nacimiento de Felicia Ursula, donde se expresa que el apellido de la inscripta es De Arago, debe decir que lo es Deragon, y donde, refiriéndose a los padres, dice que es hija de Bautista De Arago y de Aurelia Leve, debe decir que lo es de Juan Bautista Deragon y de Amada Leonida Levoeux. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.13-1776-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez de Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
Sep.10-1694-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.8-1637-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Celmira Arias de Tello, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Santa Isabel, Setiembre 14 de 1923. — R. Núñez Brian, Juez de Paz.
Sep.22-1980-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Constan-

cio Blanes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes que dados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 13 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz. Sep.22-1987-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Orosmán Lázaro González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 8 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz. Sep.17-1897-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Curbelo de Fonsalias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Sep.18-1954-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jl.3-40-v.oct.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al presunto heredero don José Juan Guevara para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", como también para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923. — Ledo Arroye Torres, Actuario. Sep.1.o-1446-v.oct.1.o.

Remates Judiciales

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alberto Bardier contra Julián Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 271 hectáreas, 6.487 centiáreas, 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla por medio, con campos de don Eusebio y don Pascual Exaltación Sosa; al Sur, con el río San Salvador y arroyo del Aguila; al Este campo de doña Alberta Ubiria de Augusto, y al Oeste, con doña Paula Ubiria de Amondarain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.25-2080-v.oct.23.

ANTONIO PAN

Gran remate de mercaderías, al mejor postor. En el Depósito "Detalles", frente al fondeadero de los buques que hacen la carrera a Buenos Aires.

El 4 de Octubre y días subsiguientes, a las 14 horas, empezaré a vender en remate enorme cantidad de mercaderías.

¡Ojo pichincheros! — Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré en el día y hora indicados gran cantidad de mercaderías, consistentes en géneros, artículos de almacén, artículos navales, artículos de ferretería, de zapatería, de talabartería, de cigarrería, farmacia, tonelería, cajonería, imprenta, en fin, una cantidad tan grande de mercaderías y tan variadas, que por su mucha extensión no se pueden detallar.

Gomas de auto, maquinarias, maderas. Comerciantes interesa. — No faltéis. Sep.25-2074-v.oct.4.

JUDICIAL: POR MACHIAVELLO

El día 6 de Octubre entrante de las 13 horas y 30 a las 14 horas, remataré el terreno número 4, manzana 4, cuartel Sur, de 42 m. 95 a calle Artigas; igual extensión a Bravo. Base: $ 600.00. 10 o|o garantía. Expediente "Juan A. Bo, como curador herederos Dominga Aguirre de Villalba y Pedro Aguirre". Datos: este Juzgado de Paz. — Nueva Palmira, Septiembre 14 de 1923. — Rematador: Machiavello. Sep.24-2051-v.oct.6.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de la fracción del sitio esquina número tres de la manzana 18 del tercer cuartel de esta ciudad, que por formar esquina linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Este, con el solar 4; al Sur, con la otra mitad del mismo solar; al Oeste, con la calle Colón; de un área superficial de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados; habiendo sido tasada, con las mejoras que contiene, en la suma de pesos 4.050.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado. Pertenece a las sucesiones de Juan Laguarda y otros, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, debiendo el mejor postor consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos derecho. — San José, Septiembre 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Sep.22-2003-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Minas, dictada en los autos "Doña Fermina Pérez Lago con don Raimundo Clavijo, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 9 horas, se procederá a la venta, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo T. Lorenzo, asistido del suscripto, de una partida de maíz, consistente en dos mil ochocientos kilos, más o menos, y unas poblaciones construídas de terrón con techos de paja. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará en el lugar en que están las poblaciones, en Casupá, de esta sección; 2.o Que el mejor postor consignará el total de su oferta, en caso de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Septiembre 17 de 1923. — Pablo G. De María, Juez de Paz. Sep.22-2022-v.oct.3.

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53023", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario Miguel P. Lanata y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección manzana 57-89, solar número 12 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de cuatrocientos sesenta y un pesos quince centésimos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Sudeste sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy; por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con F. Martínez o Lázaro Galván; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con Galo Aresti; igual extensión al Nordeste, en que linda con M. C. de González; terreno baldío, sin mejoras. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados 1.542. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Julio O. Dieux. Sep.19-1983-v.oct.6.

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53505", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre de 1923, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 58-90, solar número 7, del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil doscientos noventa pesos. El inmueble referido tiene una extensión de treinta y dos metros doscientos doce milímetros sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy, al Sudeste; por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con Rodolfo Vellozo; cuarenta metros 04 centímetros al Sudoeste, sobre la calle José Castro, ex Solís, en donde forma esquina con la calle Dionisio Coronel; igual extensión al Nordeste, en donde linda con Eloisa D. Platero. Terreno baldío. Area superficial: 1.297 metros 6.848. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Julio O. Dieux. Sep.19-1984-v.oct.6.

ANTONIO PAN

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el edicto y en el día y hora señalados, remataré este espléndido terreno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José P. Massera contra Ema Guerra de Caravia y Leopoldo Caravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Cerrito, a inmediaciones del camino Larrañaga, en este Departamento, designada con el número 1 en el plano levantado por don Domingo Magnou, compuesta de una extensión superficial de veintidós mil ochocientos cincuenta y dos metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos, adjudicada a doña Laurentina Guerra; por el Sud, donde mide ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros, con la quinta del señor Platero; por el Oeste, en una extensión de ciento treinta y dos metros veinte centímetros, con don Miguel César, y por el Este, donde tiene ciento treinta y cinco metros ochenta centímetros, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.14-1847-v.oct.1.o.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en la Capital del mismo Departamento.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas 5.364 metros.

La casa está ubicada en el calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza. Tiene siete habitaciones de material con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El diez de Octubre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle

Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana 10 y 12, compuestos de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordoeste, con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de tres mil pesos, y se venderá con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar; 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sur, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1836-v.oct.10.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo con poblaciones: 386 hectáreas, 5.926 metros.

En la 5.a sección de Río Negro, costas del arroyo Don Esteban Grande, a 3 kilómetros de la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland.

El 16 de Octubre, a las 16 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández y Marcos H. Fernández y sucesión de Guillermo P J. Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil novecientas veintiséis centiáreas, lindando: por el Norte, con la fracción letra C, de doña Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreiro; por el Sud, con la fracción letra A, de propiedad de don Guillermo Pedro José Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con la fracción E, de don Juan Lynch; estando la fracción deslindada señalada con la letra B en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor don José Princivalle. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de pesos 9.939.70.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 12.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Sep.14-1837-v.oct.16.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Conforte y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 9.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de ciento treinta y tres metros cincuenta y nueve decímetros seis centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 87 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras, donde su puerta está designada con el número 698; diez metros treinta y ocho centímetros de frente, que, por ser esquina, son al Este sobre la calle Juncal, donde sus puertas están designadas con los números 1545 y 1549; lindando por el Sur, con el lote número 1, y por el Oeste, con el lote número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1935-v.oct.3.

JORGE ARIAS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día tres del mes de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes que se detallan: 1.o Una fracción de terreno situada en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Rincón de los Talas, de una superficie de setenta y tres hectáreas, 7.881 metros cuadrados, que linda: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con Enrique Esgorlo, y al Oeste, con Vicente Angulo; la que ha sido tasada a razón de ciento quince pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, de cincuenta y seis hectáreas, 4.880 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con calle Pública, y al Oeste, con la sucesión de Servando Soler; habiendo sido avaluada a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo enunciado; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a los hijos de don Luis Vera y Leonides Ferrer, y se mandan vender en los autos caratulados "Francisco Espinola, tutor de los menores Vera, por venta de propiedades"; 3.o Que el comprador de la fracción descripta en primer término tendrá derecho a los sobrantes de la misma; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1795-v.sep.29.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Nepomuceno H. Saravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señaladas con los números 2, 4 y 6 en el plano de Mayo de 1905 del agrimensor don Esteban Chiappara, que consta de las siguientes áreas y linderos: las fracciones números 2 y 4, que están unidas, se componen de 650 hectáreas, 740 metros cuadrados, y lindan: por el Norte, o Nordeste, con las fracciones números 1 y 3, de don Villanueva y Mauro Saravia; al Este, con don Timoteo Saravia; al Sud, con don Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado, y al Sudoeste, con la fracción número 6, que se describe a continuación. La fracción número 6 se compone de 325 hectáreas, 370 metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con las fracciones anteriormente descriptas; al Sudeste, Gabriel Silveira Machado; al Sudoeste, el arroyo Cordobés, y al Nordoeste, con don Ramón Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1666-v.oct.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Soriano 821, entre Florida y Andes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan de Dios Devincenzi contra la sucesión de Rafael Ximénez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número catorce de esta nueva ciudad, compuesta de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número cuarenta y ocho, numeración antigua, por treinta y un metros setecientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Pedro Fraga; por el Oeste, con don José Ximénez, y por el Este, con la sucesión de Tarabal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y que será de su cargo la comisión del rematador; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1702-v.sep.26.

JOSE T. TELLECHEA
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 27 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Galicia números 790 y 794, entre las de Florida y Ciudadela, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, de acuerdo con lo que expresa el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tellechea y Lessa contra José Pascual (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte y siete del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 156 de la nueva ciudad, de esta Capital, designada con el número 9 en el plano de Enero de 1911 del agrimensor don Raúl Seuánez Olivera, que se compone de 301 metros 10 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 4 centímetros de frente al Norte a la calle Galicia, donde sus puertas están designadas con los números 790 y 794; 35 metros 66 centímetros al Este, lindando con el lote número 8, de Josefina Guerra de Goldaracena; 33 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con el lote 10, de Inés D. Caravia Guerra, y 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el lote 6, de Benito y Juan Grandona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros informes: ver al martillero, Rivera 2177.

Sep.10-1689-v.sep.26.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 me-

tros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedo Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta. 2.o Otra fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1494-v.oct.2.

JACOBO SABINO MEZA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, el martillero don Jacobo Sabino Meza Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo con sus poblaciones, montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta (antes undécima) sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de ciento diecisiete hectáreas, tres mil trescientos nueve metros setenta decímetros, que linda así: al Norte, con Pedro Costa; al Este, parte con la sucesión Prudencio Cáceres y parte el arroyo Arias; al Sud, la misma sucesión Cáceres, y al Oeste, camino nacional en medio, con la sucesión Faustino Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, y en garantía de la misma, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella; y 2.o Que los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1980-v.oct.15.

ALFREDO ECHEVARRIA
Juzgado L. Departamental de segundo turno
Buen lote de lanas. — Judicial. El jueves 27 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en el exhorto del Juzgado Letrado de Soriano, librado en los autos caratulados "Olegario V. Parra, quiebra", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre, a las 15 horas, y en el lugar donde se encuentran depositados, en el escritorio de los señores Pesquera y Compañía, calle Valparaíso número 1101, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al contado y al mejor postor, de los siguientes frutos: 26 bolsas de lana cruza, con 3.605 kilos bruto: 2 bolsas de lana de cordero cruza, con 209 kilos bruto; 1 lienzo de barriga, cruza, con 25 kilos neto; 3 bolsas de lana, epidemia, con 304 kilos bruto. Se hace constar que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Pueden verse en el escritorio de Pesquera y Compañía, Valparaíso 1101.
Informes, en mi oficina: Misiones 1430. Teléfono: Uruguaya 3316.

Sep.19-1974-v.sep.27.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Gabriel E. Ferreira contra Diego E. Durante, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo venidero, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien siguiente: Un solar de terreno con las poblaciones, edificios y mejoras que contiene, número uno de la manzana treinta y cinco, ubicado en el proyectado pueblo General Laguna, situado al Este del pueblo del Carmen, de este Departamento, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte, por donde linda con la Avenida General Artigas, por cincuenta de fondo al Sur, por donde linda con el solar número cinco, de la misma manzana; por un lado linda con el solar número dos, y por el otro, por formar esquina, con la calle Educación. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y en cumplimiento de la ley de la materia, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.14-1834-v.oct.1.o.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Felipe Tierno contra Nicasio G. Casavieja, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo para pastoreo, con todas las mejoras que contiene, situada en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de sesenta y tres hectáreas, ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros y treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Nordeste, con doña Luisa Sampere de Gutiérrez; por el Sudeste, con Felipe Trucido; por el Sudoeste, con doña María Etcheverría de Etcheverrito y Roland y Pelayo Abella, y por el Nordoeste, con Gerónimo Trucido y sucesión Bernarda Trucido de Abella. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1794-v.sep.29.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "María S. de Daguerre contra Ramón M. Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Un medio solar de terreno esquina, con el edificio y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicado en la manzana doscientos dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de un área superficial de cuatrocientos setenta y nueve metros siete mil seiscientos sesenta y un centímetros, lindando: al Norte, con Andrés Acosta, según título; al Este, con la calle Lavalleja; al Sur, con la calle General Flores, y al Oeste, con Carmelo Cortazzo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Septiembre 12 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.18-1947-v.oct.4.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Garcé, Rodríguez y García solicitan se declare en quiebra a Hipólito Pazos", se hace saber al público que el día siete de Octubre entrante, a las nueve horas, en la cuarta sección de este Departamento, El Carmen, y en la casa de don Clemente Baltazar, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, de todas las mercaderías que pertenecían a la casa comercial del fallido, Hipólito Pazos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Septiembre 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.25-2082-v.oct.9.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, y con la base de la suma de mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, que forma parte de los solares uno y tres de la manzana veintitrés de la planta urbana de ésta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Oeste, sucesión de Ramón Allende; al Sud, don José A. F. Mila, y al Oeste, calle Presidente Viera. Y se previene: Que la venta fué ordenada en el expediente caratulado "Diego Gumersindo Allende y otras, venta de propiedad y venia"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que no se admitirá oferta que no alcance a la base referida anteriormente, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho.—Trinidad, Septiembre 6 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.13-1787-v.sep.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las quince horas, el Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Flores, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de las dos terceras partes del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones, situado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana ciento ocho, de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros cincuenta milímetros, que linda: por el Norte, solar número cinco; por el Sur, con el solar número uno; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con el solar número cuatro. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pascual Labeque Cousté contra Heraclio A. Muniz y otros, ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su oferta. — Trinidad, Agosto 30 de 1923. — A. Zavala Muñiz, Escribano.

Sep.13-1788-v.sep.29.

CARLOS MAS
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos seguidos por Santiago Rizzo y otros contra Manuel Paz, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil de dicho Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, el martillero don Carlos Mas, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble ubicado en la manzana número ciento ochenta y dos de esta ciudad, compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Luis Eduardo Pérez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Suárez; Sud, Cándida Rodríguez, y Oeste, Félix Martínez; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos enunciados en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Septiembre 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1803-v.sep.29.

CARLOS DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Alonso", se hace saber al público que por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda al de ciento cincuenta y cuatro pesos, del siguiente inmueble: Un terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Minas, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Olimar, por igual extensión de fondo, lindando con doña Ambrosia Pacheco; por un costado limita con la calle Molles, por formar esquina, y por el otro, con don Pedro Meroni. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de ciento cincuenta y cuatro pesos; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 6 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1771-v.sep.29.

LINO ALONZO HERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Luciano Alonso y Cía. con José Julián Llambí, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el vestíbulo del Juzgado, el día quince de Noviembre próximo, a las 15 horas, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de catorce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Intendente Lois, por veintidós metros de fondo, lindando: por dos lados con don Luciano Alonso, y por el otro, con don Alejandro Hernández. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.17-1916-v.oct.3.

LUIS PLANEL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Mussio de Guidobono Benita y Benito Lorenzo Guidobono, sucesiones", se hace saber que el día dos del mes de Octubre del corriente año, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Luis Planel, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 288, compuesto de una superficie de 814 metros cuadrados; lindando: al Norte, con la calle Sarandí; al Este, con doña Magdalena Alciaturi de Sardo; al Sur, con Antonio Venosta, y al Oeste, con Guillermo Ritter. La venta se hará al mejor postor y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil doscientos setenta pesos con nueve centésimos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y haciéndose presente que los títulos del bien referenciado se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.11-1719-v.sep.27.

ERNESTO CROCE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Alberto Larena contra Amaranta Silvera de Puñales y Ginés Puñales, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Septiembre, a las catorce horas, se va a proceder, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ernesto Croce, asistido del suscripto, al remate de una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras, ubicada en el Alférez, en esta misma sección, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil quinientos ochenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con predio de Margarita S. de Barrios; al Este, de Teodoro Fernández y Belisario Gutiérrez; al Sud, de la sucesión Fructuoso Olivera, y al Oeste, de Lino M. Silvera. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escritura corren por cuenta del adquirente. — Lascano, Septiembre 4 de 1923. — V. Z. Mariño.
Sep.11-1722-v.sep.27.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaria Andrés Terra", se hace saber que el día 6 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar central y las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, y compuesto de catorce metros seiscientos tres milímetros de frente a la calle Arenal Grande, por cuarenta y dos metros por cada uno de sus dos lados paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Marcelino Romero; por el otro, con la sucesión Eufemio Aparicio (hijo) y don Eufemio Aparicio, y por su fondo, don Antonio Perdomo. Este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 939 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.17-1920-v.oct.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de Magdalena Asanda de García, Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, y el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de los derechos hereditarios que corresponden en las mencionadas sucesiones a don Justo García y a doña Ana García de Castañera, consistentes: 1.o En las dos novenas partes de un terreno ubicado en la ciudad de Mercedes, calle Río Negro esquina Dolores, midiendo en cada frente 42 metros 95, y conteniendo edificación. Base: $ 2.000.00. 2.o En las dos novenas partes de una finca de material en la ciudad, compuesta de tres piezas y cocina, y del terreno en que está edificada, que es una fracción de 60 metros 13 de frente a la Avenida Rincón, antes Montevideo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Hargain, de esta ciudad. Base: $ 311.11. 3.o En las dos novenas partes de un terreno ubicado en la manzana número 167 de esta ciudad, compuesto de 47 metros 245 de frente al Norte sobre la calle Hargain, por 42 metros 95 de fondo al Sud, por donde linda con don Rufino Duza; por el Este, con Santiago Lowry, y por el Oeste, con Anacleto Rivero. Base: $ 133.33. 4.o En las dos novenas partes de un panteón ubicado en el cementerio de esta ciudad. Base: $ 55.56. Se hace saber: 1.o Los derechos hereditarios de don Justo García y doña Ana García de Castañera se venderán en conjunto con la base de $ 700.00; 2.o Los títulos están en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; 3.o El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Sep.19-1955-v.oct.5.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Eduardo Mac Entyre, cobro de pesos", se hace saber que el día 13 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el local de la calle Ituzaingó entre las de Rodó y San José, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que más abajo se establece, los siguientes bienes: Una báscula, a la cual le faltan pesas, $ 40.00. Un carrito de dos varas, $ 60.00. Una trituradora "Duplet", en mal estado, $ 20.00. Cuarenta fardos de pasto, en mal estado, $ 40.00. Se previene 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de retasa, que tienen los bienes a rematarse; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.25-2079-v.oct.9.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 471. — Sofía Abreo de García y Eulogia Abreo, solicitan la venta de un inmueble", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado va a vender, por precio que exceda al de su tasación, que es la de $ 7.616.40, una finca y demás mejoras que contenga, situada en la calle Montevideo esquina Buenos Aires, y que consta de una superficie de 598 metros 1.920 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur y Este, con don Nicolás Seuánez y Orcajo, y al Oeste, con la calle Buenos Aires. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de tasación antes establecido; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de él o los compradores; y 4.o Que los títulos, plano y demás antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.11-1725-v.sep.27.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "E. Flores Chans contra José María Bastos, cobro de pesos", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, y en el local que ocupa el "Garage Margegani", sito en la calle 18 de Julio entre las de Florida y San José, el martillero don Pedro Schwegler, va a vender al contado y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes muebles: Tres armazones con cristales y compartimentos en la parte inferior y con puertas, tasados, cada uno, a razón de $ 45.00; tres armazones, sin vidrieras, a razón de $ 22.50 cada uno; un armazón sin vidriera y con puerta abajo, tasado en $ 25.00; dos mostradores, uno con puerta y el otro con dos cajones, a $ 25.00 cada uno; una vidriera, con patas, en $ 30.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; 2.o Que las ofertas deben exceder, como se ha dicho, a las dos terceras partes del precio de tasación que se deja establecida; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.12-1731-v.sep.27.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Espath José J., quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las nueve horas, en la Estación Tambores, segunda sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, de todas las mercaderías que formaban la casa de comercio del fallido José J. Espath, cuyo detalle obra de fojas diez vuelta a catorce de los autos "Estapé, Rivera y Cía. contra José J. Espath, cobro de pesos", agregados por cordón al primeramente citado, dicha diligencia será practicada con asistencia del señor Juez de Paz de la segunda sección. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.14-1845-v.oct.1.o.

CARLOS MAS
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Piroyn de Saldombide, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Carlos Mas, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la sucesión enunciada: Un terreno solar, con todas las construcciones y demás anexos que contiene, situado en la manzana número ciento treinta y dos de esta ciudad, empadronado con el número novecientos sesenta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando, según títulos: al Norte, con la calle Doctor Alejandro Gallinal; al Sud, con Nicolás Casella; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con Antonio Zubeldía. El mejor postor consignará en manos del suscripto escribano el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Septiembre 18 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Sep.24-2039-v.oct.8

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por disposición de dicho magistrado ha sido comisionado el suscripto para que proceda a la venta en subasta pública de los bienes dejados al fallecimiento por don Adolfo Márquez, y que

se encuentran depositados en casa del señor Juan María Quiroga, vecino de esta sección, remate que se verificará por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del suscripto, a las trece horas del día catorce de Octubre del corriente año, en la casa del señor depositario. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación hecha 2.o Que el compartes de la tasación hecha. 2.o Que el comle entregados los objetos, el importe de los mismos. Los bienes a rematarse son los siguientes: Dos cajas usadas, un escoplo, muy usado, un fletacho de madera, un jarrito de lata usado, un por de estribos fierro, usados, una garlópa de 70 centímetros de dimensión, una moldura para madera, de 50 centímetros, una garlopa, un cepillo para madera, un juego machimbres, compuesto por dos piezas, dos molduras para madera, un machimbre para madera, una moldura para madera, un candelador, una azuela de mano, un escoplo de tres centímetros de ancho, un escoplo de un centímetros de ancho, una gubia o escoplo gubia, dos fierros de escoplo sin madera correspondiente, un cortafierro, dos escuadras, cuatro punzones acero, dos destornilladores, cuatro limas chicas de acero, cuatro barrenitas chicas, seis repuestos de machimbres, dos hojas de sierra, un serrucho, una tenaza, un bernvequín, un trabador acero, una llave alambrar, un martillo, una mecha berbiquí, una plomada para nivelar, una cuchara para albañil, una prensa para afilar serruchos, un acha con cabo, una pieza acero para raspar madera, una prensa (en el original dice un sargento para apretar maderas, con dos tornillos), una marca con esta figura y el boleto correspondiente, que dice: 2.a serie. N.o 28252 y N.o 727 del Registro Departamental de Treinta y Tres", un certificado rural número 05261, justificando propiedad de un caballo, firmado por don Félix Suárez, y con la marca que se dibuja, una papelera de lata, conteniendo los documentos mencionados, un gramil, un baúl forrado de lata, un chicote de tiento trenzado, con pasadores de metal, nuevo, un sombrero de paño con poco uso, un sombrero de paño, viejo, dos medios trajes de casimir de algodón negro, compuestos de saco y chaleco, usados, un medio traje de brin (saco y chaleco), color crema, usado, dos bombacha de brin crema, poco usada, dos bombachas casimir algodón, poco usadas, una camisilla y un calzoncillo punto algodón, un calzoncillo lienzo asargado, poco uso, una toalla madrás, con poco uso, un pañuelo de seda, con poco uso, dos pañuelos de cuello, un poncho de verano, de apala, dos pares calcetines de algodón, usados, un cepillo para ropa, nuevo, dos cepillos para calzado, muy usados, un par espuelas metal, nuevas, un asentador de navaja, nuevo, una cajita de lata, un peine, un espejo, una navaja usada, un jabón de olor, una boquilla con estuche, una cadena de reloj de doublé, una caja píldoras vejetales, cinco gemelos de doublé y nácar, de cuello, una moneda de cincuenta centésimos, curso legal, un juego de dados, un par de pasadores de metal, una cartera de cabritilla amarilla, un recado, compuesto de un jergón lana, viejo, una carona suela, tres cojinillos en mal estado, una badana, un sirigote, medio uso, una cincha completa y una sobrecincha, en mal estadoa un freno con camezadas y riendas de cuero crudo, en mal estado y un par de estribos con estriberas de hierro y cuero, respectivamente, un banco de carpintero completo, de madera de monte, en buen estado, un caballo de pelo tordillo, con la marca de Félix Suárez, y una yegua colorada con la marca de don Camilio B. da Silva. No existiendo más bienes que los precedentes, y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. Hace constar el suscripto que este Juzgado ha habilitado el feriado al solo efecto del remate decretado. — Yerbalitos, Septiembre 10 de 1923. — Juan Antonio Bueno, Júez de Paz.

Sep.24-2011-v.oct.8.

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Nereo Z. Rocha, por el menor Enrique C. Aguiñaga, contra Claudio M. Graña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el señor Alguacil, asistido del suscripto, y por intermedio del martillero Orlando L. Obaldía, va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien del deudor: una fracción de campo situada en las proximidades del Paso de la Laguna del Olimar Grande, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número mil seiscientos trece, compuesta de cuatrocientos treinta y tres hectáreas y mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, con el río Olimar; al Sur, con los herederos de Antonio Acosta; al Este, con Micaela y M. Joaquina Acosta, y al Oeste, con los herederos de Manuel y Joaquín Acosta. Se previene: 1.o Que la venta se hará sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el mismo acto del remate el diez por ciento de la oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Septiembre 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Sep.11-1724-v.sep.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Casal, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Democracia número 1757, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — Viuda de Amaro.

Sep.25-2075-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Donato Rivas la casa de comercio de mi propiedad denominada "Provisión Sarandí", situada en la calle Sarandí número 100. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, previniendo a los acreedores que pasado el término de treinta días el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo. Septiembre 18 de 1923. — Manuel Riera.

Sep.25-2070-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano de la ciudad del Rosario don Gabriel Borrás en el día de hoy, he prometido vender a don Pedro Andreu y a doña Ramona Andreu de Mascetti, la parte que me corresponde en un comercio que tenemos establecido en la villa Juan L. Lacaze, en este Departamento de Colonia, en la calle José Salvo, en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos, y que giraba bajo la firma de Mascetti y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y pidiendo a todos aquellos que tengan cuentas a cobrar en dicho comercio se presenten a él dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación a deducir sus derechos. — Juan L. Lacaze, Septiembre 14 de 1923. — Leoncio Encarnación Badell.

Sep.22-1988 v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Mario Henón, el señor José E. Castelli ha prometido vender al señor Ramón R. Cabrera Santos la parte que le correspondía en la sociedad comercial que bajo la firma Castelli y Cabrera giraba en esta Capital, calle 18 de Julio número 1265, con la denominación de "Tienda La Moderna". Notifícase, por tanto, a sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos repectivos en el indicado establecimiento o en el escritorio del escribano, calle Rincón número 472. — Montevideo, Septiembre de 1923. — José E. Castelli. — Ramón Cabrera Santos.

Sep.24-2034-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he acordado constituir una sociedad comercial con don Jorge Raftópulos en el ramo de zapatería y con domicilio en la calle 18 de Julio número 883, o sea en el mismo local y comercio que ocupo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Justo Benia Etchegoyén, calle Andes número 1360 (altos), y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. —Francisco Rodríguez.

Sep.24-2033-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Enrique Taddei la parte que me correspondía en el negocio de fábrica de mosaicos y anexos establecida en la calle 8 de Octubre número 161, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del plazo que determina la ley, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Taddei. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Florencio Vera. — Enrique Taddei.

Sep.24-2025-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ernesto Albreo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y anexos teníamos en esta ciudad, calle Rondeau número 1607, con la firma Bosco y Gallo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Domingo Gallo. — Montevideo, Septiembre 15, de 1923. — Domingo Gallo. — Ladislao F. Bosco.

Sep.24-2035-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano con fecha de hoy, he vendido a don Martín González todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y anexos tenía establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1001, esquina Río Negro, quedando a mi cargo el pasivo de dicha casa de comercio. — Durazno, Septiembre 17 de 1923. — Pío E. Piaggio.

Sep.24-2050-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, calle Ciudadela número 1502, he prometido vender a fav[illegible] de la señora Rosario B. de Casanova y C[illegible] el almacén de mi propiedad, sito en la cal[illegible] Durazno número 1751, de esta ciudad. A l[illegible] efectos de lo que prescribe la ley de 26 [illegible] Septiembre de 1904, notifico a todos los q[illegible] se consideren mis acreedores para que de[illegible]tro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Nicasio Robrado.

Sep.22-1989-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por esta publicación que he prometido ceder a los señores Alfonso Lagomarsino y Serra Hermanos para pago de acreedores, todas las existencias en maquinarias, mercaderías y herramientas que se encuentran en mi negocio de la calle Cerro Largo número 758. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José M. Campos.

Sep.22-1991-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Natalio Cerizola venderá a Francisco Camesella las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad, casa número 1715 de la calle Independencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Natalio Cerizola. —Francisco Camesella.

Sep.22-1997-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Prieto y Pedro Trillo, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan P. Martínez sin número, esquina Plaza del Comercio (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 20 de 1923. — Dalmiro Perdomo.

Sep.22-2006-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Pedro Savaglia y Francisco De María el almacén de comestibles y fábrica de pastas alimenticias, situado en la calle Soriano número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Luis T. Ceriani e Hijo.

Sep.22 2004-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que habiendo vendido la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Guenoat número 14 (Cerrito de la Victoria) al señor Sixto B. Viña, llamo al que tuviera algún crédito pase por el escritorio de los señores Alfredo y Román Viña, calle Guadalupe número 1821, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Angel C. Antúnez.

Sep.19-1956-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público y balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 526, he prometido vender a don José Cualla el almacén calle Guadalupe número 1899. Ruego a los interesados se sirvan presentar dentro de diez días sus

...ectivas cuentas a la oficina indicada. — ...ontevideo, Octubre 18 de 1923. — Pío Pa...ini.
Sep.19-1973-v.oct.10.

PROMESA DE VENTA

Aviso al comercio que he prometido en venta al señor Arnaldo Gavazzo el comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Ramírez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santiago Call y Hermano.
Sep.19-1979-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he comprado a los señores Cándido Legaspi y Manuel Raimos el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Minas número 1622, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Cayetano López.
Sep.10-1975-v.oct.10.

A. CABAÑAS Y ESTANCIAS LA VICTORIA LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias La Victoria Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de Septiembre de 1923, a las 11, en la calle Zabala número 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 28 del corriente. — El Secretario.
Sep.19-1958-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Oyenard la carnicería de mi propiedad, calle Industria número 131. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. —Lindolfo Alvarez.
Sep.19-1959-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al Sr. José M. Rey las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en el Departamento de Durazno, Ombúes de Oribe. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La sucesión José García Carril.
Sep.19-1978-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Abraham Guendelman el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 1022, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Que el comprador tomará posesión del negocio el día 15 del corriente. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Camilo Guido.
Sep.18-1936-v.oct.9.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el dividendo, importando $ 8.00 por acción, será pagado en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, desde el día 24 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923.
Sep.18-1950-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que he disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rolando y Rudes, establecida en la calle 18 de Julio número 1561, en el ramo de mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días en el local indicado con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Francisco Rudes.
Sep.17-1895-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde el primero del corriente mes hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Montans, Varela y Cía. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605 y 2607, quedando a cargo del activo y pasivo los socios don Agustín Montans y don José Varela. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. —Francisca Varela. — José Varela. — Agustín Montans.
Sep.17-1896-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada en esta villa el seis del corriente por el escribano don Alvaro L. Cortinas, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bezerra y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Faustino Filomeno Correa. — Río Branco, Septiembre 9 de 1923. — Faustino Filomeno Correa. — José Domingo Bezerra (hijo).
Sep.17-1924-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Carlos A. Eastman el garage de nuestra propiedad, calle Paraguay número 1272, y en consecuencia emplazamos a nuestros acreedores por el término legal. — Carlos A. Eastman. —Pereira Braga y Cía.
Sep.17-1903-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Garmendia y Cía. la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Goñi, Departamento de Florida, y que gira bajo la firma de Del Valle y Bonino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado o en Montevideo, en la casa de Nicolás Inciarte, calle Julio Herrera y Obes número 1674, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Belisario Bonino. — Manuel del Valle.
Sep.17-1911-v.oct.18.

FERROCARRIL C. DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 30 del corriente se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1921. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — C. W. Bayne, Administrador General.
Sep.17-1904-v.sep.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Novelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 2029, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Colonia número 1910 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Angel Boions.
Sep.17-1930-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenemos en este paraje, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Souza y Gamba, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gabriel Brasil Souza. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Duraznito, Septiembre 1.o de 1923. — Gabriel Brazil Souza. — Dionisio L. Gamba.
Sep.15-1898-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Rafael Félix Ximénez hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Pablo Isaia y Cía., dueña del "Café Select", quedando su activo y pasivo a beneficio y cargo de Isaia. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Pablo Isaia. — Francisco D. Sabia.
Sep.15-1894-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó ayer el escribano Juan A. Bizzozero, compramos a la sucesión de José A. Fernández Patrón las existencias del establecimiento comercial en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas destiladas situado en esta ciudad, casa número 1119 de la calle Minas. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán pasar por el alu-dido domicilio todos los días hábiles. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — José Maquieira. — Luis Datena.
Sep.15-1851-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Durante, Carrara y Cía. las existencias en maquinarias, aparatos, envases, mercaderías y productos que constituían el Instituto Lavoisier. Los interesados pueden concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de los compradores, calle Buenos Aires número 523 (bis). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Héctor Princivalle.
Sep.15-1855-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Espasandín el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Uruguay número 1525. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Manuel Nandín.
Sep.15-1859-v.oct.6.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que con fecha primero de los corrientes autorizó el escribano don Juan José Segundo, he vendido a mi socio don Manuel Suárez la parte que me correspondía en el comercio que teníamos instalado en esta plaza, calle Pereira número 2827, y Rivera número 2816, en el ramo de casa de huéspedes. En cumplimiento a la ley emplazo a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Jesús Carbajales.
Sep.15-1884-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Isabelino Machado prometió vender a don Luis Croce la parte que le corresponde en la peluquería que tiene establecida en la casa de la calle Miguelete número 1289. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Manuel I. Machado.
Sep.15-1882-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que bajo la firma de Agüerreberri y Araújo giraba en el paraje conocido por el Rincón de Conde de Canelones, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del socio Flabio Araújo. A sus efectos se hace esta publicación. — Rincón de Conde, Septiembre 10 de 1923. — Atiliano Agüerreberri. — Flabio Araújo.
Sep.14-1848-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado se ha contratado la venta del negocio de chocolatería establecido en la calle Misiones número mil cuatrocientos ochenta y cinco, del señor Antonio Varela en favor de don Julio Varesini. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Antonio Varela.
Sep.13-1807-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cantarini y Gadea, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Américo E. Cantarini. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Fabián Gadea. — Américo Cantarini.
Sep.13-1804-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio que de acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la razón social de José Amado y Hno. Componían dicha firma José y Manuel Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Amado, el que continuará dedicándose en la misma forma y con el mismo ramo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — José Amado. — Manuel Amado.
Sep.13-1810-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de

los señores Francisco Costa Bustos y José Costa Pérez el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. —Ramón Filgueira.

Sep.4-1488-v.sep.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Canelones número 1125 al señor Adolfo Iglesias y Rodríguez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Adolfo Iglesias Rodríguez.

Sep.13-1809-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Errotamendia el negocio de provisión de comestibles establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, calle Plata número 53-a, esquina Joanicó, habiendo el señor Errotamendia tomado ya posesión del negocio. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Victoriano Echevarría.

Sep.11-1704-v.oct.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Farcisco López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Minas número 1262, esquina Soriano, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Carlos Portesani.

Sep.5-1536-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio situado en la calle Paraguay número 2593, de esta ciudad, quedando a cargo de la misma el señor Manuel Comesaña. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Ramón Vázquez. — Manuel Comesaña.

Sep.8-1658-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que desde esta fecha se ha disuelto la firma que giraba en el ramo de albañilería de Emilio Pannone y Enrique Sánchez. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Enrique Sánchez. — Emilio Pannone.

Sep.8-1677-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que la sociedad que en el ramo de barraca de carbón giraba en esta plaza, calle Carignano y San Lorenzo bajo la razón social de Paseyro y Rodríguez se ha disuelto ante el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fecha, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Enrique Rodríguez. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Enrique J. Rodríguez. — Luis Paseyro.

Sep.5-1515-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Daniel López el negocio de mi propiedad situado en la calle San Salvador número 2173, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Isabel Esqueef.

Sep.13-1796-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez, Morgade y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Carlos esquina Cuchilla Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Diego Castro y Cía.

Sep.5-1520-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Pedro Sáenz Silva, he comprado a mi socio don Andrés Iglesias Muras la parte que le pertenece en la casa de comercio que bajo la razón de Iglesias y Trigo giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo exclusivamente a mi cargo y bajo la firma del que suscribe. — Florida, Septiembre 3 de 1923. — José Trigo.

Sep.8-1635-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha don Donato Gurgitano vendió a los señores Leonardo C. Cuello y Atanasio López las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar tenía establecida en la sección Chacras de Pintado, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1923. — Donato Gurgitano. — Cuello y López.

Sep.8-1636-v.sep.29.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor E. Sempere mi casa de negocio denominada Hotel Cataluña, establecida en la ciudad de San José, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro de los treinta días con los justificativos en mi casa de comercio. — San José, Septiembre 12 de 1923. — Isidro Farreras.

Sep.13-1801-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Pernas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. —Lorenzo Tassano.

Sep.5-1535-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad para la explotación de la Empresa de Autobus "Aurrerá", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando Irazoqui. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos esta publicación a sus efectos. — Salto, Septiembre 5 de 1923. — Fernando Irazoqui. — Esteban Los Santos.

Sep.13-1775-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento de nuestra estimada clientela y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en el ramo de consignaciones y venta de ganado en la Tablada, bajo la razón Porrás y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo el socio Ovidio S. Porrás. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presenten dentro del término legal en el estudio del doctor Oscar E. Rachetti, calle 25 de Mayo número 924. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Ovido S. Porrás. — Venancio Curbelo.

Sep.8-1638-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Barro y Jesús Castro, establecida en la Avenida General Flores número 504, en el ramo de depósito de cereales y forrajes, formando una nueva sociedad en el mismo ramo Perfecto García y Jesús Castro y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos correspondientes. — Francisco Barro. — Jesús Castro.

Sep.6-1568-v.sep.27.

VENTA DE GARAGE

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Gallero y Compañía el establecimiento comercial que bajo la denominación de "Garage Maldonado" tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1318. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho local con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eastman y Piaggio. — Gallero y Cía.

Sep.5-1553-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel García las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea número 268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Juan Partierra.

Sep.11-1711-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan B. Galli el comercio que en el ramo de mensajería teníamos establecido en la calle Yaguarón número 1661. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Ferrari y Cía.

Sep.10-1687-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Aquilino Díaz mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en la calle Colorado número 1343. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Angel Pérez.

Sep.12-1764-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Mario Sardal y Elías Matalón el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Charrúa número 2148, esquina Joaquín Requena. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Juan Morales (hijo)

Sep.11-1710-v.oct.2.

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de venta a favor de don Antonio Mengelle de la sucursal de panadería, calle Río Branco número 1399, esquina Colonia, y que desde la fecha se hace cargo de dicho negocio el señor Pedro Ducombs por compra a su actual propietario Enrique Darris, libre de todo pasivo y gravamen. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace este emplazamiento por el término legal. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Enrique Darros. — Antonio Mengelle. — Pedro Ducombs.

Sep.10-1688-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Rial mi comercio de puesto de comestibles y verduras establecido en la calle Emilio Reus número 2498. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Antonio Simonetti.

Sep.8-1670-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Manuel Reino la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de panadería y anexos situada en la calle Victoria números 2218 y 2220, en esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Ramón Rama.

Sep.8-1618-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Lomazzi y Sánchiz, sita en la calle Uruguay número 1036, se disolvió. Queda el activo y pasivo a cargo del socio Sánchiz. Los acreedores comparecerán en ese negocio dentro de los treinta días de la fecha bajo apercibimiento, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Sánchiz.

Nota — Este aviso no fué publicado en la fecha indicada por extravío del original.

Sep.8-1632-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Candamil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Grecia esquina Dinamarca (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Tomasa S. de González.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que el firmante, Manuel Gesto, se obligó a vender a don Roque Lema la parte que le correspondiente al negocio de barraca de carbón y leña denominada "La Italia", establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1572, corriendo por cuenta del señor Lema el activo y pasivo desde el 1.o del corriente mes. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Gesto. — Roque Lema.

Sep.6-1576-v.sep.27.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bosaio Manuel L.
Buzzetti Ana
...orro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. B. de
Bartoll María U. de

C

Ca...releja Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballero José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
...mesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. F.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferron José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugila D... e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilise
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio

H

Hijas y Fignoso

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Loquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Ouvel Miguel C.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pesdomo R. M. de
Pérez Belda José
Peralta C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Pírez Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Servino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabajo Benito
Trias Bartolomé
Tinelli Hnos.

U

Urcurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrástazú A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali
...aumpert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

EXPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
...gnani Américo
...ssolo Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faricelli y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gadella A. E.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernández
Goyeneche Carlos E.
Grebler, Aldao y Cía.
Hijas y Fignoso
Iter Hugo
Johnston O. y Cía.
Labandó Alberto
Lewis Mauricio
López Quinlano y Cía.
Luning Roberto
Martín Federico
Mazzio Luis
...
Compañía
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Quiroga y Compañía
Moretti Hnos. y Cía.
Nery Augusto
Guetto, Viquele y Cía.
Oneto Miguel C.
Placo Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. L.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Trías y Bartolomé
Trilio, Larrieta y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Mariebal Ohl...

Cerro Largo

Jorge Antonio

Rivera

Saraumeir José
Montani Natali

Salto

Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Baraola Benito

...

Mercedes

Muller José

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bartolo
José Silva

Colonia

Debaroza Lisa

Canelones

Martorell Alicia

San José

Rodríguez Roque M.
Fernández José
González Manuel

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923.

1566-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Rivera		
Rural número 28......	Cerro Chato de Yaguarí..........		31 de Octubre de 1923
	Cerro Largo		
Rural número 6.......	Dañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14......	Sierra de Ríos................		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50......	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923

2026-pte.625.

---

joyería, platería, óptica y bazar bajo la razón de Bruto y Mario Manzoni, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bruto Manzoni. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 17 de 1923. — Bruto Manzoni. — Mario Manzoni.

Sep.5-1514-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de la señora Emilia Martínez de Marañón, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1203, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Pablo Malfetto.

Sep.18-1949-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás García el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2075. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — José Camaño.

Sep.7-1609-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Jesús Martínez y Cía., en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Comercio número 89, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Martínez. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Jesús Martínez. — Eugenio Martínez.

Sep.7-1617-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Santomé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Donato Rivas.

Sep.7-1610-v.sep.28.

VENTA DE BIOGRAFO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor Carlos Balzán y Cía. las existencias del "Biógrafo Marconi", que tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1588. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten a la escribanía del señor Domínguez, calle 18 de Julio número 1562, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Deodato Manfrini.

Sep.7-1630-v.sep.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de joyería, re-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Hansen nuestra casa de máquinas industriales y sus accesorios, sita en la calle Uruguay número 1028; y, en consecuencia, emplazamos a nuestros acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado negocio se presenten en el plazo de treinta días a deducir sus créditos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Forum Smidt y Cía.

Sep.8-1679-v.sep.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pascual Pizzanelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Coquimbo número 2101, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Saralegui.

Sep.5-1534-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don César Dupuis el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la casa señalada con el número 55 de la calle 21 de Abril. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación: — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Juan Oyenard.

Sep.13-1790-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Solla el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2249, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. —Marcelino Denis.

Sep.11-1706-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por escritura autorizada por el escribano público don Luis Mattiauda con fecha 25 de Abril, y efectos retroactivos al 1.o de Enero próximo pasado, hemos constituído una sociedad que bajo la firma Jardón y Menéndez continuará los negocios que en los ramos de importación, exportación y comercio en general giraba bajo la razón J. Méndez Jardón. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Jardón y Menéndez.

Sep.6-1524-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Juan y Josefina Vitkovski mi casa de comercio denominada "Fonda y Posada La Navarra", situada en la calle Cerrito número 158. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Manuel García.

Sep.6-1591-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 27 de Julio del año en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores José, Antonio y Manuel Martínez Blanco y José Arijón, disolvieron total y absolutamente las sociedades que tenían constituídas y que giraban en esta plaza bajo las firmas Martínez Hnos. y Martínez Hnos. y Cía. Los interesados deben presentarse a la calle Justicia número 2297 o a la Villa del Cerro, calle Austria esquina Bogotá. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — José Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco. — Manuel Martínez Blanco. — José Arijón.

Sep.11-1703-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 574, esquina Industria, que giraba bajo la firma Barro y Pallas, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pallas y José Rabuñal. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de teinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — José M. Barro. — José Pallas. — José Rabuñal.

Sep.5-1522-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don José Babío hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Ures y Canto, dedicada a la explotación de la panadería establecida en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada "El Centenario", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Ures. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Francisco Canto. — Ramón Ures.

Sep.5-1523-v.sep.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura que el 30 del corriente mes y año autorizó el escribano I. Rodríguez Martín se separó de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Alciaturi y Cía., establecida en la calle San José número 1026, denominada "Provisión Bebé", el socio señor Raúl J. Bauzá. Y por otra escritura de la misma fecha, autorizada por el mismo escribano, se incorporó en calidad de socio el señor Juan Carlos Valdez Isola, por lo que continuará girando el citado comercio bajo la razón social de Alciaturi y Cía. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Raúl J. Bauzá. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola.

Sep.5-1519-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor Juan Monetta el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Defensa, quedando el pasivo a mi cargo. Toda persona que tuviera cuentas a cobrar con motivo de dicho comercio las presentará al escritorio de los señores Bonelli y Massaferro, calle Joaquín Suárez número 80, para ser abonada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agotso 2 de 1923. — Juan Aniceto Casterá.

Ag.27-1279-v.sep.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Márquez, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, desde el 31 de Agosto último, la sociedad que en distintos ramos de comercio tenemos establecida en esta villa, en la calle Rivera esquina Joaquín Suárez, quedando el activo y pasivo del único y exclusivo cargo de don Antonio De Agosto, quien continuará el comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salta Lucía Septiembre 3 de 1923. — Francisco De Agosto. —Antonio De Agosto.

Sep.5-1543-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al Señor Máximo Aldao el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1506. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Muñiz.

Sep.6-1556-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que en el día de hoy desocupé la finca calle Maldonado número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad, por cesación de negocio, trasladando a la calle Sarandí número 241 mi domicilio particular, toda la mercadería y útiles de mi pertenencia para su definitiva liquidación. Por tanto, convoco a mis acreedores para que concurran a mi domicilio al cobro de sus haberes. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Alberto A. Pagani.

Sep.5-1545-v.sep.26.

AVISOS DEL DIA

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION — SEGUNDO LLAMADO

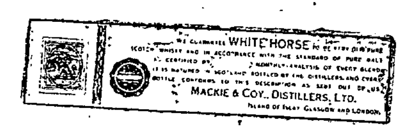
Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de "vitraux" para ventanas de varias dependencias del palacio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles, desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción), hasta el día 4 de Octubre, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que estime más conveniente o el de rechazarlas todas, como también la de dividir el trabajo entre varios proponentes. — Montevideo, Septiembre 20 de 1923. — La Secretaría.

Sep.26-2092-v.sep.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 11839

Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mackie y Company, Distillers Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-2087-v.oct.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

Antonio M. Labrocca, uruguayo, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Río Negro número 1485, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Himno de los Estudiantes de Medicina", del que es autor. Al efecto deposita dos ejemplares de la mencionada pieza musical. —Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Sep.26-2112-v.sep.28.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SARUBBO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 618, y doña NIEVES NOVOA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

856-v.oct.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ENRIQUE ELLIS, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1413, y doña ELENA DE AZEVEDO TOUREM, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Olavelli, Oficial del Estado Civil.

855-v.oct.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1413, y doña MARIA LUISA LACAMPAÑE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

854-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de na-

cionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 1259, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Canelones número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 853-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1525, y doña MARIA EMILIA EASTON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 852-v.oct.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1376, y doña MARIA GROBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 844-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña ASUNCION ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 843-v.oct.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA LEMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza sin número, y doña AURORA GARCIA CHANS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 857-v.oct.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HARRIET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belén sin número, y doña FERMINA CAMBIASO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 858-v.oct.3.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en Maroñas, y doña AMANDA JULIA LACUESTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nápoles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 859-v.oct.3.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABRUÑEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en Carrasco, y doña INES MACIEL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 860-v.oct.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO CUENCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 14 de Diciembre de 1897, domiciliado en la calle Yaguarón número 1019, y doña ENRIQUETA RAMONA HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 31 de Agosto de 1906, domiciliada en el Saladero Duclós.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 861-v.oct.3.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería el día 23 de Julio de 1897, domiciliado en la calle Grecia número 447, y doña ISTRIA PRUDENCIA LEIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 18 de Octubre de 1900, domiciliada en la calle Barcelona número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 862-v.oct.3.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DANIEL FORNARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 21 de Agosto de 1899, domiciliado en el Barrio Tomkinson, y doña MARIA LUISA VASSENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 28 de Agosto de 1902, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 863-v.oct.3.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza el 18 de Diciembre de 1880, domiciliado en la calle Soriano número 1180, y doña LEONCIA AVELINA PADRON, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 1.o de Agosto de 1892, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 864-v.oct.3.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ETCHEVERRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 31 de Octubre de 1896, domiciliado en la calle Norte América número 290, y doña CAROLINA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 16 de Junio de 1903, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 865-v.oct.3.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ETCHEVERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 25 de Julio de 1893, domiciliado en la calle Norte América número 290, y doña ISABEL PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 16 de Mayo de 1900, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 866-v.oct.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CAVALLO VIRGINIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, domiciliado en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cerrito número 310, y doña BLANCA MARTINEZ BULA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz, y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 867-v.oct.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO RICHERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 11 de Junio de 1883, domiciliado en la sección, y doña MARIA MARZOA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canalle, Oficial del Estado Civil. 868-v.oct.3.

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GRANDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jorna-

lero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 9 de Diciembre de 1888, domiciliado en la sección, y doña RAMONA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro el 31 de Mayo de 1891, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

869-v.oct.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MIGUEL DOMINGO LOTTERO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tarumán número 10, y doña JULIA FRANCISCA NANO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

872-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SILVEIRA RIET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2323, y doña CARMEN AUTANIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

871-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO MATEUS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Veravalle, domiciliado en la calle C. Videla sin número, y doña ANGELA RAFAELA FIRPO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

870-v.oct.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2174, y doña CONCEPCION MARIA MONTESANTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

873-v.oct.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CONCEPCION JUAN RIEFEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Calera de las Huérfanas sin número, y doña GRACIANA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

846-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 8, y doña AMANDA GOGGIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Foble número 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

847-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARZUAGA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Baltasar M. Vidaurreta sin número, y doña JUANA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Baltasar M. Vidaurreta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

845-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 60, y doña ISIDORA CALLERIZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

851-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO SANDRES SORIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 217, y doña MATILDE LANTES ALDACUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

850-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORREA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA MOUTONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carrara número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

849-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULVIO BASSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MARIA CARBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Eugenio Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

848-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dallies, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-2095-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Canto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-2094-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Brandón Boutell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-2096-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-2097-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Turturiello, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Turturiello, donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la madre aparece como Cuagliata, debe decir Quagliata. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1241-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Lanes, a sus sucesores o causahabientes, así como a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad de una chacra, situada en el ejido de la villa del Carmelo, en el paraje denominado Curupy, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de jactancia iniciado por doña Rosa F. Silva de Hills contra don Nieves Viola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.26-2093-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Ronllín, Actuario.

Sep.26-2101-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de doña Amelia Martínez de Cocino, se convoca a todos los acreedores de la fallida, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.26-2086-v.oct.5.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Juan C. Oliveri, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el primero de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos de los artículos 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.26-2085-v.oct.2.

Rebeldía

De mandato del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos seguidos por doña Beatriz de León contra don Ambrosio Alonso Hernández, por divorcio, en fecha nueve de Agosto próximo pasado se ha declarado rebelde al precitado señor Ambrosio Alonso Hernández. Y a los efectos que hubiere lugar se verifica esta publicación. — Canelones, Septiembre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.26-2084-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Matteus de Pardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2105-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2104-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan Luis Alves, concurso voluntario", se hace saber que ha sido designado síndico del mencionado concurso el señor Adrián González. Se previene: Que todos los que tengan bienes pertenecientes al concursado Juan Luis Alves, deben ponerlos a disposición del síndico. — Rivera, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.26-2109-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Pita de Tambasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-2111-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 607. —María Eugenia, José Abel y Manuel Mario Alvarez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, las personas nombradas. Los errores a rectificarse consisten: A) En la partida de María Eugenia Alvarez, en cuanto aparece la inscripta como nieta por línea materna de Fernández Alvarez y Simona Cornejo, cuando solamente tiene abuela materna, llamada Eufronia Alvarez; B) En la de José Abel, en la parte en que el inscripto figura con el segundo nombre de Abil, en vez de Abel, que es el verdadero, y C) En la de Manuel Mario, en la parte que la abuela materna del inscripto figura con el nombre de Ramona, en vez de Eufronia, que es el legítimo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-2108-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, encargado del despacho de la 6.a, dictada en los autos "Francisco Manzella contra Miguel Cabot, desalojo y cobro de pesos", se emplaza a don Miguel Cabot para que dentro del término de treinta días comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro Chato, Septiembre 19 de 1923. — S. O. Aguiar.

Sep.26-2088-v.oct.5.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Juan José Carbajal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis fracciones de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas una en el Departamento de Soriano, y las demás en el de Flores, compuesta, la primera, de 162 hectáreas, 3.338 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Horacio Cueva; por el Sud, con don José Rochetti; por el Este, con el arroyo Grande, y por el Oeste, con don Benicio Cueva. La segunda fracción se compone de 70 hectáreas, 8.979 metros, 9.266 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción número 8, de doña Tomasa Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con don Loreto Cueva, don Horacio Carbajal y parte de la aludida fracción número 8, y por el Oeste, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal. La tercera fracción se compone de igual superficie que la anterior, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Penot, según mensura que practicó en los meses de Abril y Mayo de 1906, confina: por el Norte, con la fracción número 4, de don Juan Carlos Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal, y por el Oeste, con doña Isidora Cáceres. La cuarta fracción se compone de igual superficie que la anterior, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con don Loreto Cáceres, y por el Oeste, con la fracción número 8 y 1 del plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez; y las dos últimas fracciones de campo se componen, en conjunto, de 305 hectáreas, 1.866 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 2.223 metros, con doña Felicia Piñeyro de Quintana; por el Sud, en 2.923 metros, con la sucesión de don Claudio Olivares, doña Lucía Domínguez, don Loreto, don Celestino y don L. Cáceres; por el Oeste, en 1.255 metros, con doña Rosa Alzola de Alzola, sobre cuya finca hay constituída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, y por el Oeste, con el arroyo Grande, según plano levantado el 26 de Noviembre de 1903 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-2107-v.oct.24.

ENRIQUE C. LAGES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Medarda Lezama, sobre nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil trescientos diecinueve, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, compuesto, según título, de una extensión superficial de ochocientos treinta y nueve metros ochenta decímetros, midiendo dieciocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora; treinta metros al Sudeste, lindando con el solar seis; treinta y dos metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con el solar ocho, con frente también, por ser esquina, al Nordeste, con el Bulevar Neptuno. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de novecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere la base expresada; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-2096-v.oct.17.

GASTON A. NIN

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra Basilio y Jacinto Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Octubre, a las catorce horas y treinta minutos, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en dos lotes separados, de dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, cuyas fracciones se deslindan así: La primera es parte de la designada con el número trece, tinta carmín, en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Esteban Chiappara en 24 de Noviembre de mil novecientos trece, comprende una superficie de ciento diecisiete hectáreas mil ochocientos veintitrés metros y veintiséis decímetros, y linda: por el Este, con la fracción número 12, de doña Ramona Muñoz de Aviega; por el Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos; por el Oeste, con la cuchilla de Ramírez, y por el Sur, con don Santiago Terrón, antes don Basilio Muñoz; y la segunda fracción, que es la designada con el número 11 en tinta carmín, en el ya mencionado plano, contiene, una extensión superficial de doscientas cuarenta y cinco hectáreas cinco mil setecientos treinta y seis metros y veinte decímetros, y confina: al Este, con el arroyo de las Palmas; al Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos, al Oeste, servidumbre de paso en medio, con doña Ramona Muñoz de Aviega, y al Sur, con la fracción número 10, de doña Ramona Romero de Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador o compradores la comisión del rematador de uno por ciento, y el pago de las escrituras de compromiso, compraventa e impuesto universitario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-2099-v.oct.22.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El sábado 6 de Octubre, a las 14 horas. Remataré al mejor postor los muebles y demás objetos que adornan la casa sita en la calle Blanes número 889 (1.er piso).

Un armonium, ropero tres cuerpos, escritorio y biblioteca americana, mesa, tablero y útiles para dibujo, máquina de escribir "Kordstock", vitriola con 190 discos, gramófono, armas de fuego, baño esmaltado, cuadros gobelinos, objetos de arte, útiles de comedor y de cocina y otros artículos que no se detallan.

Esta venta ha sido decretada en los autos "Juan Nusio, intestado", radicados en el Juzgado de lo Civil de tercer turno.

Comisión de venta: 5 o|o. Domicilio del martillero: calle Brandzen 1961.

Sep.26-2102-v.oct.6.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay

El jueves 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De cinco fracciones de campo, compuestas en conjunto de 682 hectáreas, 3.919 metros, 34 decímetros, con todas las mejoras que contiene, ubicadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano.

Campo superior y ubicado en una de las zonas más ricas y prósperas de Soriano.

Procederé a la venta, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contiene, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas, las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros, noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sur, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción, tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con don Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas, siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristián Fernández; por el Sur, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de $ 48.763.24. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 60.000.00 en Títulos Hipotecarios, de la Serie K.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Sep.26-2103-v.oct.25.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el sumario "Serapio Sáenz, su muerte", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las diez horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, en su local de ventas, calle 18 de Julio y Sarandí, de esta ciudad de Minas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio al contado, de lo siguiente, de pertenencia del extinto Serapio Sáenz: Un caballo de pelo ruano manchado, un lomillo, un par de estribos, un par de pasadores, un par de estriberas, una manea, una carona, dos gergones, una cincha, una encimera, dos cueros, una badana una sobrecincha, un pretal, un freno, un par de riendas y cabezadas, un bozal, un cabestro, un rebenque, una llave de alambrar, un revólver número 11057, con cinco balas, un cinto, un reloj y una cadena. — Minas Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que desde la fecha he resuelto vender mi comercio en el ramo de confitería y rotisería situado en la calle Agraciada número 1711 a los señores Bernardo Freire López y Hno. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — José Castro.

Sep.26-2091-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida Agraciada número 3828, esquina Camino Castro, que giraba bajo la firma Odetto Hermanos, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pablo Odetto. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos.

Sep.26-2089-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Justo Alberto Lescoulier las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Castro número 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos.

Sep.26-2090-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan González el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Nicolás Venditto.

Sep.26-2110-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de los señores Alejandro García y Compañía mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Soriano número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. —Ignacio Fernández. — Alejandro García y Compañía.

Sep.26-2100-v.oct.16.

IMPRENTA NACIONAL